



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de junio de 2009

Número 127

o

o

m

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Junta Arbitral del Transporte:
Notificaciones 5
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificación 7
Expedientes de descalificación de viviendas de protección
oficial 7
- Consejería de Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Los
Molares, con vigencia del 1 de enero de 2009 al 31 de diciem-
bre de 2010 7
- Consejería de Agricultura y Pesca:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones 17
- Consejería de Medio Ambiente:
Agencia Andaluza del Agua:
Expedientes de concesión de aguas públicas 17
Solicitud de autorización 18

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Anuncio de ampliación de plazo de cobranza en periodo
voluntario 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 61/09, 1043/08, 185/08, 903/08, 89/08, 70/09, 65/09 y 784/08; número 3: autos 134/08, 917/08, 477/08, 950/08, 895/07, 326/08 y 53/07; número 5: autos 1077/08, 165/09 y 744/08; número 6: autos 109/09, 457/08, 1079/08, 116/08, 87/09, 91/09, 86/08, 1149/08, 113/08 y 287/09; número 7: autos 484/09; número 8: autos 1096/08 y 879/08; número 10: autos 915/08 y 531/08; número 11: autos 165/08, 975/08, 332/08, 97/09, 96/09, 127/08, 101/09, 823/08, 102/09, 32/09 y 97/08	18
Huelva.—Número 3: autos 39/06	35
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 8: autos 112/08; número 9: autos 1759/08. .	36
Alcalá de Guadaíra.—Número 1: autos 521/06; número 2: autos 866/06.	36
Carmona.—Número 1: autos 105/06; número 2: autos 306/08. .	37
Coria del Río.—Número 1: autos 284/08	37
Lora del Río.—Número 1: autos 78/07 y 374/07	37
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 188/09	38
Utrera.—Número 2: autos 441/08	38

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Anuncio de licitación	39
Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación	39
Notificaciones	39
— Alcalá del Río: Anuncio de adjudicación de contrato	42
— Cantillana: Reglamento municipal	42
Estatutos municipales	42
Notificación	42
— Carmona: Convocatorias para la provisión de ocho plazas de Policía Local y de una plaza de Auxiliar de Informática.	42
Notificaciones	48
— Castilleja del Campo: Reglamento municipal	54
Suspensión del Plan general de ordenación urbana	59
Ordenanzas fiscales	60
— Gelves: Ordenanza fiscal	60
— Guadalcanal: Notificaciones	60
Proyecto de actuación	61
— Herrera: Oferta de empleo público 2009	61
Modificación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local . .	61
— La Luisiana: Anuncios de adjudicación de contratos	61
— Marchena: Modificaciones puntuales	62
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	62
— Los Palacios y Villafranca: Anuncio de licitación	62
— Tocina: Oferta de empleo público 2008.	63
Delegación de funciones	63
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	64
— Umbrete: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	64

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Los Corrales, con línea subterránea de 0,122 km de distancia que tiene su origen en L. Rejano Subest. Osuna y final en CT proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo AL asil seco y centro de transformación interior prefabricado de 650 KVA, relación de transformación 25 KV/400 V, ubicado en avenida León Felipe, con finalidad de mejora calidad servicio, presupuesto 62.609,86 euros, referencia RAT: 23150 y Exp.: 257565, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 5 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

8F-7051-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Finca «El Pecho de la Jaca».

Finalidad de la instalación: Mejora calidad suministro eléctrico.

Línea eléctrica:

Origen: Línea aérea existente «Peñaflor, 2».

Final: Línea aérea existente.

Término municipal afectado: La Puebla de los Infantes.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,436.

Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora:

Referencia: R.A.T: 14420.

Exp.: 258419.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 18 de junio de 2008.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-6124-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autori-

zación de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Consejería de Educación.
Domicilio: Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea M.T. existente.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Dos Hermanas.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,048.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: RHZ, AL, 18/30.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle Berlín esquina C/ Atenas.
Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a instituto secundaria.
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 1x400 KVA.
Presupuesto: 55.839,85 euros.
Referencia: R.A.T: 23212.
Exp.: 258352.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.^a planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-6357-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Puerta Oriente, S.C.A.
Domicilio: Calle Harinas 5, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Endesa.
Final: C.T. Proyectado.
Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0,37.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: Aislado.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Sector S1 SUNP R2.
Finalidad de la instalación: Suministro alumbrado público.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 15/20-400.
Tipo: Interior prefabricado.
Presupuesto: 77.500 euros.
Referencia: R.A.T: 23221.
Exp.: 258475.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edif. Rubén Darío 2, 5.^a planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formu-

larse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-6406-P

*Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en solicitud de autorización administrativa, así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, con línea subterránea de 0,850 km de distancia que tiene su origen en C.T. 77.027 y final en C.T. 84.670, tensión de servicio 15 kV, conductores tipo RHV-DHV y centro de transformación de KVA, relación de transformación, ubicado en calle Paulino G. Donas, con finalidad de nueva infraestructura elect. mercado municipal, presupuesto 224.905,62 euros, referencia R.A.T. 23.109 y expediente 257.124, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el período de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del cumplimiento de los trabajos a esta Delegación Provincial.

7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de abril de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

20F-6358

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Polígono industrial «El Manchón», calle Camino Viejo de Tomares.

Finalidad de la instalación: Mejorar la infraestructura en la zona.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Tomares.

Estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Potencia: 630 + 400 KVA.

Relación de transformación: 15 (20) KV/B2.

Referencia: R.A.T. 109773.

Expediente: 258386.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 8 de mayo de 2009.—La Delegada Provincial, María José Martínez Perza.

7F-6797-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Junta Arbitral del Transporte

Expte: 110/08.

Laudo

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.

Vocal: Doña Mónica A. Fernández Romero.

Secretaria: Doña M.ª Esther Corona Forero.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 12.15 horas del día 12.11.08, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de

España, Puerta de Navarra, Sección 3.ª, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., contra Servicios Integrales Express, S.L.

Antecedentes

Que con fecha 23.05.08, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando al demandado la cantidad de 382,97 €.

Que se señaló para la vista el día 7.10.08 a las 12.15 horas, compareciendo por la entidad reclamante, don Manuel Espílez Elipe. No comparece la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, por lo que se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el día 12.11.08 a las 12.00 horas, compareciendo por la demandante don Manuel Espílez Elipe, no compareciendo la demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes.

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo unos servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a la factura número 28/7090282/8, de fecha 30.09.07, por importe total de 2.695,57 €.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, estos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo el demandado y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de este.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte Laudo de acuerdo con su petición interesada en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., en beneficio de Servicios Integrales Express. S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento

de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de **2.695,57 €**, según se acredita con la documentación aportada. (arts 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

Laudo

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., contra Servicios Integrales Express, S.L., debiendo este último abonar la cantidad de **dos mil seiscientas noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos de euros (2.695,57 €)**, a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, este Laudo tiene los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje pudiendo ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los términos previstos en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de Arbitraje, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

El Laudo firme produce efectos de cosa juzgada y frente a él, sólo cabrá solicitar la revisión conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes.

La ejecución forzosa de los laudos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución forzosa de los títulos ejecutivos y en los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, siendo competente el Juzgado de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado el Laudo.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

En Sevilla a **21 de abril** de 2009.—El Presidente de la Junta Arbitral, Manuel Gómez Carrasco.

253W-6090

*Delegación Provincial de Sevilla
Junta Arbitral del Transporte*

Expte: **111/08.**

Laudo

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
Vocal: Doña Mónica A. Fernández Romero.
Secretaria: Doña M.^a Esther Corona Forero.

En la ciudad de Sevilla, siendo las **12.30 horas del día 12.11.08**, se reúnen en sus dependencias de la Plaza de España, Puerta de Navarra, Sección 3.^a, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., contra Servicios Integrales Express, S.L.

Antecedentes

Que con **fecha 23.05.08**, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando al demandado la cantidad de **382,97 €**.

Que se señaló para la vista el **día 7.10.08 a las 12.30 horas**, compareciendo por la entidad reclamante, don Manuel Espílez Elipe. No comparece la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, por lo que se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los

cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el **día 21.11.08 a las 12.30 horas**, compareciendo por la demandante don Manuel Espílez Elipe, no compareciendo la demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por el Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes.

Hechos

Que por la parte actora, como empresa transportista, se llevaron a cabo unos servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a la factura número **28/7090282/7, de fecha 30.09.07, por importe total de 364,888 €**, reclamando en la demanda presentada ante esta Junta la cantidad de **359,76 €**.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro del referido importe, estos han sido infructuosos.

Que el día de la vista, comparece solo la representación de la parte actora, incompareciendo el demandado y no aportándose en la sesión, ni antes de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de este.

Por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de demanda, se solicita se dicte Laudo de acuerdo con su petición interesada en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 349 del Código de Comercio, así como el cumplimiento de su obligación del transportista, que entregó todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., en beneficio de Servicios Integrales Express. S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constando por la entidad reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligada, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de **359,76 €**, según se acredita con la documentación aportada. (arts 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 349 y ss. Código de Comercio.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

Laudo

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por la empresa Asistencia Distribución y Servicios 2003, S.A., contra Servicios Integrales Express, S.L., debiendo este último abo-

nar la cantidad de **trescientos cincuenta y nueve euros con setenta y seis céntimos de euros (359,76€)**, a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, este Laudo tiene los efectos previstos en la Legislación General de Arbitraje pudiendo ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los términos previstos en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de Arbitraje, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

El Laudo firme produce efectos de cosa juzgada y frente a él, sólo cabrá solicitar la revisión conforme a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias firmes.

La ejecución forzosa de los laudos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución forzosa de los títulos ejecutivos y en los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de Arbitraje, siendo competente el Juzgado de lo Mercantil del lugar en donde se haya dictado el Laudo.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por la Secretaria se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

En Sevilla a **22 de abril** de 2009.—El Presidente de la Junta Arbitral, Manuel Gómez Carrasco.

253W-6092

Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

Delegación Provincial de Sevilla

Promociones Guerrero Coca, S.L.
Calle: Severo Ochoa núm. 61, La Rinconada (Sevilla).
Fecha: 2-03-09.
N/Ref.: E.S. 20/06 mm.
Asunto: Apercibimiento pago sanción.

No constando en esta Delegación Provincial que hayan dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada en el expediente de referencia, se les apercibe para que en el plazo de treinta días procedan al ingreso del importe de la sanción impuesta; transcurrido el cual sin haberlo llevado a cabo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de marzo de 2009.—La Jefa del Servicio de Arquitectura y Vivienda, Carlota M.^a González Jeute.

253W-4467

Delegación Provincial de Sevilla

«Expediente número 2337/07, de descalificación de viviendas de protección oficial a instancia de doña Isabel María Labat López, de fecha 13 de noviembre de 2007, se resuelve tener por desistida la solicitud presentada y declarar concluso el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

20F-6654

Delegación Provincial de Sevilla

«Expediente número 1549/07, de descalificación de viviendas de protección oficial, a instancia de don Eugenio Medina Fernández, de fecha 10 de julio de 2007, se resuelve declarar la caducidad del procedimiento de descalificación y ordenar el archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación».

20F-6655

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares (Código: 4104622), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Molares, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al CMAC para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Notifíquese esta resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de este Centro Directivo, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, acompañado de acreditación de la representación, en su caso, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 32.3, 48.2, 114 y 115 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla a 6 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES PARA LOS AÑOS 2009 - 2010

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º *Ámbito.*

El presente Convenio establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, prestan sus servicios en régimen laboral, con independencia de la modalidad y duración de su contrato, con las peculiaridades que se especifican en el articulado.

Artículo 2.º *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el día 1 de enero de 2009, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2010.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses, sin perjuicio de su aplicación a todos los efectos hasta el momento de la aprobación de otro Convenio que lo sustituya, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3.º *Homologación y equiparación.*

En el presente Convenio Colectivo se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los dos colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento (Funcionarios de Carrera y Personal Laboral Fijo), y a la homologación o igualdad retributiva anual entre los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, que incluirá al Personal Laboral Eventual que acredite unos servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Los Molares superiores a tres años.

Artículo 4.º *Garantía personal.*

Se respetarán las condiciones individuales, que en su conjunto sean para los trabajadores más beneficiosas que las fijadas por el presente Convenio Colectivo, manteniéndose a título personal hasta que sean superadas por los acuerdos que se establecen en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 5.º *Vinculación de lo pactado.*

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, pero siempre con la referencia a cada trabajador en su respectiva categoría y cómputo anual.

En caso de que por aplicación de lo establecido en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, la Jurisdicción Laboral modificase o anulase cualquiera de sus pactos, se procederá a la subsanación de las posibles anomalías existentes en el Convenio. No obstante si, a criterio de las partes, tales anulaciones afectasen de manera sustancial a la totalidad del Convenio, el mismo devendrá ineficaz y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente.

Capítulo II

Organización del Trabajo, Formación Profesional, Ingresos, Vacantes, Categorías

Artículo 6.º *Organización y racionalización.*

La organización práctica del trabajo y determinación de sistemas y métodos que hayan de regularlo será competencia del Ayuntamiento de Los Molares, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al Ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

Artículo 7.º *Periodo de prueba.*

Las contrataciones del personal, una vez cumplidos los requisitos de régimen interior de la empresa, irán precedidas de un periodo de prueba, cuya duración será de tres meses.

Artículo 8.º *Contrataciones temporales.*

El sistema de contratación de todo el personal en el Ayuntamiento de Los Molares, excepto los peones y limpiadoras, se realizará mediante pruebas objetivas, teóricas, prácticas, que valorarán los conocimientos en base a las funciones a desarrollar, constituyéndose a tales efectos Bolsas de Empleo.

Para el personal exceptuado en el párrafo anterior el ingreso se efectuará mediante la petición del Ayuntamiento a los Servicios Sociales Municipales o a través de la Oficina de Empleo de la localidad, conforme establece el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Ningún trabajador será contratado por el Ayuntamiento si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo.

Las suplencias y contrataciones de personal cualificado se realizarán a través de la Bolsa de Empleo, si ésta ya se encuentra constituida. Las Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales serán sustituidas paulatinamente cuando se realicen pruebas para cubrir de forma definitiva plazas vacantes, con aquellas personas que en dichas pruebas resulten con al menos un ejercicio aprobado, sin haber obtenido plaza, por el mismo orden que resulten de aquellas pruebas.

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de Enero, sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La duración máxima de las contrataciones suscritas al amparo del artº 15 del Estatuto de los Trabajadores, eventuales por circunstancias de la producción, será de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Artículo 9.º *Cobertura de plazas vacantes.*

Las plazas vacantes del Ayuntamiento se cubrirán atendiendo a los procedimientos legalmente establecidos para el acceso a la Administración Pública (concurso, concurso-oposición y oposición), siempre dando fiel cumplimiento a los principios que han de regir cualquier convocatoria: mérito, capacidad, igualdad y publicidad.

Con carácter previo a la convocatoria pública, se ofertarán las plazas a:

- a) Trabajadores de plantilla, con una antigüedad mínima de 2 años, con capacidad disminuida que les impida desarrollar las funciones propias de su categoría profesional, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de la nueva plaza.

- b) Promoción interna.

En el caso de que las plazas continúen vacantes, tras llevar a cabo los procedimientos señalados, deberán ser objeto de inclusión en la correspondiente Oferta de Empleo Público, como paso previo a la convocatoria de los procesos selectivos de acceso.

Al respecto se tendrá en cuenta que ningún trabajador será contratado por el Ayuntamiento si se encontrase en situación de alta laboral en otra empresa o centro de trabajo, a cuyo efecto, antes de su ingreso realizará una declaración jurada de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, según proceda.

Artículo 10.º *Promoción interna y carrera profesional.*

En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso, desde un grupo inferior a otro superior.

Los trabajadores deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de 2 años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos de la convocatoria y superar las pruebas que la misma establezca.

En igualdad de condiciones para el ascenso, y con independencia de que puedan establecerse pruebas de capacitación, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

La carrera profesional del personal laboral afectado por el presente Convenio se articulará de acuerdo a las condiciones y requisitos que vienen establecidos en la regulación legal que afecta a los funcionarios públicos, que en ningún caso afectará a los sistemas de promoción, ascensos y cobertura de vacantes recogidos en el presente Convenio.

Artículo 11.º *Trabajos de superior categoría.*

El trabajador que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Se procurará que todos los trabajadores puedan optar a la realización de trabajos de superior categoría a la suya, mediante la publicidad correspondiente, si bien, siempre vendrá determinado por las necesidades del servicio, atendiendo a los principios de mérito y capacidad.

Artículo 12.º *Formación Profesional.*

El Ayuntamiento de Los Molares, consciente de la importancia de la formación profesional realizará, en colaboración con el Delegado de Personal y las Secciones Sindicales, planes anuales de formación, que realizará por sí mismo o en adhesión a los planes anuales que viene desarrollando la Diputación Provincial.

Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en la elaboración de las bases de convocatorias, se valorará como mérito la participación de los trabajadores en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental.

No obstante lo anterior, siempre que el Ayuntamiento de su conformidad previa, redunde en beneficio de sus tareas y funciones y no se produzca detrimento alguno para el servicio, los trabajadores, en materia de formación, tendrán derecho a:

- a) Asistencia a clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.
- b) Permisos de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.
- c) Las ayudas necesarias, consistentes, según los casos, en becas de estudio, matrículas, dietas, etc..

Artículo 13.º *Categorías profesionales.*

Las distintas categorías profesionales del personal laboral afectado por este Convenio Colectivo se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y con las funciones y responsabilidades que ejecute, en los Grupos Económicos y en las categorías profesionales:

- 1) Técnicos Grupo «A».
- 2) Técnicos Grupo «B».
- 3) Administrativos.
- 4) Delineantes o Topógrafos.
- 5) Auxiliares Administrativos.
- 6) Monitores Deportivos, Culturales, Juveniles, etc.
- 7) Oficiales y Monitores de oficios.
- 8) Conductores.
- 9) Jardineros-sepultureros.
- 10) Conserjes y Ordenanzas.
- 11) Notificadores.
- 12) Peones Oficios múltiples.
- 13) Limpiadoras.
- 14) Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

En los casos que por anulación o desaparición del puesto de trabajo o reestructuración del personal, el trabajador que deba cesar en su cometido, siempre que sea fijo de plantilla, tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo, previo el correspondiente proceso de reciclaje o adaptación, si ello fuese necesario.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 14.º *Grupos económicos.*

Los Grupos Económicos por categorías profesionales son los establecidos en las Tablas Salariales.

Artículo 15.º *Conceptos retributivos.*

Las retribuciones del personal laboral afectado por el presente Convenio serán de dos tipos, Básicas y Complementarias.

Las retribuciones básicas son las siguientes:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias son las siguientes:

- a) Complemento de Destino.
- b) Complemento Específico.
- c) Complemento de Productividad.
- d) Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Artículo 16.º *Salario Base.*

El Salario Base del personal afectado por este Convenio, correspondiente a los distintos grupos económicos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de las Corporaciones Locales, tal y como se refleja en las tablas salariales.

Artículo 17.º *Antigüedad.*

Se abonará en igual cuantía y en la forma prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

Igualmente se abonará al personal eventual que a partir de la firma del presente Convenio, cumpla o tenga cumplidos tres años de servicios prestados al Ayuntamiento de Los Molares.

A aquellos trabajadores que cubran plaza de plantilla en propiedad, a su ingreso les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 70/78 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos de la Administración Pública.

Artículo 18.º *Pagas Extraordinarias.*

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, consistirán en una mensualidad para cada una de ellas, y se abonarán sobre el salario base de este Acuerdo, incrementado con el plus de antigüedad más el porcentaje del Complemento de Destino que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Se devengarán semestralmente en los meses de Junio y Diciembre, y en proporción al período trabajado en el último semestre.

Artículo 19.º *Complemento de Destino.*

El Complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe tal y como se refleja en las tablas salariales.

Su cuantía vendrá determinada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios de las Corporaciones Locales.

Artículo 20.º *Complemento Específico.*

Retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Dichas atribuciones y su aplicación de determinarán en la Valoración de Puestos de Trabajo.

Su valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberán ser negociados con los representantes legales del personal, quedando reflejado su importe en las Tablas salariales.

Artículo 21.º *Complemento de Productividad.*

El Complemento de Productividad afecta a todo el personal de plantilla orgánica y a aquellos trabajadores contratados con más de un año de servicios prestados al Ayuntamiento de Los Molares.

Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo. La aplicación de este complemento se determinará en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 22.º *Servicios y Horas Extraordinarios.*

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, se acuerda la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. Su prestación será voluntaria, salvo las especificadas en el apartado siguiente, y con conocimiento del Delegado de Personal, y siempre dentro de los límites de ochenta al año.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número de horas extraordinarias establecidas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratasen de horas extraordinarias.

Las gratificaciones y horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente a que se realicen, con arreglo al cuadro de categorías de la Tabla de Retribuciones, aplicándose un 25 % más para las horas extraordinarias nocturnas. Las horas extraordinarias nocturnas son las trabajadas entre las diez de la noche y las seis de la mañana. El importe de la hora extraordinaria se verá incrementado anualmente en el porcentaje del IPC.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas y organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, el descanso semanal, la Corporación vendrá obligada a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el período de descanso semanal, que se abonará como horas extraordinarias, salvo descanso compensatorio equivalente al período prestado, a elección del trabajador.

Artículo 23.º *Mantenimiento del poder adquisitivo.*

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) anual supere el porcentaje de incremento de las retribuciones de los empleados públicos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la diferencia será abonada a los trabajadores en concepto de productividad.

Artículo 24.º *Diets y desplazamientos.*

Todos los trabajadores que, por necesidades u orden del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas a Los Molares disfrutarán de las siguientes dietas:

- a) Alojamiento: 55 euros.
- b) Manutención: 38 euros (dos comidas).
- c) Manutención: 25 euros. (una comida)
- d) Dieta completa: 89 euros.

En el caso de desplazamientos a países extranjeros se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, o norma que legalmente la sustituya.

Cuando el trabajador dentro de su jornada laboral y, debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento de Los Molares pondrá a su disposición los medios necesarios para ello. De no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto una dieta por desplazamiento a razón de 19 céntimos por kilómetro.

Artículo 25.º *Liquidación y pago.*

De común acuerdo con la representación del personal, se elaborará un calendario anual que especificará los días de cobro de la nómina y los del percibo de anticipos de haberes.

Capítulo IV

Excedencias, Licencias y Permisos

Artículo 26.º *Excedencias voluntarias y forzosas.*

Las excedencias serán de dos clases: voluntarias y forzosas.

1) Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares y a instancia del trabajador, siempre que sea fijo de plantilla y tenga más de un año de antigüedad en la empresa. Podrán solicitarla por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la Corporación, como máximo, en un plazo no superior a un mes.

El trabajador tendrá derecho a incorporarse inmediatamente al trabajo, en puesto igual o similar al que ocupaba antes de producirse la excedencia, siempre y cuando preavise su incorporación con una antelación mínima de quince días a la fecha de terminación de dicha situación.

Una vez concedido el período de excedencia, éste sólo podrá ser objeto de variaciones, tanto en aumento como en disminución, una vez cumplidas las 2/3 partes del período concedido.

2) Se considerará situación de excedencia forzosa la designación de un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de sus funciones.

Los trabajadores en dicha situación tendrán derecho al cómputo de la antigüedad y a la reincorporación automática a su puesto de trabajo, o similar, si lo solicita en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

Artículo 27.º *Excedencia por el cuidado de hijos.*

En caso de nacimiento o adopción de un hijo, el trabajador tendrá derecho a un máximo de tres años de excedencia, computable a todos los efectos, condicionado a que solamente uno de los miembros de la pareja quede junto al hijo necesariamente, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

Artículo 28.º *Licencias sin sueldo.*

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de un año de servicios prestados al Ayuntamiento tendrá derecho a una licencia sin sueldo de hasta seis meses anuales.

Dicho período no computará a efectos de antigüedad ni de promoción, dado que se cursará baja laboral a todos los efectos.

Artículo 29.º *Licencias retribuidas.*

Avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, el trabajador podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expone:

Avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, el trabajador podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo que a continuación se expone:

a) En caso de matrimonio o parejas de hecho, 18 días naturales.

b) Por matrimonio de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, hasta dos días para la celebración del acto, ampliable a otros dos días más, laborales, si el hecho ocurre fuera de la provincia.

c) Por nacimiento, adopción de un hijo/a, el cónyuge o compañero tendrá derecho a 3 días laborales, ampliables a otros dos días más, laborales, si el hecho ocurre fuera de la provincia, o se dieran complicaciones.

d) Por la práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos de despenalización por la Ley, el cónyuge

tendrá derecho a tres días laborales, ampliables a otros dos días más laborales, si es fuera de la provincia o si se dieran complicaciones.

e) Por fallecimiento o enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario del cónyuge o compañero/a, o de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días laborales, ampliables a otros dos días más naturales, si el hecho ocurre fuera de la provincia.

f) Por fallecimiento de familiares del trabajador/a y/o hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, hasta dos días laborales.

g) Para asistencia a consulta de los médicos del Servicio Andaluz de Salud, Servicio Médico de Empresa o especialistas de la Mutua concertada, en su caso, el tiempo necesario para ello, con posterior justificación del tiempo empleado

h) Por traslado del domicilio habitual, dos días laborales.

i) Por exámenes oficiales de cursos en centros de enseñanza reconocidos oficialmente, tendrá derecho a 2 días laborales antes de los exámenes oficiales de curso y por examen, más el día de su realización.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación de los funcionarios y laborales, el tiempo será de 15 horas mensuales.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en la misma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

l) El personal afectado por el presente Acuerdo, tendrá derecho a 8 días de asuntos propios, teniendo que advertir su disfrute en el Dpto. de Personal, firmados previamente por el Jefe o Encargado del Servicio respectivo, con 48 horas de antelación al menos. Excepcionalmente y por causas justificadas este plazo será de 24 horas.

m) Todas las dependencias municipales tanto personal de oficina como personal de oficios, permanecerán cerradas durante los días 24 y 31 de diciembre. Los trabajadores que por motivo del servicio no puedan descansar estos días, el tiempo que tengan que permanecer en dicho trabajo les será gratificado como horas extras. El horario de registro será el que marque la Ley (de 9.00 horas a 14.00 horas).

Capítulo V

Jornada, horario, descansos y vacaciones

Artículo 30.º *Jornada laboral.*

La jornada laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Los Molares durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual, de 1505 horas, resultantes de restar a los 365 días del año: 104 días correspondientes al descanso semanal, 14 festivos, 22 días de licencia anual reglamentaria y los días 24 y 31 de diciembre, y 8 días de asuntos propios. La duración máxima de la jornada de trabajo ordinaria será de 35 horas de trabajo efectivo semanal.

Se establece como no laborales los días 24 y 31 de diciembre. Para los trabajadores que deban prestar sus servicios durante dichos días, tendrán la consideración de festivos

El personal tendrá derecho a disfrutar de un descanso de 30 minutos durante su jornada de trabajo diario, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 31.º *Descanso semanal.*

Con carácter general el trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos como mínimo desde el cese de su actividad hasta la reanudación de la misma, y que se disfruten preferentemente en sábados y domingos, salvo el personal que por necesidades del servicio, tenga el sistema de turnos, al que se le procurará garantizar las 48 horas citadas.

Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente mediará como mínimo 12 horas.

Artículo 32.º *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales reglamentarias serán de 31 días naturales ó de 22 días laborales. Su período de disfrute comprenderá preferentemente los meses de Junio a Septiembre, ambos incluidos, salvo petición concreta del trabajador, y podrá dividirse hasta en cuatro periodos, también a petición del trabajador, si bien, cada periodo deberá comprender como mínimo cinco días laborales o 7 naturales.

A aquellos trabajadores que por necesidades del servicio, la Delegación correspondiente, de acuerdo con el trabajador, acordase un período de vacaciones distinto del comprendido entre los meses citados, se les ampliará su licencia anual en dos días. Por su parte, aquellos que por necesidades del servicio se vieran obligados a disfrutar su período de vacaciones en dos partes, y una de ellas estuviera comprendida fuera del período de Junio a Septiembre, citado, tendrá derecho a un día más de licencia.

Cuando ambos cónyuges trabajen en el Ayuntamiento, se les garantizará el derecho a que disfruten de las mismas fechas, si así lo solicitaran.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

A los 15 años de servicio: 23 días hábiles de vacaciones.

A los 20 años de servicio: 24 días hábiles de vacaciones.

A los 25 años de servicio: 25 días hábiles de vacaciones.

A los 30 años de servicio: 26 días hábiles de vacaciones.

El periodo de baja por enfermedad, por maternidad, etc. será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar dentro del año natural. Igualmente los permisos de permisos retribuidos.

El calendario de vacaciones estará fijado antes del 31 de marzo de cada año, salvo excepciones individuales.

Con motivo de la Navidad, Semana Santa y Feria se reducirá la jornada en dos horas para aquellos trabajadores que tengan que trabajar en esas fiestas (una hora menos por la mañana y otra hora menos del término de la jornada).

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 33.º *Mantenimiento del puesto de trabajo.*

En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones socio-laborales, políticas o contra la seguridad del tráfico.

El Ayuntamiento de Los Molares se compromete a readmitir con todos su derechos a los trabajadores de plantilla orgánica sobre los que recaigan sentencias de despido improcedente o nulo, salvo cuando el trabajador opte por la indemnización.

En caso de que por accidente laboral u otros motivos relacionados con el ejercicio de sus funciones le sea suspendido el carnet de conducir a los conductores acogidos al presente Convenio, la Corporación se compromete a respetarles las retribuciones que vinieran percibiendo.

Artículo 34.º *Garantías.*

El Ayuntamiento tomará a su cargo la defensa de los trabajadores que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia firme, culpa, dolo, negligencia o mala fe, y así mismo, salvo renuncia expresa del propio interesado o ser el Ayuntamiento el demandante.

El tiempo que el trabajador emplee en las actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como tiempo de trabajo efectivo, siempre que coincida con su jornada de trabajo.

Artículo 35.º *Uniforme de trabajo.*

Por razón de su actividad, el personal que lo necesite deberá ser dotado de ropa adecuada, mediante prendas que no tendrán la consideración de propiedad del trabajador. También deberán ser dotados de los equipos necesarios de prevención de accidentes de trabajo, como cascos, gafas, botas, etc.

No obstante ello, con las características que se indican, en los meses de abril y octubre se entregarán distintas prendas, siempre con caracteres homologados, según colectivos, que sí tendrán la consideración de ropa de uso personal que quedará en propiedad del trabajador.

Así, en los meses de abril de cada año, se facilitará el calzado y la ropa de verano, en tanto que en los meses de octubre se facilitará: vestuario de invierno,

Dichas prendas serán debidamente sustituidas en cualquier momento, previa comprobación de su deterioro como consecuencia de su uso en el trabajo

Se establece la obligatoriedad de usar el uniforme de trabajo como norma de disciplina, y no se permitirá realizar las tareas propias del puesto si no se está debidamente uniformado.

Artículo 36.º *Lactancia.*

Por embarazo y alumbramiento, toda mujer trabajadora tiene derecho a un descanso retribuido de 16 semanas, si el parto es simple, y dos semanas más si el parto es múltiple, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo. Dicho periodo se distribuirá a opción de la interesada.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, y mayores de seis años de edad discapacitados o minusválidos, el permiso tendrá la misma duración establecida en el párrafo anterior, contadas a elección del trabajador/a, bien a partir de la resolución administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Por cada hijo menor de un año, los trabajadores tendrán derecho a una hora diaria destinada a la alimentación del mismo, que elegirá a voluntad propia. Este periodo de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. En el caso de que ambos cónyuges trabajen, el derecho a lactancia sólo podrá ejercitarse por uno de ellos.

En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por el organismo competente, el período de derecho a lactancia podrá ser superior al periodo citado.

Artículo 37.º *Seguro de Vida.*

Se acuerda que la parte empresarial contrate una póliza con una compañía de seguros por las siguientes cantidades y conceptos:

— Por un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) a favor de las personas designadas en el Artº 163 de la Ley de Seguridad Social, en caso de fallecimiento del empleado por accidente laboral.

— Por un importe de cuatro mil euros (4.000,00 euros) a favor de los herederos legales en caso de fallecimiento del empleado por muerte natural, en concepto de Gastos de Sepelio.

— Por un importe de veintiún mil euros (21.000,00 euros) a favor del empleado que quede en situación de Invalidez Permanente Absoluta por Accidente Laboral.

— Por un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) a favor del empleado que quede en situación de Invalidez Permanente Total por Accidente Laboral.

No obstante lo establecido en el presente artículo, tanto los importes, como los conceptos por los que se abonarán serán objeto de negociación anual entre la Corporación y la representación social.

Artículo 38.º *Ayuda familiar por defunción.*

En caso de fallecimiento del trabajador de plantilla o eventual con una antigüedad mínima de tres años, el Ayuntamiento concederá a los familiares o compañero/a de hecho, que con él hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, una ayuda consistente en cuatro mensualidades del salario bruto mensual que viniera percibiendo, excluidos los servicios extraordinarios.

Artículo 39.º *Incapacidad temporal.*

El Ayuntamiento desde el primer día en que los trabajadores/as sean dados de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad común o incapacidad laboral transitoria (ILT), les completará las prestaciones obligatorias hasta alcanzar el 100 % del salario real fijado, abonándose por parte del Ayuntamiento y encargándose éste de requerir a la Seguridad Social la parte que por este concepto le corresponda. A los trabajadores que se encuentren en situación legal de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa les completará las prestaciones obligatorias hasta alcanzar el cien por cien del salario real.

Dicho complemento también se realizará cuando la incapacidad se derive como consecuencia de intervención quirúrgica u hospitalización.

Artículo 40.º *Prestaciones (prótesis).*

A los trabajadores que, por prescripción facultativa, utilicen gafas o prótesis y se les rompa o sean dañadas en el ejercicio de sus funciones, se les indemnizará con el cien por cien de los gastos de reparación o reposición, quedando excluidos compensar gastos que se correspondan con artículos de lujo o marcas de prestigio.

A los trabajadores y familiares que por prescripción facultativa deban utilizar prótesis (ortopédicas, gastos de ortodoncias o de similar naturaleza, gafas, lentes de contacto, etc.) recibirán por parte del Ayuntamiento, previa presentación del justificante de la receta médica y factura, el 100 % de los gastos ocasionados, hasta un máximo de 500 euros por unidad familiar y año.

Artículo 41.º *Jubilación.*

A los trabajadores que pasen a la situación de Jubilación forzosa por edad o a la Invalidez permanente absoluta, y lleven un mínimo de un año ininterrumpido al servicio de la empresa, se les abonará, en concepto de premio a los servicios prestados, el importe de tres mensualidades del total percibido por todos los conceptos en el mes anterior de trabajo efectivo al de su jubilación o pase a la situación de Invalidez referida.

A los efectos de jubilación especial a los 64 años de edad, se estará a lo dispuestos en el R. D. 1194/85, de 17 de julio.

Independientemente de lo anterior, e incompatible con la jubilación especial citada, se establece un premio a la jubilación voluntaria siempre que tengan una antigüedad mínima de 10 años de servicio ininterrumpido en este Ayuntamiento, la cual surtirá efectos económicos desde la fecha de jubilación efectiva con arreglo a la siguiente escala:

A los 64 años de edad.....	4.000 euros.
A los 63 años de edad.....	6.000 euros.
A los 62 años de edad.....	8.000 euros.
A los 61 años de edad.....	10.000 euros.
A los 60 años de edad.....	12.000 euros.

Se instituye para todos los empleados de este Ayuntamiento un Premio a la Constancia, consistente en el abono de 1.500 euros, al cumplir los 20 años de antigüedad en la Administración. Asimismo a aquellos empleados que tengan reconocida la antigüedad que se establece en el cuadro siguiente, se les premiará mensualmente con los importes que se establecen a continuación:

ANTIGÜEDAD	IMPORTE MENSUAL
20 años	30 euros
25 años	40 euros
30 años	50 euros
35 años	60 euros
40 años	70 euros
45 años	80 euros

Artículo 42.º *Anticipos Reintegrables.*

1) El Ayuntamiento habilitará anualmente en su presupuesto una partida destinada a la concesión de anticipos reintegrables a los funcionarios; comprometiéndose a incrementar esta partida progresivamente y conforme a las necesidades lo demanden.

2) Los anticipos se concederán por las siguientes cuantías:

a) Siempre que las disponibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitan y sea por necesidad.

b) Hasta 2.000 euros.

3) Los anticipos concedidos se reintegrarán hasta un máximo de 12 plazos mensuales, no pudiéndose solicitar otro anticipo hasta que se cancele al anteriormente concedido.

Artículo 43.º *Ayuda al trabajador con familiares disminuidos.*

El trabajador con familiares disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo y sin rentas derivadas del trabajo, tendrá derecho a la percepción de 91 euros mensuales siempre y cuando el organismo competente los reconozca como tales.

Artículo 44.º *Ayuda al Estudio.*

Análogamente, el personal funcionario que realice estudios en centros oficiales, percibirá una ayuda consistente en el pago del 50% de la matrícula previa acreditación de los documentos liquidatorios pertinentes, y la ayuda escolar que le corresponde según el cuadro expresado anteriormente.

No obstante el funcionario a final del curso deberá acreditar haber aprobado el 50% del curso escolar. Fijándose la matriculación mínima de dos asignaturas en el Nivel Universitario.

El Ayuntamiento subvencionará los gastos de matriculación en centros oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a todo empleado de plantilla o contratado temporal con antigüedad superior a tres años, que realice estudios, a cualquier nivel, procediéndose al abono, según prorrateo del importe de la matrícula, de toda asignatura aprobada en el mismo año académico, siempre y cuando en la misma, se haya matriculado por primera vez.

La ayuda para los hijos de los trabajadores, queda establecida en los siguientes importes:

- Universidad: 150 euros.
- Bachillerato o módulos formativos y PGS: 130 euros.
- E.S.O.: 120 euros.
- Educación Primaria: 105 euros.
- Educación Infantil: 90 euros.
- Guardería: 80 euros.

Se excluye de la Ayuda al estudio los cursos de doctorado, masters, estudios complementarios a la licenciatura o diplomatura, estudios de postgrado y similares.

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 45.º *Régimen Disciplinario.*

Se aplicará a todos los efectos el establecido en Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado en vigor.

No obstante lo anterior, las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

Por falta leve:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito.
3. Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

Por falta grave:

1. Suspensión de empleo y sueldo que no excederá de 2 años.
2. Inhabilitación por un período no superior a un año para ascender de categoría.

Por falta muy grave:

1. Inhabilitación por un período no superior a dos años para ascender de categoría.
2. Suspensión de empleo y sueldo que no excederá de 4 años.
3. Separación del Servicio.

Capítulo VIII

Acción Sindical en la Empresa

Artículo 46.º *Acción Sindical en la Empresa.*

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza.

Ningún trabajador podrá ser despedido, sancionado, discriminado o perjudicado por razón de su afiliación o no, política o sindical.

Artículo 47.º *Delegado de Personal.*

El Delegado de personal es el único órgano representativo y unitario del conjunto de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Artículo 48.º *Crédito Horario.*

El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Quedan excluidas del crédito horario las que correspondan a reuniones convocadas por la Dirección del Centro, Comité de Seguridad y Salud, Organismos Oficiales varios o correspondientes a la Negociación Colectiva, teniendo la consideración de trabajo efectivo aquellas empleadas fuera de la jornada laboral.

Artículo 49.º *Funciones del Delegado de Personal.*

Son funciones del Delegado de Personal la negociación del Convenio Colectivo, con la proporcionalidad sindical correspondiente en la Comisión Negociadora, elaborar la plataforma reivindicativa y ser informados de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de los trabajadores y, especialmente, de aquellas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantillas y despidos.

En materia de organización del trabajo (capítulo II):

a) Recibir información sobre la organización del trabajo, en cuanto a los sistemas y métodos que la Corporación regule.

b) Participar en la elaboración de los baremos de méritos que sean necesarios confeccionar para contrataciones eventuales, recibiendo puntual información sobre el contenido de cualquier convocatoria, incluso las previstas en la Oferta de empleo Público.

c) Participar en todos los tribunales calificadoros.

d) Recibir información sobre cualquier modificación que afecte a los grupos económicos, cambios de categorías profesionales o modificaciones del puesto de trabajo.

e) Recibir información puntual referente a modificaciones en la plantilla orgánica, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación.

f) Recibir información y colaborar en los planes de formación.

g) Recibir información sobre los criterios seguidos para la contratación de trabajadores eventuales.

En materia de condiciones económicas (capítulo III):

- a) Formar parte de la comisión paritaria que estudie, analice y proceda a la valoración de los puestos de trabajo.
- b) Participar en la elaboración del Calendario anual de cobros.
- c) Recibir información detallada sobre los servicios extraordinarios prestados.

En materia de jornada (capítulo IV):

- a) Participar en la elaboración de un cuadro horario anual que distribuya la jornada de trabajo en cómputo diario.

En materia de condiciones sociales (capítulo VI):

- a) Participar en el estudio que revisará los premios a la jubilación.
- b) Informar sobre las pólizas que se suscriban referentes a seguros de vida, muerte y supervivencia de los trabajadores.
- c) Participar en la elección de todo tipo de uniformes y vestuarios.

En materia de régimen disciplinarios (capítulo VII):

- a) Recibir información de todos los expedientes disciplinarios que la Corporación incoe, donde serán oídos si así lo estima el expedientado.
- b) Con carácter previo a la resolución definitiva, emitirán informe preceptivo.

Cuando estas materias sean tratadas por los órganos políticos en Comisión Informativa de Personal, podrán participar con voz pero sin voto en las mismas, previa petición a la Alcaldía y autorización de ésta, dando cuenta del orden del día de la convocatoria al Delegado de Personal para que pueda ser ejercitado ese derecho.

Artículo 50.º Derechos y Garantías del Delegado de Personal.

En caso de imposición por parte de la Corporación de cualquier sanción a sus miembros, tendrán derecho a la apertura de expediente contradictorio.

Reconocida por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponde siempre al Delegado de Personal la opción entre la readmisión o la indemnización.

Artículo 51.º Secciones Sindicales.

Los trabajadores públicos tienen derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como trabajadores, les son propios.

Para tal fin, podrán afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de las corporaciones provinciales y otros organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia a éstas últimas.

El Ayuntamiento de Los Molares dispensará la adecuada protección a los empleados públicos a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o demérito relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

- a) Influir en las condiciones de empleo del trabajador para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.
- b) Hostigar o relegar en su trabajo a un empleado público o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.
- c) Sujetar el empleo público a la condición de la no afiliación a una Central Sindical o a la exigencia de causar baja en la misma.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato legalmente constituido, podrán crear en el ámbito del Ayuntamiento de Los Molares una Sección Sindical, que ostentará las siguientes funciones:

Todas las recogidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical:

- a) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenece.
- b) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos socio-laborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que pudieran establecer.
- c) Las Secciones sindicales tienen derecho a la información previa a los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, así como a recibir información, previa solicitud, sobre temas relaciones con la vida laboral de los trabajadores.
- d) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios de uso exclusivo que, a tales efectos, se colocan en los centros y lugares que garantizan un adecuado acceso a los mismos por todos los trabajadores; así como a la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc.. siempre bajo el condicionante de no perturbar las actividades normales de los servicios.

Las Secciones Sindicales que hayan accedido a Delegado de Personal, a través de las correspondientes elecciones sindicales, podrán designar un máximo de un representante de dicha Sección sindical, que dispondrán de los mismos derechos y garantías que el Delegado de Personal:

- a) El Ayuntamiento habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensualmente de los afiliados y los distintos sindicatos que así lo soliciten, estableciendo a su vez sistemas para que el importe de dichas cuotas se ingrese mensualmente en las centrales sindicales correspondientes.
- b) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto en sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a las que fueran convocados.
- c) Se les facilitará, cuando así lo soliciten, datos sobre los accidentes de trabajo y sus causas.
- d) A propuesta de las Secciones Sindicales, con una antelación mínima de 5 días, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados de aquellas, la pertinente autorización, siempre previo informe de la Delegación correspondiente a efectos que el servicio no sufra menoscabo, descontándose la duración del mismo del crédito horario que se les concede.
- e) Ejercerán como Delegados sindicales y, en su nombre y representación de su sección sindical, cuantas acciones judiciales o administrativas requiera el cumplimiento de sus cometidos.
- f) Podrán expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

Capítulo IX

Seguridad y Salud Laboral

Artículo 52.º Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes de este Convenio, conscientes de la importancia de evitar en lo posible los accidentes de trabajo, y promover la protección de la salud de los trabajadores, se comprometen a desarrollar políticas activas de prevención de riesgos laborales para conseguir el mayor grado de seguridad en el desarrollo de su actividad. A este fin, la acción preventiva se desarrollará bajo el principio de coordinación y colaboración del Excmo. Ayuntamiento y los trabajadores. Las partes, a través de los responsables técnicos en prevención y los Delegados de Prevención, desarrollarán sus funciones dentro del marco de la planificación de la prevención que resulte de la Evaluación de Riesgos, impulsando su cumplimiento.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo, será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 1488/1988, de 10 de Julio, por el que se aprueba la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado, normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que dicten para su desarrollo, tienen el carácter de derecho necesario mínimo indispensable, por lo que en lo no previsto expresamente en este capítulo, serán de plena aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley, el Ayuntamiento aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Garantizar el derecho de los trabajadores a su integridad física y una adecuada política de Seguridad y Salud.
- b) Evitar y combatir los riesgos en su origen.
- c) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- d) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, utilizándose los equipos de protección individual solo cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
- e) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo.
- f) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Artículo 53.º *Derecho de los trabajadores a la protección de riesgos laborales.*

El Ayuntamiento realizará la Prevención de Riesgos Laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en materia de Evaluación de Riesgos, Información, Consulta, Participación y Formación de los trabajadores, Planes de Emergencias y Riesgos Graves e Inminentes y Vigilancia de la Salud, mediante la constitución de una organización y los medios necesarios.

El coste de las medidas relativas a la Seguridad y Salud en el trabajo, no recaerá en modo alguno sobre los trabajadores.

Artículo 54.º *Evaluación de Riesgos.*

Durante el año 2009, el Ayuntamiento realizará una Evaluación Global de los Riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

La Evaluación de Riesgos será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará si se detectaran daños a la salud susceptibles de haberse originado como consecuencia del desempeño del trabajo. En cualquier caso se revisará con la periodicidad que se acuerde entre el Ayuntamiento y la representación de los trabajadores.

Si los resultados de la Evaluación prevista en el párrafo anterior lo hicieran necesario, se realizarán aquellas actividades de prevención, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el Servicio de Prevención realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la Vigilancia de la

Salud prevista en el artículo 22 de la L.P.R.L. aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el Servicio de Prevención llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos. De los resultados de la investigación se aportará informe al Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 55.º *Medios de protección.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la L.P.R.L., el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Asimismo deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Artículo 56.º *Información y formación a los trabajadores.*

A fin de dar cumplimiento al deber de protección establecido en la L.P.R.L., en los artículos 18 y 19, así como el artículo 19.4 del Estatuto de los Trabajadores, el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban toda la información y formación necesaria en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten al Ayuntamiento en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.

La información a que se refiere el apartado anterior se facilitará por los responsables en la materia, al Comité de Seguridad y Salud; sin perjuicio de informar directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento garantiza que todos sus trabajadores recibirán una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada a su actividad laboral en materia preventiva. Esta se desarrollará también en nuevas contrataciones cualquiera que sea la modalidad o duración, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por el Ayuntamiento mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores.

Artículo 57.º *Medidas de emergencia y riesgo grave e inminente.*

El Ayuntamiento deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento de las medidas adoptadas.

Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuesto a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el Ayuntamiento se compromete a:

a) Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.

b) Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

c) Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros al Ayuntamiento, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

Artículo 58.º *Vigilancia de la Salud.*

Según lo establecido en el artículo 22 de la L.P.R.L., el Ayuntamiento garantizará a los trabajadores a su servicio la Vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Para ello los responsables de Salud Laboral elaborarán protocolos específicos por puestos de trabajo que se actualizarán periódicamente con un nivel de vigilancia al menos equivalente al de las recomendaciones que vayan publicando los organismos oficiales.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

El Ayuntamiento garantiza que las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los datos relativos a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al interesado y al personal y autoridades sanitarias que lleven a cabo la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Independientemente de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, el trabajador/a tendrá derecho a:

a) El trabajador/a tendrá derecho a un reconocimiento médico anual y voluntario, en horas de trabajo, de cuyo resultado deberá dársele conocimiento.

b) El trabajador/a que así lo solicite tendrá derecho a pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.

c) Además del reconocimiento anual, a los trabajadores/as mayores de 50 años se les realizará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

d) El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud, a elaborar anualmente, en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolos a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.

e) Los trabajadores/as con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de Seguridad y Salud que los restantes trabajadores/as del Ayuntamiento.

Artículo 59.º *Protección a la Maternidad.*

La trabajadora embarazada o en periodo de lactancia, tendrá derecho a su protección y la del feto, contra agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud y/o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgos específicos; dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o a turnos.

El Ayuntamiento determinará, previa negociación con el Delegado de Personal.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Cuando la adaptación del puesto de trabajo que normalmente ocupa no fuese posible, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de sus retribuciones de su puesto de origen. Esta situación tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Capítulo X

Comisión Paritaria

Artículo 60.º *Comisión Paritaria.*

Para la vigilancia, seguimiento, interpretación y todas cuantas funciones les sean encomendadas por el presente Convenio Colectivo, se crea una comisión paritaria compuesta por un miembro de la parte social y un miembro de la Corporación, siendo la composición de la parte social proporcional a la representación que se ostentó en la comisión negociadora del presente Convenio.

Las convocatorias de reuniones se podrán llevar a cabo por cualquiera de las partes y se realizarán en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada, estipulándose un periodo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha Comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral que se determine, sometiéndose a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA ADICIONAL:

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en las Ordenanzas Laborales de los distintos sectores garantizándose su vigencia para el personal afectado por este Convenio, y en el resto de la legislación vigente de aplicación (Estatuto de los Trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público, etc.).

Los Molares a 26 de enero de 2009.—El Alcalde, José M.ª Moreno Pérez.—El Delegado de Personal, Pedro Coronilla Bueno.

En Los Molares a 26 de enero de 2009. Se reúnen, al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Molares, que ha de regir desde el día 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010, los siguientes señores:

— En representación del personal: El Delegado de Personal, don Pedro Coronilla Bueno.

— En representación de la Corporación: El Sr. Alcalde, don José M.ª Moreno Pérez.

Leído el Convenio Colectivo objeto de la reunión por los comparecientes, prestan su conformidad al mismo y proceden a su firma, quedando condicionado en cuanto a su efectividad a su aprobación por el Pleno de la Corporación, y demás trámites legales.

En prueba de conformidad, firman los señores reunidos la presente Acta, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento, el Alcalde Presidente, José M.^a Moreno Pérez.—Por la Representación del Personal, el Delegado de Personal, Pedro Coronilla Bueno.

11D-6488

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo señalado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, polígono HYTASA de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0614/08.

Interesado: Francisco Javier Roma Gómez.

CIF/DNI: 29480961K.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 27 de marzo de 2009.

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—El Delegado Provincial, Francisco Gallardo García.

253W-6522

Delegación Provincial de Sevilla

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda, s/n, polígono HYTASA, de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0223/09.

Interesado: Don José Azuaga González.

CIF: 29.692.523-Y.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Fecha: 17 de abril de 2009.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 12 de mayo de 2009.—El Delegado, Francisco Gallardo García.

7W-7022

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua

N/Ref.: TC-0122/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: UH 49: Niebla-Posadas.

Clase y afección: Uso I. Riego-goteo-frutales.

Uso II. Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Joaquín García Nogaes (DNI/NIF 75491737X).

María Barrero Cascales (DNI/NIF 75492424F).

Lugar, término y provincia de la toma: "Pitas alta (Pol. 2, Par. 21) y (Pol. 10, Par. 51 - 75)", Peñaflor (Sevilla).

Caudal concesional: Uso I. 2,58 + Uso II. 0,04 = 2,62 l/seg.

Dotación: Uso I. 4.300 m³/año Ha.

Uso II. -----

Volumen: Uso I. 25.827 m³/año.

Uso II. 365 m³/año.

Total = 26.192 m³/año.

Superficie regable: 6,0063 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 29 CV entre los 2 sondeos, o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de las captaciones: 40 m, y 130 m. Profundidad de instalación de bomba: 39 m, y 129 m. respectivamente.

4. Queda prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

5. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos sondeos, se le asigna un caudal continuo de 2,84 l/s, y un volumen máximo de 28.315 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada sondeo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

6. Los aprovechamientos de uso privativo por disposición legal inferior a 7.000 m³ con números de referencias 4498/2006 y 4500/1996, caducarán al ser inscrita la concesión en trámite.

7. Una vez inscrita la concesión de aguas, se archivará por duplicidad la inscripción en el Catálogo de Aguas Privadas (expediente C-0688/1994), si ésta se hubiera producido.

8. La Comisaría de Aguas, en caso de sequía o afección a caudales superficiales regulados, que pudieran ser captados-dado el carácter de acuífero aluvial-podrá prohibir o limitar las extracciones previa comunicación al titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 17 de abril de 2009.—La Jefa del Departamento de Concesiones, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

8W-5932-P

Agencia Andaluza del Agua

Ref. Exp. TC-0405/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero:	Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado
Clase y afección:	Riego-Goteo-Olivar.
Titular:	Laura Eslava Sarmiento (DNI/NIF 74915718A) Francisco de Borja Eslava Sarmiento (DNI/NIF 74915720M) David Eslava Sarmiento (DNI/NIF 74915719G)
Lugar, término y provincia de la toma:	Cerro Blanco plg.1-5 parc.4-32, Corrales (Los) (Sevilla) Martín de la Jara (Sevilla).
Caudal concesional:	1,88 l/seg.
Dotación:	1.500 m ³ /año.Ha.
Volumen:	18.825 m ³ /año
Superficie regable:	12,5500 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 4 Cv, o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de veinte años.

3. Profundidad del pozo: 19 m. Profundidad de instalación de bomba: 18,5 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de abril de 2009.—La Jefa del Departamento de Concesiones, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

Dirección del peticionario a efectos de notificaciones:
Calle Vicente Aleixandre núm. 9, 41567 Corrales (Los) Sevilla.
253W-5937-P

Agencia Andaluza del Agua
Ref. Exp. TC-2295/07

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales:

Corriente o acuífero	Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y afección	Riego-Goteo-Olivar
Titular	María del Carmen Cansino Millán (DNI/NIF 28502528P)
Lugar, término y provincia de la toma	San Juan Alto (pol 105, parc 84), Carmona (Sevilla).
Caudal concesional	3,23 l/seg.
Dotación	1.500 m ³ /año.Ha.
Volumen:	32.310 m ³ /año
Superficie regable	21,5400 Has.

Condiciones específicas:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 5,5 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 20 m. Profundidad de instalación de bomba: 19 m.

4. El concesionario deberá efectuar los trámites ambientales necesarios en virtud de la Ley 6/2001, de Evaluación de Impacto Ambiental en relación con la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

5. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de de abril de 2009.—La Jefa del Departamento de Concesiones, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

253W-6165-P

Agencia Andaluza del Agua
N/Ref. 41055-0367-2008-01

«Telefónica de España», S.A.U., con domicilio en calle Bami, 31, 1.^a planta, 41013-Sevilla, tiene solicitado de esta Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, autorización de obras de instalación de cable de F.O. cruzando el arroyo de Guadalvacar por canalización existente en el puente de la carretera 431, p.k. 6905, y por el tablero del puente de la antigua carretera abandonada, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde

aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Gestión del Medio Ambiente, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta primera, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) y en la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Gestión del Medio Ambiente.

Sevilla a 17 de abril de 2009.—La Asesora Técnica del Servicio de Gestión del Medio Ambiente, Verónica Gros Giraldo.

7W-6558-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2009, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 65, de 20 de marzo de 2009, fijándose entre los días 1 de abril de 2009 y 2 de junio de 2009, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que el mismo queda ampliado hasta el día 30 de junio de 2009, en el municipio y conceptos que se detallan a continuación:

La Puebla de los Infantes: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (IBI Rústica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 2 de junio de 2009.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio González Arancón.

253W-7666

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 61/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Ángel Martín Moreno contra Fortress Servicios Auxiliares, S.L., en la que con fecha 24 de abril de 2009, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 24 de abril de 2009.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.672,45 euros en concepto de principal, más la de 734,49 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la

ejecutada, Fortress Servicios Auxiliares, S.L., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación de Bienes del Decanato de los Juzgados de esta capital, Terminal de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, así como procedase por este Juzgado a la averiguación de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Fortress Servicios Auxiliares, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-6033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/2008, a instancia de la parte actora don Francisco José Sánchez Muñoz, contra Sheet Reformas y Servicios, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de abril de 2009 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 178/09.—En Sevilla a 23 de abril de 2009, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/2008, promovidos por don Francisco José Sánchez Muñoz; contra Sheet Reformas y Servicios, S.L.; sobre Social Ordinario.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Francisco José Sánchez Muñoz contra Sheet Reformas y Servicios, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 3.275,24 euros.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sheet Reformas y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6042

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2008, a instancia de la parte actora don Francisco José González Marín contra Decropovi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre 2008 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 23 de abril de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 185/2008, a instancia de Francisco José González Marín, contra Decropovi, S.L., se acordó en acta de conciliación la cantidad en concepto de indemnización por despido de 1.284,78 euros.

Segundo.—Que en auto de fecha 1 de diciembre de 2008, se dice por error 1.248,78 euros en lugar de la cantidad de 1.284,78 euros referida.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª. Ilma. acuerda:

Parte dispositiva:

Rectifico el auto de fecha 1 de diciembre de 2008, y donde dice: «Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.248,78 euros en concepto de principal...», la cantidad a la que se refiere debe entenderse que es 1.284,78 euros, y no 1.248,78 euros, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Decropovi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2008, a instancia de la parte actora doña Carmen Martínez Gimeno contra Portugal 7 Siete, S.L., Sevilla y Rural New Life, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 170/09.—En Sevilla a 23 de abril de 2009, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 903/2008, promovidos por Carmen Martínez Gimeno; contra Portugal 7 Siete, S.L., Sevilla y Rural New Life; sobre Social Ordinario.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 15 de septiembre de 2008, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.—Doña Carmen Martínez Gimeno prestó servicios para Portugal Siete 7, S.L., desde 4 de junio de 2004 hasta 20 de julio de 2007, con categoría profesional de dependienta.

Segundo.—La relación laboral de la actora se regía por el Convenio Colectivo Provincial de Comercio Textil.

Tercero.—La actora estuvo en I.T. desde 16 de junio de 2006 hasta 8 de julio de 2007.

Cuarto.—En el período junio 06 a julio 07 la actora percibió de la empresa en concepto de complemento de I.T. las cantidades que se detallan en el hecho tercero de la demanda.

Quinto.—El 30 de octubre de 2007 el Juzgado de lo Social núm. 8 dictó sentencia en materia de reclamación de cantidad en la que condenó a Portugal Siete 7, S.L., y Rural New Life, S.A., al abono de diferencias salariales.

Sexto.—El 25 de febrero de 2009 el Juzgado de lo Social número 6 dictó sentencia cuya contenido se daa por reproducido (folios 70 y ss).

Séptimo.—El 13 de mayo de 2008 se presentó papeleta de conciliación ante el CMAC.

El 28 de mayo de 2008 se tuvo el acto intentado sin efecto.

El 15 de septiembre de 2008 se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—La actora reclama 2.350,21 euros, por los períodos y conceptos que se detallan en el hecho tercero de la demanda.

Las demandadas no comparecieron al acto del juicio.

El Fogasa efectuó las manifestaciones que constan en acta.

Segundo.—La alegación de prescripción del Fogasa no puede ser acogida.

Es cierto que la papeleta de conciliación ante el CMAC se presentó el 13 de mayo de 2008 y que esto sugeriría, en principio, la prescripción de la reclamación anterior a mayo 07; ahora bien, el plazo de 1 año debe computarse desde la sentencia del Juzgado de lo Social número 8, de 30 de octubre de 2007, que reconoció por primera vez la procedencia de las diferencias que, en base a determinado Convenio, se solicitaban.

Hay, pues, que concluir que ninguna cantidad reclamada se encuentra prescrita.

Tercero.—La incomparecencia de las demandadas al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación de Portugal Siete 7, S.L., y Rural New Life, S.A., de hacer frente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f y 29 E.T. y 45 del Convenio Colectivo del sector.

Cuarto.—No se efectúa pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Quinto.—Por imperativo del art. 100 de la LPL, al notificarse la sentencia a las partes, se indicarán las especificaciones en el mismo contenida.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Carmen Martínez Gimeno contra Portugal Siete 7, S.L., y Rural New Life y condeno a las demandadas a que abonen a la actora la suma de 2.350,21 euros.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Portugal 7 Siete, S.L., Sevilla y Rural New Life, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que ban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6152

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2008, a instancia de la parte actora don Jonathan Rosendo Torr, contra Gráficas Virgen del Rocío, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Único.—Que con fecha 10 de marzo de 2009 se practicó en las presentes actuaciones, liquidación de intereses y costas dándose vista a las partes por plazo de diez días sin que ninguna de ellas se haya opuesto.

Razonamientos jurídicos:

Único.—No habiéndose impugnado la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones ejecutivas, se tienen a las partes por conforme y con arreglo al artículo 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin ulterior recurso, procede su aprobación.

Parte dispositiva:

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 343,83 euros.

Habiéndose consignado, entréguese la cantidad de 103,57 euros a doña Ana María Porras Chacón, y 64,77 euros a don Jonathan Rosendo Torr, y quedando pendiente la cantidad de 184,43 euros requiérase a la parte demandada para que de forma inmediata ingrese en la cuenta de consignaciones de este Juzgado dicha cantidad, bajo apercibimiento de proseguir por la vía de apremio.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gráficas Virgen del Rocío, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notifi-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6496

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 70/2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Andrés Romero Muñoz contra Estruref, S.L., en la que con fecha 6 de mayo de 2009, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto: En Sevilla a 6 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.000 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada, Estruref, S.L., en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación de Bienes del Decanato de los Juzgados de esta capital, Terminal de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, así como procedase por este Juzgado a la averiguación de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Estruref, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2009, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Peña López, José Manuel Díaz González, Andrés Córdoba Campos y José Manuel Díaz Bizcocho, contra Efemon, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4 de febrero de 2009, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 4 de mayo de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Antonio Peña López, José Manuel Díaz González, Andrés Córdoba Campos y José Manuel Díaz Bizcocho, contra Efemon, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 22 de febrero de 2008, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 114.325,15 euros en concepto de principal, más la de 22.865,03 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito, que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficio al Servicio de Índices en Madrid y efectúese consulta desde el Punto Neutro Judicial a los datos de la Agencia Tributaria a fin de proceder a la averiguación de bienes y derechos que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Efemon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6603

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2008, a instancia de la parte actora don José Luis Olivencia Pérez contra Joist, S.L., Joist Elevación, S.L., y don Arkaitz Heras Oriñondo, sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 192/09.—En Sevilla a 7 de mayo de 2009, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 784/2008, promovidos por don José Luis Olivencia Pérez; contra Joist, S.L., Joist Elevación, S.L., y don Arkaitz Heras Oriñondo; sobre Social Ordinario, en reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por don José Luis Olivencia Pérez contra Joist Elevación, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 6.948 euros. Con absolución de Joist, S.L., y don Arkaitz Heras Oriñondo de la acción contra ellos ejercitada.

Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Joist Elevación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-6700

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En las actuaciones 134/08 (autos 324/07) se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de abril de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Fernando Peñaloza Carrasco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L., y Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., se dictó resolución judicial en fecha 24

de junio de 2008, por la que se condenaba solidariamente a las empresas demandadas al abono del recargo de prestaciones del 37% sobre las estaciones de Seguridad Social derivadas del accidental laboral sufrido por el actor.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por las empresas demandadas Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L., y Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena y que ha quedado establecido por el capital c ste fijado por la Entidad Gestora en la cuantía de 47.268,76 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales terminados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente plicación.

Parte dispositiva:

S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas ejecutadas, Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L., con CIF núm. B-91120964, Alhemasa Empresa Constructora, S.L., con CIF núm. B-41397902 y Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., con CIF núm. A-41479783, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 47.268,76 euros en concepto de principal, más la de 3.268,40 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto y respecto de la ejecutada, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., líbrese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Decano de Carmona, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio Común de Notificaciones de dicho Juzgado para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Igualmente, notifíquese el presente auto mediante edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, respecto de las demandadas ejecutadas, Ferrallados y Encofrados Ofran, S.L.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L., que se encuentran en paradero desconocido.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librese oficio a Servicio de Índices en Madrid a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como la titularidad de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a Ferrallados y Encofrados Cofran, S.L.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 27 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-6034

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos núm. 917/08, seguidos en este Juzgado a instancias de Domingo Vázquez Cordero, contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., y otros, se ha dictado sentencia núm. 184/09 de fecha 23 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, previa absolución de don Enrique Clavijo Márquez, por falta de legitimación pasiva, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Domingo Vázquez Cordero, contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (1.564,85 euros euros por los conceptos y periodos ya reseñados, más el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales desde el momento de su devengo, hasta la firmeza de la sentencia, y con más los intereses del artículo 576 de la L.E.C. desde ésta hasta su total pago, condenando al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por las declaraciones de deuda insitas en la de condena a la empresa, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes conforme al art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 23 de abril de 2009. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del

importe de la condena en la C/C núm. 4022-0000-65 con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., y Enrique Clavijo Márquez, en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 24 de abril del año 2009.—La Secretaria, María José de Góngora Macías.

40-6043

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos sobre ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de María Dolores Jódar Peñas, Laura Rosado Mateo, Sandra Aranda Molina y Paloma Belén Polo Piña, contra Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., María Eulalia Alcántara Ferreira y Luis Ruiz de Huidobro de Carlos, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 21 de abril de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos número 477/08, ejecución 41/2009 se dictó sentencia el 9 de diciembre de 2008 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de María Dolores Jódar Peñas, Laura Rosado Mateo, Sandra Aranda Molina y Paloma Belén Polo Piña, condenándose a la demandada, Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., a que a su elección le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que, en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.—La citada sentencia declaraba probado un salario día; una antigüedad en la empresa demandada y una categoría profesional para las actoras del siguiente tenor:

Nombre	Antigüedad	Cat. Profe.	Salario Día
María Dolores Jodar Peñas	6-11-07	Aux.Tec. Obras	69,60 euros
Laura Rosado Mateo	6-11-07	Aux.Tec.Obras	50,00 euros
Sandra Aranda Molina	29-10-07	A. Administrativo	30,56 euros
Paloma Belén Polo Piña	10-9-07	Aux.Tec.Obras	58,33 euros

Tercero.—En escrito presentado con fecha 18 de febrero de 2009, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto.—Admitida a trámite la ejecución por providencia de 20 de febrero de 2009, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 21 de abril de 2009, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y del FGS, sin que lo hiciera la demandada y la Administración Concursal, pese a estar debidamente citados y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, compután-

dose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, si bien para la actora doña Sandra Aranda Molina y tal como se establece en sentencia, su contrato de trabajo quedó extinguido en fecha 29 de octubre de 2008 por lo que la indemnización deberá quedar limitada a esa fecha. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir por los actores desde la fecha del despido a la de la presente resolución, si bien los mismos quedarán reducidos en la cuantía correspondiente y a la vista de la vida laboral aportada y bases de cotización alegadas por el FGS en los siguientes términos:

— Doña María Dolores Jodar Peñas: Según se alega por el FGS, ha percibido prestaciones por desempleo desde el 1-4-08 y continúa, debiéndose estar en cuanto a las prestaciones por desempleo a lo establecido en el art. 209 de la LGSS, correspondiéndole por el concepto salarios de tramitación la suma de 26.935,20 euros.

— Doña Laura Rosado Mateo: Se alega por el FGS que fue dada de alta por una empresa en fecha 5-5-08 hasta el 10-6-08, percibiendo en ese periodo una base diaria de 37,32 euros/día.

Igualmente se alega por el FGS que fue nuevamente dada de alta por otra empresa en fecha 6-10-08 hasta el 1-11-08, desconociendo la base diaria, por lo que se le deberá aplicar la base diaria del smi.

En consecuencia a esta actora, se le deberán descontar de los salarios de tramitación el periodo trabajado en la cuantía de la diferencia entre 50,00 euros día reconocido en sentencia y la base día percibida en los mismos, correspondiéndole por el concepto de salarios de tramitación la cantidad de 17.379,16 euros.

— Doña Sandra Aranda Molina: Se alega por el FGS, que ha percibido prestaciones por desempleo desde el 1-4-08 al 30-8-08, debiéndose estar respecto a ese periodo a lo establecido en el art. 209 de la LGSS.

Igualmente se alega por el FGS que ha sido dada de alta por una Empresa desde el 18-9-08 y además se encuentra en situación de pluriempleo desde el 7-10-08, percibiendo una base de cotización de 28,70 euros/día y que, en todo caso el periodo de salarios de tramitación deberá quedar limitado el 29-10-08 fecha en que quedó extinguido su contrato en sentencia.

Por lo tanto, a esta actora se le deberán descontar de los salarios de tramitación el periodo trabajado en la cuantía de la diferencia entre 30,56 euros/día reconocido en sentencia y la base día percibida en el periodo trabajado para otra empresa, con el tope del 29-10-08, por lo que le corresponderán en concepto de salarios de tramitación la suma de 5.249,80 euros.

— Doña Paloma Belén Polo Piña: Se alega por el FGS que fue dada de alta por otra empresa en fecha 3-4-08 al 14-10-08, percibiendo una base diaria de 69 euros/día.

Igualmente, fue dada de alta por otra empresa en fecha 15-10-08 y continúa, percibiendo una base diaria de 53,80 euros/día.

En consecuencia, a esta actora se le deberán descontar en su totalidad los salarios de tramitación percibidos en el periodo 3-4-08 al 14-10-08, al superar la base diaria percibida en ese periodo a la reconocida en sentencia, y en cuanto al segundo periodo, se le deberá descontar la diferencia entre la base diaria reconocida en sentencia 58,33 euros/día y la percibida en el periodo trabajado de 53,80 euros, correspondiéndole por el concepto de salarios de tramitación la suma de 968,30 euros.

Tercero.—En cuanto a la solicitud realizada por la parte actora de condenar al FGS, misma es improcedente porque no se dan los requisitos del art. 33 del ET, no constando que ninguna de las empresas condenadas se encuentren en situación de insolvencia, ni haberse solicitado mediante la apertura del oportuno expediente administrativo.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en concurso y Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., de indemnizar a las actoras en las siguientes cantidades a saber: a María Dolores Jodar Peñas 4.437 euros, a Laura Rosado Mateo, 3.187,50 euros, a Sandra Aranda Molina 1.375,20 euros y a Paloma Belén Polo Piña 4.374,75 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a las empresas antes indicadas, a que abonen a las actoras los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, con los descuentos y límites fijados en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución en las siguientes cantidades, a saber: a María Dolores Jodar Peñas 26.935,20 euros, a Laura Rosado Mateo 17.379,16 euros, a Sandra Aranda Molina 15.249,80 euros y a Paloma Belén Polo Piña 968,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y, una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a las empresas Gestora de Proyectos de Expansión, S.A., y Gestora de Proyectos de Expansión Sur, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 21 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-6082

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos núm. 950/08, seguidos en este Juzgado a instancias de José Manuel Romero Jiménez y otro contra Hora Punta de Negocios, S.L., se ha dictado sentencia núm. 190/09 de fecha 27 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Romero Jiménez y don Antonio Jesús Sánchez Bermejo contra Hora Punta de Negocios, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la suma de dos mil seiscientos cuatro euros con treinta y dos céntimos (2.604,32 euros) a cada uno por los conceptos y periodos ya reseñados, Más el 10% de interés anual en concepto de mora respecto de los conceptos salariales desde el momento de su devengo hasta la firmeza de la sentencia, y con más los intereses del artículo 576 de la L.E.C. desde ésta hasta su total pago, condenando al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por las declaraciones de deuda, ínsitas en las de condena a la empresa, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos legalmente procedentes conforme al art. 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 27 de abril de 2009. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número 3 de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

En igual fecha se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la C/C núm. 4022-0000-65, con expresión del núm. de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, Sucursal Calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual, doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hora Punta de Negocios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 27 de abril de 2009.—La Secretaria, María José de Góngora Macías.

40-6147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 895/2007, a instancia de la parte actora Egarsat contra Rafael Blanco Fernández, INSS y TGSS y Sala Colores Iglesias, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez, don Francisco Manuel de la Chica Carreño.—En Sevilla a 14 de octubre de 2008. Dada cuenta; con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo y forma por la demandante Egarsat, recurso de suplicación y, en consecuencia, confiérase traslado a las partes recurridas a fin de que dentro del plazo de cinco días presenten escritos de impugnación si les conviniere y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sala Colores Iglesias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-6269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En las actuaciones 326/08 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 16 de diciembre de 2008. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que en fecha 10 del actual ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 150/08 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S^a. Ilma., doy fe.

Auto: En Sevilla a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Carlos Franco Prida, contra Alminar Edificaciones Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se dictó resolución judicial en fecha 7 de octubre de 2008, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma y al Fondo de Garantía Salarial, a estar y pasar por la declaración de deuda.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la LOPJ).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por e crito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente a licación,

Parte dispositiva:

S.S^a. Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada, Alminar Edificaciones Integrales, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.750,19 euros, en concepto de principal, más la de 1.350 euros calculados, provisionalmente, para intereses y costas; debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito, que le incumbirán hasta que se nombre depositario. Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de los de Sanlúcar la Mayor, a cuya demarcación corresponde la población domicilio de la ejecutada, para que notifique la presente resolución a la empresa ejecutada, y únese mandamiento para que por el Agente Judicial de dicho Juzgado, asistido de Secretario o Funcionario habilitado, se lleven a efecto las diligencias acordadas; así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librese oficio.

Servicio de Índices a fin de que informe sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que proceda al embargo de cualquier devolución a favor de la misma. Practíquese investigación patrimonial a través de la aplicación informática de los Juzgados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a la empresa Alminar Edificaciones Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-6429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 53/2007, dimanante de autos núm. 70/07, en materia de ejecución, a instancias de Francisco Pérez Solleiro contra Transastigi, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 19 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 53/2007, seguida en este Juzgado en materia de ejecución, se dictó auto en fecha 27 de marzo de 2007 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 13.000 euros, más 3.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 19 de enero de 2009.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Transastigi, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.603

euros, en concepto de resto de principal, más 3.000 euros euros que, provisionalmente, se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Transastigi, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 8 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-6611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1077/08, sobre social ordinario, a instancia de don Javier Ramírez Bautista, contra Revestimiento Sevinorte, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Revestimiento Sevinorte, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de junio de 2009, a las 11.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Revestimiento Sevinorte, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-3595

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 165/09, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Javier Macías Sanz, contra Trans-

gopar, S.L. y Contendro Sevilla, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2009, a las 12.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transgopar, S.L. y Contendro Sevilla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-6813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 744/08, sobre social ordinario, a instancia de don José Joaquín Moreno Pérez, Sergio Martín Torres, don Carlos Javier Moreno Castro y don Fernando Gaviño Ruiz, contra Dislecyte, S.L., don José Antonio Rojas López y Fogasa, se ha acordado citar a Dislecyte, S.L. y don José Antonio Rojas López, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 23 de junio de 2009, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dislecyte, S.L. y don José Antonio Rojas López, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

258-5588

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia, en los autos número 109/09, seguidos a instancia de doña Halima Ouchou, contra don Manuel López González, sobre social ordinario, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de junio de 2009, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo

Resta s/n, Edificio Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a don Manuel López González, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-5908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 457/2008, a instancia de la parte actora, don Joaquín Pedrosa Ruiz, contra Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 25 de septiembre de 2008 del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Pedrosa Ruiz, contra Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor la suma de mil ciento ochenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma, procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el principal de la condena en la c/c número 4025 0000 68, así como la suma de 150,25 euros en la cuenta número 4025 0000 65, ambas abiertas en el Banesto, oficina 4325 «La Buhaira», sita en calle José Recuerda Rubio, número 4 de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Se advierte a las partes, que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado, Hinojo y Romero Obra Civil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-5974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1079/2008, a instancia de la parte actora, don

Juan Gómez González, don Ildefonso Luengo Canales, don Francisco J. Cano Macías y don Antonio Manuel Román García, contra A. Camacho ALP, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Gómez González, don Ildefonso Luengo Canales, don Francisco J. Cano Macías y don Antonio Manuel Román García contra la empresa A. Camacho ALP, S.L., debo condenar y condeno a la demandada, a que abone a los actores la suma de:

- A don Juan Gómez González, la cantidad de 1.811,48 euros.
- A don Ildefonso Luengo Canales, la cantidad de 1.811,48 euros.
- A don Francisco J. Cano Macías, la cantidad de 1.673,34 euros.
- Y a don Antonio Manuel Román García, la cantidad de 1.673,34 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

De hacerse uso de este derecho por la parte demandada, se acreditará por la misma al anunciarlo, haber depositado el principal de la condena en la c/c número 4025 0000 65, así como la suma de 25.000 pesetas en la cuenta número 5796 0000 00, ambas abiertas en el B.B.V., sito en Avda. República Argentina, número 9, de esta capital, debiendo indicar el número de autos y Juzgado al efectuar los referidos ingresos.

Se advierte a las partes, que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado, A. Camacho ALP, S.L., y a su Administrador único, don Antonio Bascón Amador, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-5976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2008, a instancia de la parte actora, don José Luis Rodríguez Rodríguez, contra Alonso Canalda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2008 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Alonso Canalda, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 98.110,95 euros de principal, más 19.622 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notifica-

ción, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alonso Canalda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2009 a instancia de la parte actora, don Raúl García Rojano, contra Vencohostel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución frente a Vencohostel, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.986,29 euros en concepto de principal, más la de 797,25 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargos de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad, suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimientos de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no develar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y como, consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado, del INE, INEM, Registro Mercantil, TGSS, Catastro y DGT en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado, Vencohostel, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6274

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2009 a instancia de la parte actora, doña Nuria Díaz Villa, contra Eprofits Marketing & Internet Consulting, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2008 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a Eprofits Marketing & Internet Consulting, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.400,32 euros en concepto de principal (2.618,96 euros de indemnización más 17.781,36 euros por salarios de trámite), más la de 4.080,06 euros calculados para intereses y gastos.

Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Se requiere al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad, suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta ciudad, así como consúltese la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado, del INE, INEM, Registro Mercantil, Catastro, TGSS y DGT en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado, Eprofits Marketing & Internet Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 86/2008, dimanante de autos número 680/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Francisco Javier Páez Álvarez contra Eujan Energía y Medioambiente, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Eujan Energía y Medioambiente, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.447,62 euros de principal, más 700 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse testimonio de la presente resolución para constancia en los autos 758/07-B y 385/08-M, seguidos en este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a Eujan Energía y Medioambiente, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 5 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6390

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1149/2008 a instancia de la parte actora, don Jorge Antonio Lalgier Mateos, contra INSS y TGSS, Mentel Instalaciones, S.L. y Fremap, sobre Seguridad Social se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por don Jorge Antonio Lalgier Mateos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y Mentel Instalaciones, S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas, de los pedimentos contenidos en el suplico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del T.S.J.A. en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mentel Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6447

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 113/2008, dimanante de autos número 720/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Ignacio Funes Benítez contra Camacor Sistemas, S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a dispone: Declarar al ejecutado, Camacor Sistemas, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.426,19 euros de principal, más 485 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma a Camacor Sistemas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 7 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-6510

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia..

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2009, a instancia de la parte actora don Juan Manuel López Cruz, contra Centro de Limpieza Industrial Hueva, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 7 de mayo de 2009, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y habiéndose facilitado el domicilio de la parte demandada sin antelación suficiente para su notificación, se suspenden los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 11 de mayo de 2009, a las 11. 30 horas, señalándose nuevamente para el próximo día 23 de junio de 2009, a las 12,20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en planta semisótano. Cítese a las partes con entrega a la demandada de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe para la citación en forma de la parte demandada, así como la correspondiente carta certificada con acuse de recibo.

Sin perjuicio del resultado de la diligencia anterior, cítese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación y cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos de los artículos 164 de la L.E.C. y concordantes de la L.P.L.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Centro de Limpieza Industrial Hueva, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos

En Sevilla a 15 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Doña María de los Ángeles Peche Rubio.

258-6814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 484/09, seguidos a instancia de doña Esther Castro Romero, contra Viajes Copelia, S.L. y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Viajes Copelia, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de junio de 2009, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta sótano 1, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Viajes Copelia, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-6929

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Jesús Nombela de Lara, Magistrada del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia, en los autos número 1096/08, seguidos a instancia de doña Encarnación Silva Ronquillo, contra Jungla Gym, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de junio de 2009, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta semisótano, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Jungla Gym, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

258-4761

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 879/2008, a instancia de la parte actora don José Luis López Felardo, contra Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 20 de mayo de 2009, del tenor literal siguiente.

En Sevilla a 20 de mayo de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 23 de junio de 2009, a las 10.30 horas, en la Secretaria de este Juzgado, quinta planta, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Clavijo Aplicaciones de Pintura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-7276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/2008, a instancia de la parte actora don Francisco Sánchez Lima, contra Clavijo Aplicaciones y Pintura, S.L. y don don Enrique Clavijo Márquez, sobre social ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 12 de febrero de 2009, del tenor literal siguiente.

Providencia de la Magistrada-Juez doña Carmen Lucendo González.

En Sevilla a 12 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y habiéndose acordado en el acta de juicio del día 10 de febrero de 2009, se tiene por ampliada la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, y se acuerda citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 22 de junio de 2009, a las 10:20 horas. cítese al Fogasa y a la empresa demandada Clavijo Aplicaciones y Pintura, S.L., y a su administrador don Enrique Clavijo Márquez, en todas las direcciones que constan en autos, así

como a través del servicio común en la primera dirección a la que se le cita para juicio y subsidiariamente por el «Boletín Oficial» de la provincia

Lo mandó y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de citación a Clavijo Aplicaciones y Pintura, S.L., y a su administrador don Enrique Clavijo Márquez, “ad cautelam” expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-2746

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2008, a instancia de la parte actora don José Manuel Marín Rodríguez, contra Raúl Santos Dacuña, S.L. y don José Manuel Rosillo Dacuña, sobre social ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente.

Por providencia dictada por la Ilma señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, en esta fecha de hoy en los autos número 531/2008, seguidos a instancias de don José Manuel Marín Rodríguez, contra Raúl Santos Dacuña, S.L. y don José Manuel Rosillo Dacuña, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 23 de junio de 2009, a las 10.50 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, 5.^a planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Y para que sirva de notificación a Raúl Santos Dacuña, S.L. y don José Manuel Rosillo Dacuña, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 15 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

258-5456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2008 a instancia de la parte actora, don Juan Antonio Pecero Yebra, contra Mentel Instalaciones, S.L., Ramón Clemente Jiménez y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 23 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Mentel Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 27.326,36 euros de principal, más 5.500 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mentel Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-5970

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 975/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de don Manuel Gómez Alamo y don Víctor Manuel Muñoz Gómez, contra Contractor Siglo XXI, S.L., en la que con fecha 23 de abril de 2009 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Gómez Alamo y don Víctor Manuel Muñoz Gómez, contra Contractor Siglo XXI, S.L., debo condenar y condeno a ésta, a que abone a don Manuel Gómez, la suma de 3.701,13 euros y a don Víctor Manuel Muñoz, la cantidad de 3.370,18 euros, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Contractor Siglo XXI, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Si recurre la empresa demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4071, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sito en calle José Recuerda Rubio, s/n, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta abierta en el mismo Banco y Sucursal con expresión del número de autos.

En Sevilla a 29 de abril de 2009.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 332/2008 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Extendidos Crisna, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado auto número 172/09 de fecha 23 de abril de 2009 cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor, Fundación Laboral de la Construcción, de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese y adviértase a la parte actora, que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Extendidos Crisna, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 97/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Manuel Marín Rodríguez, contra Raúl Santos Dacuña, S.L., en la que con fecha 4 de mayo de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 24.780,04 euros en concepto de principal, más la de 4.956 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Recábase información de la Agencia Tributaria a través del sistema informático, sobre bienes propiedad de la ejecutada, y verificado, se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidad Cajasol, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención

ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre los vehículos que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado, a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Raúl Sánchez Dacuña, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-6375

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 96/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María del Rocío Fernández Garrido, contra Diseño Arquitectónico y Cálculo Estructural, S.L., en la que con fecha 4 de mayo de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.974,13 euros en concepto de principal, más la de 800 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada, que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Diseño Arquitectónico y Cálculo Estructural, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2008 a instancia de la parte actora, doña Sandra Muñoz Bulnes, contra Guadaltravel, S.L., sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1 de abril de 2009 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Guadaltravel, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10.709,49 euros de principal, más 2.141,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado, en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Guadaltravel, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 101/2009 a instancia de la parte actora, doña Mercedes Hernández Manzano, contra Electrodescanso, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 455,29 euros en concepto de principal, más la de 91 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio

cio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Electrodescanso, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6426

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 823/2008 a instancia de la parte actora, don Joaquín Romero Cordero, don Ramón Raimundo Castellano Guerra, don Virginio Vaz Bizcocho, don Iván Carballido Sánchez, don Julián García Doncel, don Jesús Brazos Ostos, don Alejo Alfonso Domínguez, don Alejo Alfonso Blanco, don Manuel Alfaro Castro, don Fernando Monge Sanmillán, don Juan Areal Hernández, don José Alfaro Castro y don José Antonio Llano Garrido, contra Construcciones y Proyectos Plata, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo condenar y condeno a la demandada, Construcciones y Proyectos Plata, S.L., a que abone en concepto de salarios de tramitación las siguientes cantidades:

3.973,32 euros a don Joaquín Romero Cordero, a don Virginio Vaz Bizcocho, a don Iván Carballido Sánchez y a don Jesús Brazos Ostos.

4.414,80 euros a don Ramón Raimundo Castellano Guerra y a don Julián García Doncel.

4.451,33 euros a don Alejo Alfonso Domínguez.

5.553,60 euros a don Manuel Alfaro Castro

4.286,82 euros a don Fernando Monge Sanmillán.

4.889,30 euros a don Juan Areal Hernández.

6.626,34 euros a don José Alfaro Castro.

5.097,84 euros a don José Antonio Llano Garrido, y

3.977,86 euros a don Alejo Alfonso Blanco.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Proyectos Plata, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6427

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 102/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Pascual Sánchez León, contra Sericons Paradas, S.L.U., en la que con fecha 20 de noviembre de 2008 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia y del auto por la suma de 13.373,10 euros en concepto de principal, más la de 2.700 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación en forma a Sericons Paradas, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-6437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 32/2009, dimanante de autos número 112/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Raúl Lora Gómez contra Preprocons, S.C., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Preprocons, S.C., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 13.322,82 euros de principal, más 2.665 euros que presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y para que sirva de notificación en forma a Preprocons, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 5 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2008 a instancia de la parte actora, don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones, contra Unión San Pablo, S.L. y Agrupación Sierra Oeste, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Adelaida Maroto Márquez.—En Sevilla a 7 de mayo de 2009.

Dada cuenta, habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, para que hiciera efectiva la jura de cuentas presentada por el letrado señor Bidón y Vigil de Quiñones,

sin que lo haya verificado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de de 2.503,84 euros por parte de Agrupación Sierra Oeste, S.L. y de 1.807,74 euros por parte de Unión San Pablo, S.L., más la de 862,30 euros, calculadas para sobrecostas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Recábase información de la Agencia Tributaria a través del sistema informático, sobre bienes propiedad de la ejecutada, y verificado, se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidad Caixa, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre los vehículos que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Lo manda y firma S.S.^a ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Unión San Pablo, S.L., y Agrupación Sierra Oeste, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2009.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-6604

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva y su provincia, en la ejecutoria número 39/2006, a instancia de don José Luis Guerrero Ceballos contra Empresa Abraman Construcciones, S.L., cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con esta fecha auto cuyo particular es el siguiente:

Resuelve:

Que debo acordar y acuerdo el levantamiento del embargo:

A) Del 100% del pleno dominio por título de segregación y compra de la ejecutada, Abraman Construcciones, S.L., sobre la Parcela de suelo urbano al sitio Cercado de Reyes, término municipal de Aracena, sector o parcela «ZP(I)», del Plan

Parcial sector «B» de los terrenos situados entre la A-470 a la villa de Alajar y el Camino de Reguengo, con una superficie de terreno de dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, con número de finca registral núm. 10097 inscrita al Tomo 1446, Libro 163, Folio 9, Inscripción 1 del Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva).

B) Del 100% del pleno dominio por título de segregación y compra de la ejecutada, Abraman Construcciones, S.L., sobre la Parcela de suelo urbano al sitio Cercado de Reyes, término municipal de Aracena, sector o parcela «JN(1)», del Plan Parcial sector «B» de los terrenos situados entre la A-470 a la villa de Alajar y el Camino de Reguengo, con una superficie de terreno de dos mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, con número de finca registral núm. 10098, inscrita al Tomo 1446, Libro 163, Folio 11 Inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva).

C) Del 100% del pleno dominio por título de segregación y compra de la ejecutada, Abraman Construcciones, S.L., sobre la Parcela de suelo urbano al sitio Cercado de Reyes, término municipal de Aracena, sector o parcela «JN(2)», del Plan Parcial sector «B» de los terrenos situados entre la A-470 a la villa de Alajar y el Camino de Reguengo, con una superficie de terreno de mil novecientos noventa y dos metros y nueve decímetros cuadrados, con número de finca registral núm. 10099 inscrita al Tomo 1446, Libro 163, Folio 13 Inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva).

D) Del 100% del pleno dominio por título de segregación y compra de la ejecutada Abraman Construcciones, S.L., sobre la Parcela de suelo urbano al sitio Cercado de Reyes, término municipal de Aracena, sector o parcela «ZP(2)», del Plan Parcial sector «B» de los terrenos situados entre la A-470 a la villa de Alajar y el Camino de Reguengo, con una superficie de terreno de novecientos cuarenta y un metro y catorce decímetros cuadrados, con número de finca registral núm. 10101 inscrita al Tomo 1446, Libro 163, Folio 17, Inscripción 1, del Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva).

Anótese el levantamiento del embargo acordado de las anteriores fincas descritas, en el Registro de la Propiedad de Aracena (Huelva) y a tal efecto, una vez firme la presente resolución, expídase mandamiento por duplicado al referido Registro de la Propiedad, uno de cuyos ejemplares devolverá por el mismo conducto de su recibo, debidamente diligenciado.

Asimismo, visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la actora a fin de que en el término de quince días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada, Abraman Construcciones, S.L., para responder de la cantidad de 13.458,04 euros en concepto de principal, más los 2.691 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, intereses de demora y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Abraman Construcciones, S.L., en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 24 de abril de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-6378

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento, expediente de dominio, inmatriculación 112/2008, a instancia de Antonia Josefa Serrano Romero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Vivienda sita en calle Trafalgar, 47 de San Juan de Aznalfarache, Sevilla. Consta de dos plantas, de cinco metros de fachada y nueve de fondo cada una, ubicándose en la baja un pasillo de entrada, más dormitorio principal, comedor, cocina y cuarto de ducha, mientras en la planta alta hay dos dormitorios, cuarto de baño, trastero, azotea y terraza. Una escalera interior une ambas plantas.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2008.—La Magistrada-Juez, Ana María Fuentes Arenas.

40-6636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1759/2008, a instancia de Manuel Sánchez Macías, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.—Casa, edificio entre medianeras, compuesto por tres plantas, sita en la calle Risco, núm. 3, de esta capital. Tiene una superficie total construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, distribuidos convenientemente para su uso como vivienda unifamiliar, con sesenta y nueve metros cuadrados en planta baja, cuarenta metros cuadrados en planta primera y veinticinco metros cuadrados en la planta segunda.

La superficie de ocupación de la parcela es de sesenta y nueve metros cuadrados.

Linda por su frente con calle Risco; por la derecha con la casa número 5, por la izquierda con la casa número 5; por la izquierda con la casa número 10 de la calle Faura; Y por el fondo con la finca de la calle Quiroga núm. 18.

Con referencia catastral núm. 6944210TG3464S00011J.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 16 de marzo de 2009.—El Magistrado-Juez, Manuel J. Hermosilla Sierra.

40-5003-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 1

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alcalá de Guadaíra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 521/2006, a instancia de Antonio López Repetto, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: 4/7 partes del

local comercial sito en paraje Santa Lucía 1, en la actualidad 32 de la C/ José Vázquez Vals Platero de Alcalá, cuya descripción registral es finca 17.449 inscrita al tomo 556, libro 317, folio 143.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a los titulares registrales, cuya citación no consta en autos o a los herederos de los que constan como fallecidos, María Luisa Díaz Martín, Carlos Díez Muñoz, Luis Díaz Martín, Juan de Dios Díaz Martín, Eloisa Muñoz Borge, Gonzalo Díaz Martín, Carmen Díaz Martín y Antonio Ramos Mateo, Manuel Díaz Martín, Concepción Caraballo Moreno, mediante edictos, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de marzo de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-6240-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA.—JUZGADO NÚM. 2

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 866/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Alcalá de Guadaíra, a instancia de Hormigones Utrera, S.L., contra Construcciones Luna Solis, S.L. (Admin. Mancunado don Álvaro Luna Roales), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Alcalá de Guadaíra a 28 de septiembre de 2007.

La señora doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Alcalá de Guadaíra y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 866/2006 promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad mercantil Hormigones Utrera, S.L., asistida del Letrado señor Campos León, contra la entidad mercantil Construcciones Luna Solis, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa.

Fallo: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales, señor Candil del Olmo, en nombre y representación de Hormigones Utrera, S.L., contra la entidad mercantil Construcciones Luna Solis, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, y condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 12.136,03 euros, más los intereses moratorios y legales. La parte demandada deberá abonar las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Luna Solis, S.L. (Admin. Mancunado don Álvaro Luna Roales), extiendo y firmo la presente.

En Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a 26 de enero de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-6172-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 105/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carmona, a instancia de José Luis López Lagos y Esperanza Sánchez Martínez, contra José Vizcaya del Barco, Dolores González Gago, Rosalía García Mayoral y Herederos y/o Legatarios de don Juan Martínez Marín, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm.—En Carmona a 26 de marzo de 2009. Vistos por mí, Samuel Alejandro Arcos Soriano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carmona y su partido judicial, los presentes autos núm. 105/06 del juicio declarativo ordinario sobre reclamación de derechos y otorgamiento de escritura pública; seguidos a instancia de don José Luis López Lagos y doña Esperanza Sánchez Martínez, contra don José Vizcaya del Barco, doña Dolores González Gago, doña Rosalía García Mayoral y los herederos y/o legatarios de don Juan Martínez Marín, he dictado la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Luis López Lagos y doña Esperanza Sánchez Martínez, contra don José Vizcaya del Barco, doña Dolores González Gago, doña Rosalía García Mayoral y Los herederos y/o legatarios de don Juan Martínez Marín, debo declarar y declaro que:

1. Don José Luis López Lagos y doña Esperanza Sánchez Martínez son legítimos propietarios de la parcela número 131 ubicada en la urbanización Los Jinetes, sita en Carmona y descrita en el hecho primero de la demanda de la que trae origen las presentes actuaciones.

Que los demandados están obligados a otorgar escritura pública a favor de los actores y a abonar los gastos que se ocasionen, con apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo de 30 días, será otorgada por el Juzgado.

Que los demandados están obligados a realizar cuantas acciones fueran necesarias, y expresamente a cancelar las cargas y gravámenes que pudieran gravar la finca descrita, para llevar a efecto el otorgamiento de la escritura.

Igualmente debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, José Vizcaya del Barco, Dolores González Gago, Rosalía García Mayoral y herederos y/o legatarios de don Juan Martínez Marín, extiendo y firmo la presente.

En Carmona a 26 de marzo de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-6009-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 2

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Carmona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 306/2008, a instancia de Manuel Martín Sevillano, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica.—Suerte de tierra, en este término, al sito de la Cañada de las Cabras, con una extensión superficial según el Registro de la Propiedad de una hectárea y treinta y seis áreas, veinte centiáreas, equivalentes a dos fanegas y cuatro celemines y medio de tierra, que linda al Norte con el camino de Las Angorrillas, al Sur con tierras de don Manuel López Acosta, al Este con fracción que adquiere de don Manuel Baquero Romero y al Oeste, con las de don Manuel López Acosta y don Isidoro Rosendo. Actualmente los linderos, son: Norte, con camino de Las Angorrillas y Hermanos Fernández García; al Sur, con Arroyo de la Cruz del Negro, que lo separa de la finca de Manuel Acosta, actualmente propiedad de Ángel Marchena Román, al Este finca del Promotor del presente expediente, Manuel Martín Sevillano, al Oeste con fincas de Manuel García Orozco y José Fontalba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona al tomo 74 del archivo, Libro 441 de Carmona, al folio 61, finca número 16789.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Carmona a 26 de febrero de 2009.—El Secretario, José Miguel Herrero Sánchez.

40-6007-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Don Rogelio Reyes Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Coria del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 284/2008, a instancia de José Ruiz Salmerón y Felisa Martínez Garamendi, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Suerte de tierra con algunos pinos, olivos y eucaliptos, en término de Puebla del Río, al sitio de La Pilarica, pago de Puñaniya, con una cabida aproximada de treinta áreas, veintitrés centiáreas. Linda: Norte, con camino o vereda; Sur, con finca de Antonio Berbén Piqueras; Este, con finca de Pedro Leal del Ojo Fernández; y Oeste, con finca de Rafael Platero Soriano».

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Coria del Río a 8 de mayo de 2008.—El Juez, Rogelio Reyes Pérez.

40-635-P

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Don Rafael Ramírez Fernández, Secretario Accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 78/2007, a instancia de Rosario Posada Saldaña, Mercedes Algaba Posada, David Algaba Posada, Rosario Manuela Algaba Posada y Sandino Algaba Posada, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana.—Vivienda sita en barriada Nuestra Señora del Rosario núm. 4, bloque 7, planta baja. El referido inmueble se halla señalado como finca núm. 3.599 e inscrito en el

Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla, al tomo 627, libro 71, folio 4, inscripción 1.^a La referida finca linda al frente con espacio libre de la finca que lo separa de calle de penetración abierta en la misma; por la derecha con zona de entrada al bloque de que forma parte, portal del mismo, caja de escalera y vestíbulo de ésta por donde tiene su acceso; por la izquierda con espacio libre que lo separa del edificio número 5; y por el fondo con piso número 3 de esta misma planta.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a Inmobiliaria Brenes, S.A., para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 6 de febrero de 2009.—El Secretario, Rafael Ramírez Fernández.

40-5282-P

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 1

Don Luis Javier Santos Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 374/2007, a instancia de Cueva Plaza, S.A., expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Finca núm. 1.469 del Registro de la Propiedad de Lora del Río que se describe como sigue: Rústica.—Suerte de tierra nombrada «Cabeza del Pino», término municipal de Peñaflor, de una cabida de cincuenta y una hectáreas, setenta áreas, de las que dos hectáreas, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas son de cereal, trece hectáreas de encinar y treinta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas y doce centiáreas. Linda al Norte con Vereda de Carne llamada Camino de Sevilla, al Sur-Oeste con el Cortijo «La Vega», hoy propiedad del demandante.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, al tomo 237, libro 19, folio 192, finca número 1.469.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos de don Antonio de la Cova Benjumea para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lora del Río a 13 de enero de 2009.—El Juez, Luis Javier Santos Díaz.

40-5283-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Bendición Pavón Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento, expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 188/2009 a instancia de Antonio Pilares Segovia, Francisca Pilares Segura, Dolores Pilares Segura y Beatriz Pilares Segura, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.—Usufructo y nuda propiedad de una mitad indivisa de la casa marcada con el número treinta y seis de gobierno, de la calle San Juan Bosco de esta ciudad de Morón de la Frontera, con una superficie de ciento setenta y tres

metros, veintiocho decímetros y setenta y un centímetros, distribuidos en zaguán o entrada, testera, sala a la calle, cuarto dormitorio, patio, cuadra y un sobrado con dos naves. Linda por la derecha de su entrada con casa propiedad de Dolores Alba Morilla; izquierda con otra de José Antonio Fernandez Barroso y por el fondo con calle o vía pública.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Andrés Gámez Salgado y Dolores Castillo Morilla, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 25 de marzo de 2009.—El Juez, Bendición Pavón Ramírez.

40-5801-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Don José Lázaro Alarcón Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Utrera.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento, expediente dominio núm. 441/2008, a instancia de Explotaciones Rústicas Nazarenas, S.L., sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculado de la siguiente finca: Urbana sita en El Coronil, donde se encuentra señalada con el número 15 de la calle Ricardo Candau, haciendo esquina asimismo a la calle Sevilla. Está compuesta por dos fincas catastrales, 5974051TG6057S0001IA y 5974001TG6057S0001GA. Linda, mirada de fente por la calle de su situación: por la derecha, con la calle de Sevilla, número 11, propiedad de don Juan Medinilla García. Tiene una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados.

La vivienda tal y como se describe anteriormente, no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera.

Pero la parcela sobre la que se encuentra construida la finca procede de la registral 486, que se describe en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera como Urbana, casa número dos en la Calle Penitencia, hoy Ricardo Candau de El Coronil, que ocupa trescientos metros superficiales, y linda por la izquierda de su entrada con otra de herederos de Francisco Materos, espalda, con Cortinal de José Ferret, y por la derecha hace esquina con la calle de Sevilla.

De la finca descrita en el hecho primero se ha segregado la siguiente: Urbana sita en El Coronil, donde se encuentra señalada con el número 15 de la calle Ricardo Candau, haciendo esquina asimismo a la calle Sevilla a la que hace esquina. Esta compuesta por dos fincar catastrales, 5974051TG6057S0001IA y 5974001TG6057S0001GA. Linda mirada de frente por la calle de su situación. por la derecha con la calle Sevilla a la que hace esquina; por la izquierda, con número 13 de la misma vía, propiedad de don Manuel Bocanegra Iglesias; Y por el fondo, con casa situ en calle de Sevilla, número 11, propiedad de don Juan Medinilla García.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Francisco Lara Román y doña Brígida Gil Alcantará, como titulares registrales, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Utrera a 25 de marzo de 2009.—El Juez, José Lázaro Alarcón Herrera.

40-5508-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por resolución de la Ilma. señora doña Nieves Hernández Espinal, Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este, actuando por delegación de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 26 de julio de 2007, se aprobaron los pliegos del contrato administrativo especial para la organización, coordinación e impartición de los cursos y talleres socioculturales del Distrito.

Anuncio de licitación.

1.—*Entidad adjudicadora:*

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
2. Dependencia que tramita el expediente: Distrito Este.
3. Número de expediente: 2009/1909/0514.

2.—*Objeto del contrato:*

1. Objeto: Contratar los servicios para la organización, coordinación e impartición de los cursos y talleres del Distrito Este en la edición 2009/2010.

2. División por lotes y números: No.
3. Lugar de ejecución: Sevilla.
4. Plazo de Ejecución: 12 meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Urgente.
2. Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

397.986,03 euros.

5.—*Garantía Provisional:*

No se exige.

6.—*Obtención de documentación e información:*

1. Distrito Este, sito en calle Cueva de Menga s/n, Sevilla.
2. Teléfono: 954519657.
3. Fax: 954516645.
4. Horario: Mañanas de lunes a viernes de 9.30 a 14.00 horas, tardes de lunes a jueves de 16.00 a 20.00, viernes 16.00 a 19.30.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.—*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.
3. Lugar: Distrito Este, sito en calle Cueva de Menga s/n.
4. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
5. Admisión de variantes (concurso): No procede.

9.—*Apertura de ofertas:*

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla.
2. Domicilio: Plaza Nueva 1.
3. Localidad: Sevilla.
4. Fecha: El primer martes posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
5. Hora: 9:00.

11.—*Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos:*

www.sevilla.org/perfildelcontratante.

En Sevilla a 26 de mayo de 2009.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

258W-7430-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ARI-DE-04 (ONCE) con las rectificaciones respecto al proyecto inicialmente aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 que se contienen en el nuevo texto presentado el 21 de enero de 2009, de conformidad con el artículo 110.2.b del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el referido acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99), recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en un plazo que finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto durante dicho plazo en la Sección de Ejecución y Registro de Solares del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en recinto de La Cartuja, avenida Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público: consulta de expedientes de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes; consulta técnica: previa cita al teléfono 954480212), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la referida Ley 30/92.

Sevilla a 16 de marzo de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-4455

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, cuyo tenor literal dice como sigue:

En relación a las actuaciones seguidas en la finca sita en la calle Monederos núm. 19, se hace constar que:

Primero.—La finca se encuentra catalogada, con nivel de protección D, Protección Parcial en Grado 2, e incluida en el Sector 10 del Conjunto Histórico Declarado, Macarena, aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 1999.

Su tipología, es de edificio plurifamiliar entre medianeras, con fachada a las calles Monederos, Esperanza y Torrijanos.

Segundo.—En cuanto al régimen de ocupación, como constata el informe técnico de fecha 3 de Julio de 2007, la edificación consta de 11 viviendas, encontrándose actualmente ocupadas en su mayoría, en régimen de alquiler.

Tercero.—En el expediente de Policía Edificatoria constan acreditados los siguientes incumplimientos:

Que mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva adoptado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, se procede a desestimar las alegaciones planteadas por la propiedad, del inmueble, a Declarar que la finca sita en la calle Monederos núm. 19, no se encuentra en situación legal de ruina, procediendo a ordenar a la propiedad del inmueble las medidas necesarias para devolver al edificio las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, otorgando los plazos de inicio y ejecución contenidos en el informe Técnico emitido por la Sección Técnica de Conservación con fecha 3 de julio de 2007.

Notificado en legal forma, y transcurrido el plazo de inicio, se procede por la Sección Técnica de Conservación a girar visita de inspección y emitir Informe Técnico de fecha 13 de mayo de 2008, constatándose el incumplimiento de las medidas ordenadas a la propiedad del inmueble, no constando hasta la fecha ni su inicio, ni la presentación del preceptivo proyecto técnico de ejecución de las medidas de conservación contenidas en el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de 12 de diciembre de 2007.

Cuarto.—Que de cuanto hemos relatado hasta ahora se deduce que la propiedad de la finca, no ha realizado las tareas propias que el mantenimiento de la finca en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigían, habiéndose constatado en Informes Técnicos, el incumplimiento de la Orden de Ejecución contenida en el acuerdo de Comisión Ejecutiva adoptado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, continuando a esta fecha el citado incumplimiento.

Quinto.—Que por tanto y en definitiva, al existir elementos de juicio más que suficientes para entender que la propiedad de la finca ha incumplido su deber legal de conservación, es por lo que procede incoar expediente para la declaración del incumplimiento del deber de conservación, que caso de llegar a declararse formalmente en el expediente que se incoa podrá dar lugar a la colocación de la finca en situación de ejecución por sustitución o la expropiación de la finca, de conformidad con lo previsto en los artículos 158.2.c) y 160.1.D.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por cuanto antecede, visto lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2008, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, los arts. 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en los artículos 17 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y, en particular visto que el artículo 158.2 de la citada norma establece:

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución, conforme habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Por su parte el artículo 160 1 D) c) de la invocada ley 7/2002, establece que procede la expropiación forzosa por razón de urbanismo en el caso declaración, definitiva en vía administrativa, del incumplimiento de los deberes legales urbanísticos del propietario, cuando dicha declaración esté

motivada por la inobservancia de los deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles.

Por todo ello, el firmante, en el ejercicio de la competencia de propuesta recogida en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Incoar a la propiedad de la finca sita en la calle Monederos núm. 19, expediente para la declaración del incumplimiento del deber legal de conservación que podrá dar lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 158 y 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la expropiación forzosa de la finca o a la situación de ejecución por sustitución.

Segundo.—El expediente que se incoa se tramitará como pieza separada del expediente principal que sigue sobre la finca.

Tercero.—Conferir a la propiedad de la finca un plazo de alegaciones de 10 días para formular alegaciones frente a este acuerdo.

No obstante, este Consejo de Gobierno resolverá lo que estime más acertado. Sevilla a 11 de marzo de 2009.—El Gerente, Miguel Ángel Millán Carrascosa.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 11 de marzo de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 23 de marzo de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-4454

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2008, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

En la finca que más abajo se relaciona se viene tramitando expediente en el Servicio de Conservación de la Edificación, que asimismo se relaciona, en orden a exigir el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, por la propiedad de la misma, en cumplimiento del deber de conservación, consagrado en art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y en nuestra legislación autonómica, ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 51.1. A) a) y en su artículo 155.1.

Mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de noviembre de 2002, se ordena a la propiedad de la finca sita en calle Juan Sebastián Elcano núm. 23, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

Inspeccionar todos los frentes de forjados de los balcones, desmontando todos los puntos que presenten rotura o riesgo de caída, teniendo en cuenta todas las fisuras que puedan existir y el grado de agarre de los enfoscados, reponiendo aquéllos que presenten mal estado.

Reparación de los elementos de hormigón armado que estén dañados, consistente en el picado de hormigón que envuelva las zonas de acero oxidado de la losa de hormigón, cepillado de soporte y armaduras, capa de protección y de adherencia mediante resina epoxi y cemento, enfoscado con mortero polimérico con aditivo de reparación.

Pintura elastómera acrílica lisa en los frentes de forjado de los balcones reparados.

Concediéndose un plazo de inicio de 15 días naturales y otro de finalización de treinta días naturales.

Que, con fecha 19 de septiembre de 2003, se presenta escrito en representación de la Comunidad de Propietarios constituida en la finca de referencia, aportando escrito suscrito por el Arquitecto don Jose Antonio Gómez Rodríguez, comunicando su designación para la Dirección Técnica de las obras, así como el comienzo inmediato de las medidas de seguridad ordenadas.

Que, con fecha 5 de noviembre de 2008, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que girada visita de inspección con fecha 4 de noviembre de 2008, se observa desde la vía pública que las medidas ordenadas no se han ejecutado, considerándose que las mismas continúan siendo necesarias."

Añadiéndose que, en caso de que las obras se ejecutasen subsidiariamente, el presupuesto estimativo de las mismas ascendería a la cantidad de 29.339,11 euros, al que habría de añadirse los honorarios técnicos por la dirección de las mismas, ascendiendo éstos últimos a la cantidad de 3.876,00 euros.

A la vista de lo anterior, resulta procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el propio acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de noviembre de 2002, se dio cumplimiento a lo preceptuado en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo a la propiedad el preceptivo apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas resulta necesaria la entrada en domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la entrada en domicilio es necesario el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial propuesta:

Primero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Juan Sebastián Elcano núm. 23, de ejecución subsidiaria de las medidas urgentes de seguridad ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de noviembre de 2002.

Segundo.—Requerir a los propietarios, inquilinos y/u ocupantes de la finca sita en calle Juan Sebastián Elcano núm. 23, sólo y exclusivamente en el caso de que no se vaya a proceder por la propiedad del mismo a la ejecución de las obras ordenadas mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 13 de noviembre de 2002, para que, en el plazo de diez días naturales, concedan, por escrito, autorización voluntaria de entrada, a fin de que puedan acceder a la finca los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y el personal de la empresa designada para realizar la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, apercibiéndoles que transcurrido el citado plazo sin que se haya concedido la autorización de entrada, se entenderá denegado el consentimiento para la entrada, procediéndose a solicitar de inmediato autorización judicial de entrada del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, competente.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del informe emitido, con fecha 5 de noviembre de 2008, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado. Sevilla, 3 de diciembre de 2008.—El Gerente, Miguel Ángel Millán Carrasco.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla a 3 de diciembre de 2008.—El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 20 de abril de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-5832

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 464/07, del Servicio de Apoyo a la Secretaría, Asesoría Jurídica y Responsabilidad del Área de Organización y Administración, a don José Luis Escañuela Romana, Letrado de doña Dolores Chiclana Carrasco, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Con relación a la reclamación que tiene presentada doña Dolores Chiclana Carrasco, por un accidente ocurrido el 14 de agosto de 2007, en la avenida Alcalde Manuel del Valle esquina a carretera de Carmona, procede concederle audiencia previa por plazo de diez días, para que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, haciéndole constar que los documentos que figuran en el expediente son los siguientes: Escrito de reclamación presentado el 30 de octubre de 2007, acompañado de informe de urgencias del Hospital Virgen Macarena de 14 de agosto de 2007; dos fotografías del lugar del accidente y seis de la lesionada. Escrito de comunicación inicial, notificado el 20 de diciembre de 2007. Informe del Servicio de Alumbrado Público, de fecha 10 de diciembre de 2007. Escrito de la reclamante presentado el 28 de diciembre de 2007, conteniendo proposición de prueba testifical. Escrito concedido audiencia a la entidad IMESAPI, notificada el 24 de enero de 2008. Escrito de contestación de IMESAPI, presentado el 1 de febrero de 2008. Citación a don Antonio Cubero Fonseca, cuya notificación es devuelto por el servicio de correos como desconocido en la dirección indicada. Comunicación a la representación legal de la citación de testigos, que le fue notificada el 8 de febrero de 2008. Citación a don José Moreno de Chiclana y doña María del Mar Boloix Lucas, notificada el 6 de febrero de 2008. Comparecencia y declaración de don José Ignacio Moreno de Chiclana. Escrito de la reclamante presentado el 14 de mayo de 2008, interesando se reitera la citación de testigos. Nueva citación a doña María del Mar Boloix Lucas, devuelta por el servicio de correos por caducado, tras dos avisos. Comunicación a la representación legal de la citación de testigos, el 14 de junio de 2008. Nuevo escrito de la reclamante interesando nueva citación de testigos. Citación a don Antonio Cubero Fonseca, devuelta por el servicio de correos, por no figurar en buzones. Nueva citación a doña María del Mar Boloix Lucas, que se devuelve por señas incorrectas. Comunicación a la representación legal que se devuelve por cambio de domicilio. Nueva remisión al domicilio últi-

mamente señalado, devuelta por caducado tras dos avisos. Lo que le comunico a los efectos antes indicados.”

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 21 de abril de 2009.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

8W-6232

ALCALÁ DEL RÍO

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá del Río
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Contratación.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Descripción del Objeto: Obras mejora de acceso peatonal al cementerio.
 - b) Tipo de Contrato: Obra.
 - c) Codificación C.P.V.: 45110000.
3. *Lugar de ejecución y plazo:*
 - a) Lugar: Prolongación avenida de Andalucía.
 - b) Localidad: Alcalá del Río (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Cinco meses.
4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Varios Criterios de adjudicación.
5. *Adjudicación provisional:*
 - a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local 21/04/2009.
6. *Adjudicación definitiva:*
 - a) Fecha: 19/05/2009.
 - b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - c) Contratista: «Movimientos de Tierras Peve», S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la Adjudicación : 166.181,84 euros y 26.589,09 euros correspondientes al IVA.

En Alcalá del Río a 20 de mayo de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

7W-7102

CANTILLANA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, el Reglamento para el uso de instalaciones deportivas de Cantillana, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

7W-7069

CANTILLANA

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2009, la creación del Consejo Municipal de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Cantillana, se exponen al público sus Estatutos igualmente

aprobados, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las alegaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a 18 de mayo de 2009.—El Alcalde, José Eduardo Reina Hidalgo.

7W-7071

CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Amador Santana Rioja, Jesús Santana Rioja y Antonio Santana Rioja, y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Notificación:

N/ ref.: 4245/09-10-08.

Expte núm.: 11/08.

Asunto: Incoación expediente baja de oficio.

Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este Municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente.

Por ello, este Ayuntamiento instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en este Municipio en el domicilio siguiente: Calle Pastora Pavón núm. 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el Apartado II.1.c) 2, de la Resolución de 1 de abril de 1997 de la presidente del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón., dispone de un plazo de diez días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Si Vd. reside habitualmente en otro Municipio, deberá solicitar el alta en el Padrón correspondiente; en tal caso, dicho alta se tramitará por este mismo Ayuntamiento.

En Cantillana a 5 de noviembre de 2008.—El Secretario General, Jesús García-Hidalgo y Jover.

253W-5255

CARMONA

Extracto o título: Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, nueve plazas de policía local (ocho por el sistema de oposición libre y una mediante movilidad sin ascenso, por el sistema de concurso de méritos)

Hechos:

1. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, nueve plazas de policía local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público 2008 de este Excmo. Ayuntamiento cuyas Bases apa-

recen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 2 de 3 de enero de 2009 y en el BOJA número 251 de 19 de diciembre de 2008.

2. Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 110, de 15 de mayo de 2009, una modificación de las bases de la citada convocatoria, relativa al apartado de formación del baremo de méritos.

Fundamentos:

1. La Base Quinta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de días hábiles para su subsanación».

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primera: Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de policía local, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, según el siguiente detalle:

Admitidos:

	Apellidos	Nombre
1	DIAZ DIAZ	JUAN ALFONSO
2	GARCIA LENDINEZ	RAFAEL
3	IZQUIERDO ATERO	FRANCISCO
4	LOPEZ CONDE	FRANCISCO
5	MARTINEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
6	MENDOZA DE LA CRUZ	EMILIO RAFAEL
7	NUÑEZ BARRERA	ALBERTO
8	SEVA SILVA	DAVID
9	VEGA JURADO	JOAQUIN

Excluidos:

VILCHES RIOS JESUS FALTA JUSTIFICANTE PAGO TASAS

Segundo: Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, ocho plazas de policía local, mediante el sistema de oposición libre, según el siguiente detalle:

Admitidos:

Núm.	Apellidos	Nombre
1	ABAD MORENO	OSCAR
2	ACOSTA GARCIA	ALEJANDRO
3	ACOSTA SACEDA	SORAYA
4	ACUÑA RAMOS	FRANCISCO JAVIER
5	AGER MERAS	SILVIA
6	AGÜERA PALACIOS	JOSE MANUEL
7	AGUILAR GARCIA	SILVERIO
8	AHUMADA ROMERO	ANDRES
9	ALES PAVON	ROCIO
10	ALES PEREZ	FRANCISCO ANTONIO
11	ALES VELASCO	MARIO
12	ALONSO COTO	DIEGO JESUS
13	ALONSO RUBIO	ALVARO
14	ALONSO SERRANO	JOSE LUIS
15	ALVARADO RAMIREZ	DAVID
16	ALVAREZ ALBA	JOSE LUIS

Núm.	Apellidos	Nombre
17	ALVAREZ ALVAREZ	AZAHARA
18	ALVAREZ LOPEZ	REMEDIOS
19	ALVAREZ MARTIN	ANTONIO
20	AMADOR PEREZ	JORGE
21	AMODEO HERNANDEZ	JOSE MANUEL
22	ANGUERA VALLS	ALBERTO
23	ANTONIO CORONADO	PLACIDO DOMINGO
24	ARAGON GALLARDO	CRISTOBAL
25	ARANDA NIETO	ALVARO
26	ARCAS RIOS	OLIVER
27	ARCOS HIDALGO	SOLEDAD
28	ARIZA ATIENZA	JOSE ANTONIO
29	ARJONA CASTILLA	ANTONIO JESUS
30	ASENCIO RUIZ	ISABEL MARIA
31	ATIENZA BARROSO	JAIME
32	AUDEN SANCHEZ-PALENCIA	JULIO
33	AVILA DURAN	FATIMA
34	AVILES RUIZ	RAFAEL
35	BABIO MAESTRO	IVAN
36	BAENA DORADO	GUILLERMO ANTONIO
37	BAENA PINEDO	FRANCISCO
38	BAIZAN ORELLANA	MANUEL JESUS
39	BALLESTEROS OBANDO	MIGUEL ANGEL
40	BALLESTEROS ROMERO	JOSE FRANCISCO
41	BARES FIGUIER	ALVARO
42	BARRERA CASTILLO	JOSE SEBASTIAN
43	BARRERA DOMINGUEZ	RUBEN
44	BARRERA VAZQUEZ	JOSE MARIA
45	BARRIENTOS VILLAREJO	DAVID
46	BARROS DELGADO	JOSE RAMON
47	BARROSO HIDALGO	MANUEL JESUS
48	BARROSO MARTIN	FELIX ALBERTO
49	BAYO CANALES	EVA MARIA
50	BEJARANO SANTAELLA	JOSE LUIS
51	BELLOSO RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
52	BENITEZ GARCIA	GONZALO
53	BENITEZ GUTIERREZ	ELENA
54	BENITEZ SANCHEZ	JOSE CARLOS
55	BENZAL FERNANDEZ	MARIA CARMEN
56	BERMUDEZ POSTIGO	MARIO
57	BERMUDEZ RAMOS	FRANCISCO JOSE
58	BERRO PEREZ	SERGIO
59	BERTO LORA	ANA MARIA
60	BLANCO PAEZ	JOAQUIN
61	BONILLA JIMENEZ	PEDRO MANUEL
62	BORRALLO RIEGO	JORGE IGNACIO
63	BORREGO REINA	JUAN JOSE
64	CABALLERO BARRERA	LUIS MANUEL
65	CABELLO GARRIDO	FERNANDO
66	CABRERA LEONIS	JUAN MANUEL
67	CALDERON MARIN	ROMAN
68	CALDERON RAMIREZ	JOSE MANUEL
69	CALZADA CARO	JOSE ANGEL
70	CAMPILLO RIVAS	JOSE LUIS
71	CAMUÑA BUENO	FRANCISCO JAVIER
72	CANILLAS MOLINA	EDUARDO MANUEL
73	CANO MATEO	DAVID
74	CANSINO PEREZ	MANUEL
75	CARDENAS GOMEZ	JOSE RAMON
76	CARDENAS MARISCAL	ABEL
77	CARMONA MONCAYO	VERONICA
78	CARNERERO HIRALDO	ALONSO
79	CARO MARTINEZ	JOSE JOAQUIN
80	CARO SOSA	JUAN CARLOS
81	CARO VILLAR	MARIO
82	CARRASCO DUEÑAS	DAVID GABRIEL
83	CARRASCO TRAVERSO	ROBERTO CARLOS
84	CARRASCO TRIGO	JOSE JAVIER
85	CARRERO MARTIN	MANUEL
86	CARRETERO RUIZ	MARIA DOLORES

Núm.	Apellidos	Nombre	Núm.	Apellidos	Nombre
87	CARRION GAVIRA	JAVIER	156	FRIAS CAMPOS	MARIA DEL PILAR
88	CARRION ZAFRA	ANTONIO SALVADOR	157	FRIAS MOLINA	VICTORIANO
89	CARVAJAL CABELLO	GRACIA MARIA	158	FUENTES SALADO	FRANCISCO
90	CASAS ORTIZ	JOSE JOAQUIN	159	FUENTEVILLA RUIZ-ROSO	FERNANDO
91	CASTELLANO ROMERO	ARTURO SAUL	160	GALAN VIÑAS	JOAQUIN
92	CASTILLEJO LOPEZ	MIGUEL ANGEL	161	GALDON LUCENA	DIEGO
93	CASTILLO DIEGUEZ	JESUS	162	GALLEGO CONDE	TOMAS
94	CASTILLO PEREZ	MIGUEL ANGEL	163	GALLEGO GOMEZ	SERGIO
95	CASTILLO PEREZ	DIEGO FRANCISCO	164	GALLEGO ORTEGA	SAMUEL
96	CASTRO CEPAS	BARTOLOME	165	GALVAN PEREZ	MIGUEL ANGEL
97	CASTRO GALAN	MAURICIO DANIEL	166	GALVEZ BRAVO	JOAQUIN
98	CEBADA MARIN	JOSE MARIA	167	GANDULLO ORTEGA	MANUEL
99	CENTENO ASTUDILLO	JAVIER	168	GARCIA ALVAREZ	SERGIO
100	CHAVES FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	169	GARCIA CABALLERO	ALFONSO
101	COBO PEÑAFUERTE	LOURDES	170	GARCIA CONTRERAS	MANUEL ALEJANDRO
102	COMINO GOMEZ	MANUEL	171	GARCIA DE ANDOIN PEDRERA	SORAYA
103	CORBACHO PEÑALOSA	JOSE MANUEL	172	GARCIA DE TORO	NATANAEL
104	CORCHO MORALES	RUBEN	173	GARCIA DURAN	SALVADOR
105	CORDERO GUILLEN	RAUL	174	GARCIA FUENTES	OSCAR ANTONIO
106	CORREA GARCIA	JUAN ANTONIO	175	GARCIA GAMERO	MIGUEL
107	CORTES MUÑOZ	MARIA ASCENSION	176	GARCIA GUTIERREZ	FERNANDO
108	COSANO RAMIREZ	RAUL	177	GARCIA LOSADA	NEREA
109	COTE GARCIA	ALFONSO MANUEL	178	GARCIA MANTIS	SALOME
110	CRUZ GOMEZ	DAVID	179	GARCIA MARTINEZ	MANUEL
111	CUADRA BORREGO	JAVIER	180	GARCIA MESA	DAVID
112	CUADRO BENITEZ	ESTHER	181	GARCIA MOLINA	MARIA DEL ROCIO
113	CUESTA CARRION	ANDRES	182	GARCIA NIETO	FELIX
114	CUMPLIDO JIMENEZ	ALBERTO	183	GARCIA PECELLIN	JOSE
115	DELGADO LUQUE	SALVADOR RUBEN	184	GARCIA PIÑA	OLGA
116	DELGADO MUÑOZ	EDUARDO	185	GARCIA SANCHEZ	ANTONIO
117	DELMAS BIZCOCHO	FRANCISCO JAVIER	186	GARCIA UBRI	MARIA DESIRE
118	DIAZ CRUZ	FRANCISCO LUIS	187	GARCIA VALERA	ESTRELLA
119	DIAZ FERNANDEZ	JOSE ANTONIO	188	GARCIA ZURITA	LAUREANO
120	DIAZ GOMEZ	DAMIAN JESUS	189	GARRE MESAS	MARCOS
121	DIAZ JESUS	ALEJANDRO	190	GARRIDO MARTIN	NATIVIDAD
122	DIAZ LOPEZ	JOSE	191	GARRIDO RODRIGUEZ	CARLOS
123	DIAZ MEDINA	JOSE LUIS	192	GARZON MORENO	LUIS
124	DIAZ ZALDUA	ELIZABETH	193	GAZQUEZ MELERO	FRANCISCO JAVIER
125	DOMINGUEZ BAENA	JUAN MANUEL	194	GENADO ROMERO	PATRICIO
126	DOMINGUEZ BERMUDEZ	ANTONIO	195	GERENA ESCOT	ANA
127	DOMINGUEZ DIAZ	JUAN MIGUEL	196	GIL CALDERON	DAVID
128	DOMINGUEZ GARCIA	IRENE	197	GIL MARTIN	JAVIER LADISLAO
129	DOMINGUEZ JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	198	GIRALDEZ ALVAREZ	CRISTINA
130	DOMINGUEZ LINARES	ANA DEL PILAR	199	GOMEZ CASAS	MARIA ANGELES
131	DOMINGUEZ PEREZ	SALVADOR JESUS	200	GOMEZ COTO	ISIDRO
132	DOMINGUEZ PEREZ	TOMAS	201	GOMEZ ESPINOSA	JORGE
133	DOMINGUEZ ZAPATA	JESUS MATEO	202	GOMEZ GIL	MOISES
134	DORADO JIMENEZ	JUAN MANUEL	203	GOMEZ GONZALEZ	JOSE ANTONIO
135	DURAN FAJARDO	FEDERICO	204	GOMEZ MARQUEZ	AURORA
136	DURAN JIMENEZ	FRANCISCO JOSE	205	GOMEZ PEGUERO	FELIPE
137	ENRIQUEZ MANCHA	ANDRES	206	GOMEZ SOLER	ANGEL
138	ESPINOSA MARTIN	NAZARETH	207	GONZALEZ DIAZ	RAUL
139	ESPIÑEIRA CASADO	ELISA	208	GONZALEZ GARCIA	DAVID
140	ESTEVEZ LASTRE	IVAN	209	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL
141	FABREGAS CAMACHO	RAUL	210	GONZALEZ HERRILLO	LUIS BENITO
142	FERNANDEZ CAMPOS	GUSTAVO	211	GONZALEZ LOBATO	JOSE MANUEL
143	FERNANDEZ DORADO	ALVARO	212	GONZALEZ LOPEZ	JOSE
144	FERNANDEZ HUERTAS	M.ª DE LOS ANGELES	213	GONZALEZ MARTIN	MARIANO
145	FERNANDEZ JURADO	MONTSERRAT	214	GONZALEZ MONTIEL	LUIS MIGUEL
146	FERNANDEZ MONTAÑO	ANTONIO PASCUAL	215	GONZALEZ PERELES	JOSE ANTONIO
147	FERNANDEZ MORANTE	RUBEN	216	GONZALEZ RENGEL	JOSE MANUEL
148	FERNANDEZ MORILLO	JOSE ANGEL	217	GONZALEZ ROMERO	JONATAN
149	FERNANDEZ MURCIA	FRANCISCO JAVIER	218	GONZALEZ SERRANO	MARCO ANTONIO
150	FERNANDEZ SOSA	OSCAR	219	GONZALEZ VAZQUEZ	MARIA REYES
151	FERNANDEZ VALERA	ISRAEL	220	GONZALEZ VIDAL	JUAN
152	FLORES LIÑAN	ANTONIO	221	GROSSO RODRIGUEZ	RAFAEL JESUS
153	FLORES LOPEZ	FRANCISCO MIGUEL	222	GUERRERO ALGABA	JOSE ANTONIO
154	FLORES RODRIGUEZ	ANTONIO JESUS	223	GUERRERO GARCIA	JOSE MARIA
155	FONTECHA NUÑEZ	IVAN	224	GUERRERO MUÑOZ	PEDRO JESUS

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
225	GUERRERO NARANJO	EDUARDO	294	LUQUE CHINCHILLA	CAYETANO
226	GUILLEN JIMENEZ	JOSE ENRIQUE	295	LUQUE CORRALES	ANGEL
227	GUIRADO RAMIREZ	IGNACIO	296	LUQUE JIMENEZ	JUAN ANTONIO
228	GUISADO OTERO	JOSE	297	MACIAS REYES	FRANCISCO JAVIER
229	GUTIERREZ GONZALEZ	FRANCISCO AGUSTIN	298	MACIAS VERDUGO	RAUL
230	GUTIERREZ GONZALEZ	SERGIO	299	MANCEBO GUERRERO	ANGEL JESUS
231	GUTIERREZ ORTEGA	MIGUEL	300	MANCHA MORENO	MANUEL
232	GUTIERREZ RAGEL	FRANCISCO JOSE	301	MANZANO DOMENE	SERGIO
233	GUTIERREZ RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	302	MARIN ESPEJO	Mª JOSE
234	GUZMAN MUNUERA	ISABEL	303	MARIN RODRIGUEZ	VICTOR
235	GUZMAN PEREZ	BORJA	304	MARMOLEJO SANTOS	FRANCISCO RODRIGO
236	HALCON MORENO	MIGUEL ANGEL	305	MAROTO CAZALILLA	FRANCISCO
237	HAMED LOPEZ	FRANCISCO HASAN	306	MARQUEZ JIMENEZ	MARIA
238	HERCE PAGLIAI	MAURICIO	307	MARQUEZ JIMENEZ	JESUS RAMON
239	HERMOSIN NIETO	FRANCISCO JESUS	308	MARTIN GRANADOS	FERMIN
240	HERNANDEZ LEON	NICOLAS	309	MARTIN GUTIERREZ	FRANCISCO JAVIER
241	HERNANDEZ MOCHON	ABRAHAM	310	MARTIN MARTIN	ANGEL
242	HERRERA APARICIO	RUBEN	311	MARTIN MIGUEL	BORJA
243	HERRERA APARICIO	FRANCISCO JAVIER	312	MARTIN TERCERO	DANIEL
244	HIDALGO PORTILLO	DANIEL	313	MARTINEZ CARVAJAL	PEDRO MANUEL
245	HIGUERA (DE LA) ARTESERO	JOSE CARLOS	314	MARTINEZ DIAZ	GEMMA
246	HUERTAS JIMENEZ	DAVID	315	MARTINEZ GALVEZ	ABEL
247	HURTADO GARCIA	FRANCISCO	316	MARTINEZ GARCIA	MIGUEL
248	HURTADO VARGAS	MILAGROS	317	MARTINEZ GOMEZ	JAVIER
249	IBAÑEZ CARO	JORGE LUIS	318	MARTINEZ GUILLEN	ROSA MARIA
250	IGLESIAS ALVAREZ	ANTONIO	319	MARTINEZ MARTIN	FRANCISCO MANUEL
251	IGLESIAS PARRA	JAVIER	320	MARTINEZ OSORIO	RAFAEL
252	IZQUIERDO BERNAL	IVAN	321	MARTINEZ RODRIGUEZ	RAFAEL
253	JAIME ZAPATA	DANIEL	322	MARTINEZ TEMBLADOR	MARIA
254	JARAMILLO DIAZ	JOSE	323	MATAMOROS ARROYO	ALVARO
255	JIMENEZ ATIENZA	ANTONIO JESUS	324	MATEO ALONSO	ADELA
256	JIMENEZ HERRERA	SERGIO	325	MATEO FERNANDEZ	JORGE
257	JIMENEZ MUÑOZ	ALBERTO	326	MATEO PINA	MANUEL
258	JIMENEZ NUÑEZ	EDUARDO	327	MEDINA VAQUEZ	JESUS
259	JIMENEZ REAL	FERNANDO	328	MEJIAS QUESADA	CRISTINA
260	JIMENEZ SUTIL	FLORENTINA	329	MEJIAS VALLEJO	ALEJANDRO
261	JIMENEZ SUTIL	MARCO ANTONIO	330	MENCHON ROMERO	ELISABET
262	JIMENO VERA	NATALIA	331	MERIDA ESPINOSA	TERESA Mª
263	JURADO GOMEZ	ALBERTO	332	MESA CALLES	JOSE
264	JURADO VEGA	JOSE MANUEL	333	MESA JIMENEZ	ESTHER ISABEL
265	LABORDA MARTINEZ	SERGIO	334	MICO GARCIA	JOSE VICENTE
266	LAO LOPEZ	JOSE SALVADOR	335	MIGUEL RODRIGUEZ	JOSE CARLOS
267	LEAL MARIN	MARIA JOSE	336	MIGUEZ ANZUGA	MARIA DOLORES
268	LEON FRANCO	JAIME	337	MINGUEZ LEON	JOSE ANTONIO
269	LERIDA VEGA	FRANCISCO	338	MIRANDA VILLARREAL	TAMARA
270	LIMON GONZALEZ	MARCOS	339	MOLINA GARCIA	FRANCISCO JAVIER
271	LINARES CORRALES	JESUS	340	MOLINA OLIVA	FRANCISCO JOAQUIN
272	LIZANO CORDERO	GEMA	341	MOLINA RUIZ	GUSTAVO ADOLFO
273	LLANO CALADO	MANUEL AGUSTIN	342	MOLINA SANDOVAL	ANTONIO JESUS
274	LLERA (DE LA) MORENO	ALEJANDRA	343	MOLINA VERA	JOSE MANUEL
275	LOBO ARCOS	JUAN JOSE	344	MOLINERO MAROTO	ROBERTO
276	LOBO PEREZ	JOSE ANGEL	345	MONTERO PEREZ	MARIA DEL MAR
277	LOBON BERNAL	MILAGROS	346	MONTOTO GARRIDO	VICTOR SANTIAGO
278	LOPEZ ALBARRACIN	ROCIO	347	MORA MORA	JAVIER
279	LOPEZ DE AYALA GARCIA	FERNANDO	348	MORALES PIÑERO	SERGIO
280	LOPEZ GANDIA	JUAN FRANCISCO	349	MORANTE VALLADARES	RAUL
281	LOPEZ GIRALDO	PEDRO MARIA	350	MORENO BUENO	ANTONIO JESUS
282	LOPEZ JIMENEZ	ALBERTO	351	MORENO CAMPOS	FRANCISCO JAVIER
283	LOPEZ MANDESSI	JOSE MANUEL	352	MORENO CASABLANCA	ANDRES JESUS
284	LOPEZ PLAZUELO	JOSE	353	MORENO DIAZ	JUAN JOSE
285	LOPEZ RUIZ	M. AMAYA	354	MORENO LADRON DE GUEVARA	SONIA
286	LOPEZ SANCHEZ	ALEJANDRO	355	MORENO NUÑEZ	OSCAR MANUEL
287	LOPEZ TERRON	JOSE MANUEL	356	MORENO VERGARA	FRANCISCO
288	LORA MORALES	JESUS	357	MORILLO GARCIA	MANUEL
289	LORA TRONCOSO	VANESA	358	MOSCOSIO SUAREZ	ANGEL DIEGO
290	LOSADA CARMONA	SONIA	359	MOSCOSO MESA	MOISES
291	LOZANO USERO	JAVIER	360	MOYA DURAN	ALEJANDRO
292	LUCENA MIRO	ADOLFO	361	MOYA NARANJO	IVAN
293	LUNA DURAN	EDUARDO	362	MOYA RUIZ	SUSANA

<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Núm.</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>
363	MUÑOZ DEL CASTILLO	LUZ MARIA	430	PEREZ RODRIGUEZ	MANUEL JESUS
364	MUÑOZ JURADO	ALBERTO	431	PEREZ SALAZAR	PEDRO
365	MUÑOZ PEREZ	BENITO JOSE	432	PEREZ SANCHEZ	YONATHAN
366	MUÑOZ RIVAS	ALBERTO MANUEL	433	PESO RUANO	JOSE ANTONIO
367	MUÑOZ RUIZ	Mª DOLORES	434	PINO DEL HERNANDEZ	ENRIQUE AURELIO
368	MUÑOZ SANCHEZ	JOSE LUIS	435	PINO DEL RODRIGUEZ	JUAN JOSE
369	MURGA DE MARTINEZ	ALVARO	436	PINO TIRADO	MARIA SANDRA
370	NADAL SAEZ	VICTOR	437	PIZARRO MONTERO	FATIMA
371	NARANJO SALAS	M. DEL CARMEN	438	PODADERA INFANTES	JUAN
372	NAVARRO CRUZ	CARLOS	439	PONCE RUIZ	ABEL
373	NAVARRO DE HARO	JESUS MANUEL	440	PORTILLO RAIGON	ANGEL
374	NAVARRO FERNANDEZ	ANTONIO	441	PORTILLO SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
375	NAVARRO LEON	ANDRES	442	POSTIGO ORTEGA	DAVID
376	NAVARRO MARIN	CARLOS	443	POZO SANCHEZ	JOSE CARLOS
377	NAVARRO MIRANDA	DANIEL	444	PULIDO ELIZARAN	RAUL
378	NAVAS TENOR	RAFAEL SANTIAGO	445	QUESADA ASENJO	SERGIO
379	NOGUERA MARTIN	JESUS SALVADOR	446	QUESADA CAÑETE	EDUARDO ENRIQUE
380	NOVOA RODRIGUEZ	SERGIO	447	QUESADA OLIVER	FRANCISCO JAVIER
381	NUÑEZ SANCHEZ	MANUEL	448	QUINTANA PEREZ	ANTONIO
382	OCAÑA SANCHEZ	JULIO	449	QUINTAS JARA	JOSE
383	OCHOA ABOLLADO	M DEL CARMEN	450	QUINTERO GUIJARRO	RAUL ALBERTO
384	OGALLAS ROMAN	ANTONIO	451	QUIROS DEL POZO	JOSE FRANCISCO
385	OJEDA PRIETO	FUENSANTA JOSEFA	452	RABANAL SANCHEZ	FERNANDO
386	ORTEGA CARRAZA	RAUL	453	RAMA BUJIA	DIEGO
387	ORTEGA FUENTES	GERMAN	454	RAMIREZ ORIA	MANUEL ANTONIO
388	ORTEGA GUTIERREZ	ALVARO	455	RAMIREZ PERALTA	JOSE MARIA
389	ORTEGA RUIZ	JOSE MARIA	456	RAMIREZ TEMBLADOR	DIEGO
390	ORTIZ CABEZA	FRANCISCO JOSE	457	RAMOS MANTERO	JOSE LUIS
391	ORTIZ MEDINA	ANGEL	458	RAMOS PEREZ	JUAN DIEGO
392	ORTUÑO POSTIGO	MANUEL ENRIQUE	459	RAPOSO HERNANDEZ	MOISES
393	OSTOS CAMPOS	VICENTE	460	RAYO ROMERO	FRANCISCO JOSE
394	OSUNA FLORIDO	JOAQUIN	461	REAL DURAN	SERGIO
395	OTERINO RODRIGUEZ	ENRIQUE	462	RECHE JUANINO	IRENE MARIA
396	PACHECO JIMENEZ	EDUARDO	463	REDONDO PRIETO	ISMAEL
397	PADILLO PEREZ	FRANCISCO	464	RELINQUE BARRANCA	JACINTO
398	PALMA BARRAGAN	RUTH	465	REQUENA MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER
399	PANIAGUA ARRABAL	IGNACIO	466	REYES GIL	JAVIER VICENTE
400	PARADAS GARCIA	OSCAR	467	REYES VENTURA	RAUL
401	PAREDES LUQUE	PATRICIA	468	RIC MORALES	MONICA
402	PAREJA CALERO	LORENA	469	RINCON CONRADI	FRANCISCO JOSE
403	PAREJO RUBIO	JUAN RAFAEL	470	RIONEGRO GORDO	FRANCISCO
404	PARODI MONTES DE OCA	JUAN FRANCISCO	471	RIOS CEBRIAN	JOSE LUIS
405	PASTORIZA LAGARES	ALEJANDRO	472	RISQUEZ GOMEZ	SARA
406	PAZOS SANTAMARIA	MIGUEL ANGEL	473	RIVERA CORRALES	LUIS ALBERTO
407	PECCI DUARTE	JOSE MANUEL	474	RIVERA LOPEZ	JUAN FRANCISCO
408	PEÑA GARCIA	MANUEL DIEGO	475	RIVERO MARTINEZ	LUZ MARIA
409	PERALTA MONTERO	DANIEL	476	RIVERO SABORIDO	RAFAEL
410	PERAZA GONZALEZ	DANIEL	477	ROBLES PEREZ	AGUSTIN
411	PEREA CARRILLO	PALOMA	478	ROCHA RAMIREZ	MANUEL JESUS
412	PEREA IGLESIAS	SANDRO	479	RODELAS GARCIA	ROBERTO
413	PEREYRA LUQUE	JOAQUIN	480	RODRIGUEZ ALVAREZ	FRANCISCO
414	PEREZ ARIZA	ROSA MARIA	481	RODRIGUEZ ALVAREZ	JOSE ALBERTO
415	PEREZ BERENGENO	IRENE	482	RODRIGUEZ BANDO	JESUS
416	PEREZ DE LA CONCHA GALERA	MARIANO MANUEL	483	RODRIGUEZ CABEZAS	DANIEL
417	PEREZ DIAZ	JOSE MARIA	484	RODRIGUEZ CACERES	ISRAEL
418	PEREZ ESPINOSA		485	RODRIGUEZ FERNANDEZ	ALEJANDRO
	DE LOS MONTEROS	M.ª DE LOS REYES	486	RODRIGUEZ FERNANDEZ	ALBERTO JESUS
419	PEREZ FERNANDEZ	JORGE	487	RODRIGUEZ GOMEZ	MARIA JOSE
420	PEREZ GARCIA	JOSE MANUEL	488	RODRIGUEZ GOMEZ	FRANCISCO JOSE
421	PEREZ GARCIA	ELENA	489	RODRIGUEZ GUERRERO	JOSE ANGEL
422	PEREZ LOPEZ	JUAN	490	RODRIGUEZ LEON	LOURDES
423	PEREZ LOPEZ	ANTONIO	491	RODRIGUEZ MACIAS	DIEGO
424	PEREZ LOPEZ	JAVIER	492	RODRIGUEZ MARTIN	JUAN MARIA
425	PEREZ MARTINEZ	DAVID	493	RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN EMILIO
426	PEREZ NAVARRO	IVAN	494	RODRIGUEZ MEJIAS	FRANCISCO MIGUEL
427	PEREZ NEVADO	JOAQUIN	495	RODRIGUEZ MELGAR	JUAN DIEGO
428	PEREZ OLIVARES	MANUEL	496	RODRIGUEZ NAVAS	JAVIER
429	PEREZ PEREZ	JOSE ENRIQUE	497	RODRIGUEZ ROMERO	ANA MARIA

Núm.	Apellidos	Nombre
498	RODRIGUEZ ROMERO	DAVID
499	RODRIGUEZ ROSADO	JOSE MARIA
500	RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA	SERGIO
501	ROJAS BENAVENTE	JUAN ANTONIO
502	ROJAS BOGE	DAVID
503	ROLDAN BORREGUERO	CARLOS
504	ROLDAN MARTIN	MARCO ANTONIO
505	ROMAN FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE
506	ROMAN HERMOSELL	JORGE
507	ROMERO FLORES	ABRAHAM
508	ROMERO FLORES	JUAN FRANCISCO
509	ROMERO GIMENEZ	ALEJANDRO
510	ROMERO URRUTIA	JUAN CARLOS
511	ROMO GRIMALDI	FRANCISCO JAVIER
512	ROSA JIMENEZ	RAUL
513	ROSA MUÑOZ	ALEJANDRO
514	ROSALENY MATEO	JUAN RAMON
515	ROSANO MARTINEZ	DIEGO
516	RUBIO CABELLO	OSCAR
517	RUBIO GONZALEZ	MARIA ANGELES
518	RUBIO RAMIREZ	JAVIER
519	RUBIO SEPULVEDA	JOSE ANTONIO
520	RUIZ CASAS	MANUEL
521	RUIZ CORTES	ANGEL RAFAEL
522	RUIZ ELIAS	ANTONIO
523	RUIZ GARCIA	MIGUEL ANGEL
524	RUIZ JIMENA	ANTONIO MILLAN
525	RUIZ JIMENEZ	RAFAEL
526	RUIZ LECHUGA	DAVID
527	RUIZ ORELLANA	DAVID
528	RUIZ RODRIGUEZ	SERGIO FRANCISCO
529	SALAS SERRANO	JOSE
530	SALAZAR AREVALO	JORGE VLADIMIR
531	SANCHEZ BEZA	JAVIER
532	SANCHEZ CABELLO	ANTONIO
533	SANCHEZ CAPITAN	IVAN
534	SANCHEZ DE LA ROSA	JUAN CARLOS
535	SANCHEZ FALCON	JUAN CARLOS
536	SANCHEZ FERNANDEZ	ESTEFANIA
537	SANCHEZ LEAL	DANIEL
538	SANCHEZ MARQUEZ	FRANCISCO JOSE
539	SANCHEZ MARTEL	MARIA DEL CARMEN
540	SANCHEZ MEDINA	MANUEL FRANCISCO
541	SANCHEZ PEREZ	ROBERTO CARLOS
542	SANCHEZ RAMOS	JESUS
543	SANCHEZ REYES	OSCAR
544	SANCHEZ TORRES	NATALIA
545	SANTIAGO BECERRA	MANUEL
546	SANTOS (DE LOS) RODRIGUEZ	JESUS MARIA
547	SANTOS ARJONA	FRANCISCO JOSE
548	SEGURA MARQUEZ	JOSE JOAQUIN
549	SEPULVEDA RUIZ	ALEJANDRO
550	SILVA LOPEZ	CARMEN
551	SOBRA CALDERON	DAVID
552	SUAREZ MORENO	MANUEL
553	SUMARIVA CUENCA	JAVIER
554	TALAVERON ATOCHE	JOSE EDUARDO
555	TEJADA MORATO	ISAAC
556	TERCERO GIL	SERGIO
557	TERNERO PICON	VICTOR
558	TERRERO IGUÑO	ADRIAN
559	TIRADO PADILLA	ANTONIO
560	TORRE (DE LA) ESPINOSA	ANGEL
561	TORREJON DE LA LUZ	ANGEL JOAQUIN
562	TORRES GUZMAN	ELIAS
563	TORRES MORALES	FRANCISCO JOSE
564	TRISTANCHO ONTANILLA	CARLOS
565	TRUJILLO MONTENEGRO	FRANCISCO MANUEL
566	URBANO CONTRERAS	ANGEL CUSTODIO

Núm.	Apellidos	Nombre
567	UREBA MELERO	FRANCISCO JOSE
568	VACAS MAYEN	FRANCISCO JAVIER
569	VALCARCEL SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER
570	VALENZUELA MATEOS	DAVID
571	VALENZUELA MORENO	ANGEL MANUEL
572	VALLE (DEL) NICOLAS	FRANCISCO DANIEL
573	VALLECILLOS GARCIA	JORGE
574	VALVERDE GOMEZ	PABLO
575	VARGAS HOLGADO	FRANCISCO JAVIER
576	VARGAS LEON	SERGIO
577	VAZQUEZ CHAVES	RAUL
578	VAZQUEZ MARQUEZ	JUAN MANUEL
579	VAZQUEZ MARTIN	MARIA
580	VEGA (DE LA) CAMPANO	MERCEDES
581	VELAZQUEZ GOMEZ	FRANCISCO DANIEL
582	VELAZQUEZ ROMERO	MANUEL JAVIER
583	VERDUGO GARCIA	RAUL
584	VILCHEZ SANCHEZ	MARIA ANGELES
585	VILLARAN MONTES	DAVID
586	VIÑA (DE LA) MARTIN	JOSE ERNESTO
587	VIZUETE PEÑAFUERTE	FRANCISCO JAVIER
588	YANES PRIOR	VERONICA
589	ZAYAS MARQUEZ	ROGELIO

Excluidos:

Núm.	Apellidos	Nombre	Motivo exclusion
1	ALVAREZ LOZANO	GERMAN	Falta justificante pago
2	BARRERA NIETO	JOSE LUIS	No existe const. clara voluntad de admisión proceso y firma
3	BAZALO MIGUEL	JOSE JULIO	Falta firma
4	BURGOS SANTOS	JULIO JOSE	Falta justificante pago
5	COPADO CORDERO	FRANCISCO JAVIER	No existe constancia clara voluntad de admisión proceso
6	CUENCA GALVEZ	SERGIO	Falta firma
7	DOMINGUEZ GARCIA	FRANCISCO JOSE	Abono incompleto derechos examen
8	ESTEVEZ SEGOVIA	ELOY	Falta justificante pago
9	GOMEZ LOPEZ-OCHOA	LUIS MIGUEL	No existe constancia clara voluntad de admisión proceso
10	GUERRERO CABEZA	ANTONIO	No existe constancia clara voluntad de admisión proceso
11	HERMOSIN DELAY	JORGE	Falta justificante pago
12	LADRON DE GUEVARA	SONIA	Falta solicitud
13	LARA SOLER	ALEJANDRO	Falta justificante pago
14	LEON MOLINA	ALEJANDRO	Falta justificante pago
15	MARTINEZ ORTIZ	MARIA ISABEL	Falta justificante pago
16	MENA CHICA	JOSE ISRAEL	Falta justificante pago
17	MOLERO GALERA	FELIX	Falta justificante pago
18	MORENO BRAVO	ENRIQUE	Falta firma
19	MORRO ESPINOSA	YOLANDA	Fuera de plazo
20	NUÑEZ BARRERA	ALBERTO	Falta solicitud
21	OLMO DIAZ	RUBEN	Falta justificante pago
22	PEREZ PORRON	NOELIA	Falta solicitud
23	REBOLLO BUENO	ALEJANDRO	Falta justificante pago
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Motivo exclusion
24	TINOCO PAREDES	MARIO	Falta justificante pago

Asimismo, queda fijado un plazo de reclamaciones de 10 días contados a partir del siguiente al que se haga público el correspondiente anuncio en el tablón municipal de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido dicho plazo y subsanados, en su caso, los errores detectados a instancia de parte o de oficio, se dictará una nueva Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la configuración del Tribunal Calificador y el calendario de inicio del presente proceso selectivo, tanto para el sistema de turno libre (oposición) como para el de movilidad (concurso).

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11.3 de las Específicas que rigen la presente convocatoria

Tercera: El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el tablón de municipal de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarta: Que se de traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Carmona a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

CARMONA

Extracto o título: Lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Informática de Administración Especial.

Hechos:

1. Concluido el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Informática de Administración Especial vacante en la Plantilla de Personal Funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público 2006, de este Excmo. Ayuntamiento cuyas bases aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 3, de 5 de enero de 2009 y en el BOJA número 13, de 21 de enero de 2009. Determinado, asimismo, la composición del Tribunal Calificador y el calendario de celebración de dicho proceso selectivo.

Fundamentos:

1. La Base Sexta de las Generales que rigen la convocatoria establece que «Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.»

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primera: Una vez analizadas las solicitudes teniéndose, asimismo, en cuenta lo declarado por los propios aspirantes en su solicitud, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar de Informática de Administración Especial, según el siguiente detalle:

Admitidos:

	Apellidos	Nombre
1	ARENAS GUERRERO	ISIDRO
2	CABEZA HIDALGO	RAFAEL
3	GARCÍA FERNÁNDEZ	MANUEL
4	GÓMEZ AMAT	RAFAEL
5	GÓMEZ FERNÁNDEZ	ELISA
6	GONZÁLEZ DE LOS SANTOS	ANTONIO
7	JIMÉNEZ LÓPEZ	ANTONIO
8	LUNA GONZÁLEZ	LUIS
9	MAQUEDA GARCÍA	JULIO
10	MARCHENA DOMINGUEZ	ANA MARIA
11	MENDEZ ZIEBOLD	STEFFAN
12	MOLINA SOLER	EMILIO
13	OJEDA PÉREZ	FRANCISCO JAVIER
14	SÁNCHEZ MORILLO	ISIDRO JESUS
15	TAMARIT CEJA	ANTONIO JESUS

Excluidos: Ninguno.

Asimismo, queda fijado un plazo para la subsanación de errores de diez días contados a partir del siguiente al que se haga público el correspondiente anuncio en el tablón municipal de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las presente lista adquirirá la condición de definitiva una vez transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o, en su caso, una vez resueltas las presentadas mediante Resolución de la Alcaldía cuyo contenido se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Base Decimotercera de las Generales que rigen la presente convocatoria.

Segunda: El contenido del presente Decreto deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el tablón municipal de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercera: Que se de traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

Carmona a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Antonio Cano Luis.

20W-7197

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía, relativas a la tramitación de Expedientes Administrativos Sancionadores por Infracción de las Normas de Circulación Urbana, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

INCOADO:

1. ANTONIA VILLA GONZALEZ con DNI núm. 75443847 y domicilio en GUADAMAR, 1 CARMONA. Expte 6542. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL. Matrícula: 5951-CXX. Fecha: 14/11/2007. Hora: 9:50:00. N° de boletín: 2007016587. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros. (pta resol. Incoand)

2. -LUIS ANTONIO GARCIA CANO con DNI núm. 28595322 y domicilio en GONZALEZ GIRON 27 2º CARMONA. Expte 7962. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE UN GARAJE DEBIDAMENTE SEÑALIZADO (PLACA NUM. 2085). Matrícula: SE-8546-DG. Fecha: 08/12/2008. Hora: 18:25:00. N° de boletín: 2008013080. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ con DNI núm. 75411638 domicilio en C/ DOCTOR FLEMING, 25. CARMONA. Expte 8020. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHÍCULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EL VEHICULO OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION. Matrícula: 6806-FND. Fecha: 09/01/2009. Hora: 18:15:00. N° de boletín: 2009016421. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. JAIRO JOSE FLORIDO VALERIO con DNI núm. 47349890 y domicilio en C/DOLORES QUINTANILLA, 28. Expte 8042. Art. Infra. 61-1-19 R.G.C. CIRCULAR CON UNA MOTOCICLETA O CICLOMOTOR QUE CARECE DEL REGLAMENTARIO NUMERO DE ESPEJOS RETROVISORES EFICACES. Motivo: CARECER DE ESPEJO RETROVISOR. Matrícula: C-0519-BST. Fecha: 11/02/2009. Hora: 19:15:00. N° de boletín: 2009015961. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 30,05 Euros.

5. FRANCISCA RIOS FERNANDEZ con DNI núm. 34042738 y domicilio en C/ LA VIGA, 2. PTA. 14 CARMONA. Expte 8046. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 0668-CMG. Fecha: 13/02/2009. Hora: 10:05:00. N° de boletín: 2009014892. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

SANCIONANDO

1. AMPARO GARCIA VALVERDE con DNI núm. 28852270 y domicilio en SAN ILDEFONSO, 16, 2º IZQ CARMONA. Expte 6418. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE

EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO OBSTACULIZANDO PARCIALMENTE EL PASO AL PEATON. Matrícula: SE-7348-CN. Fecha: 03/11/2007. Hora: 0:45:00. Nº de boletín: 2007016570. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros

2. AMPARO GARCIA VALVERDE con DNI núm. 28852270 y domicilio en SAN ILDEFONSO,16, 2ºIZQ CARMONA. Expte 6432. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHICULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN VADO CORRECTAMENTE SEÑALIZADO (LICENCIA Nº1894). Matrícula: SE-7348-CN. Fecha: 05/11/2007. Hora: 14:14:00. Nº de boletín: 2007014493. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. JUAN MIGUEL VALERIO FLORIDO con DNI núm. 28663826 y domicilio en GUADALETE 22 CARMONA . Expte 6443. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 7381-DLC. Fecha: 06/11/2007. Hora: 17:31:00. Nº de boletín: 2007014275. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. ANTONIO GAGO ALCALA con DNI núm. 34041780 y domicilio en CUADIANA 3, 3IZDA. CARMONA . Expte 6452. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN EL ACERADO OBSTACULIZANDO PARCIALMENTE EL PASO PEATONAL. Matrícula: SE-6011-CW. Fecha: 07/11/2007. Hora: 21:25:00. Nº de boletín: 2007016579. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

5. JOSE GOMEZ IBAÑEZ con DNI núm. 28400951 y domicilio en MADROÑO 7 CARMONA . Expte 6461. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. EXCEPTO CARGA Y DESCARGA. Matrícula: SE-5747-BS. Fecha: 08/11/2007. Hora: 11:50:00. Nº de boletín: 2007014914. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. JUAN ANTONIO MARIN BUZON con DNI núm. 34040690 y domicilio en VISTA ALEGRE 11 BL2 1º IZ CARMONA . Expte 6474. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DEL ACERADO CON OBSTRUCCION PARA EL PEATON PARCIALMENTE. Matrícula: 1832-BZF. Fecha: 24/10/2007. Hora: 12:30:00. Nº de boletín: 2007001997. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

7. PABLO ANTONIO CABELLO RAMIREZ con DNI núm. 34040788 y domicilio en AVDA PLAZA TOROS, 1 1º-D .CARMONA . Expte 6476. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION PARCIALMENTE. Matrícula: 2870-BFD. Fecha: 25/10/2007. Hora: 12:01:00. Nº de boletín: 2007014445. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. CRISTOBAL CHAMORRO GARCIA con DNI núm. 28659441 y domicilio en JUCAR, 1E-3A CARMONA . Expte 6483. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA. Matrícula: SE-9839-CB. Fecha: 25/10/2007. Hora: 10:28:00. Nº de boletín: 2007014478. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

9. FRANCISCO RODRIGUEZ INFANTES con DNI núm. 28407531 y domicilio en FANDANGO, 6 CARMONA. Expte 6488.

Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO CON OBSTRUCCION AL PEATON. Matrícula: 8938-BLJ. Fecha: 01/11/2007. Hora: 13:07:00. Nº de boletín: 2007011534. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

10. ENRIQUE JOSE PEREZ GARCIA con DNI núm. 20061626 y domicilio en CALLE SEGURA, 5 CARMONA . Expte 6510. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR SIN EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCION OBLIGATORIO. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL SUJETO INFRACOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-4652-BRZ. Fecha: 13/11/2007. Hora: 19:10:00. Nº de boletín: 2007008596. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

11. FCO. JAVIER OJEDA ROMERO con DNI núm. 47007727 y domicilio en NTRA SRA. DE LA MERCEDES 4 CARMONA . Expte 6516. Art. Infra. 65-4-J R.G.C. NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE DE CIRCULACIÓN. Motivo: NO ATENDER INDICACIONES DEL AGENTE. Matrícula: 8633-FBT. Fecha: 17/11/2007. Hora: 23:20:00. Nº de boletín: 2007001911. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 90,99 Euros.

12. JOSE ANTONIO GOMEZ GOMEZ con DNI núm. 08753878 y domicilio en LOS JINETES PARC PARC. 221 CARMONA . Expte 6532. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL, EXCEPTO TAXIS. RETIRADA DE 2 PUNTO AL CONDUCTOR INFRACOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/92 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 7777-FMF. Fecha: 19/12/2007. Hora: 12:30:00. Nº de boletín: 2007012598. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

13. DOMINIQUE HAMET FLORES con DNI núm. X7237767 y domicilio en TORRE DEL ORO 39 BAJO CARMONA . Expte 6541. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL. Matrícula: 5673-DTK. Fecha: 14/11/2007. Hora: 9:45:00. Nº de boletín: 2007016585. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

14. DOMINIQUE HAMET FLORES con DNI núm. X7237767 y domicilio en TORRE DEL ORO 39 BAJO CARMONA . Expte 6554. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN EL ACERADO, OBSTACULIZANDO PARCIALMENTE EL PASO PEATONAL. Matrícula: 5673-DTK. Fecha: 15/11/2007. Hora: 10:35:00. Nº de boletín: 2007016590. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

15. ANTONIO MAYA GUTIERREZ con DNI núm. 44953184 y domicilio en JUAN TALEGA 2-A CARMONA . Expte 6555. Art. Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA RESTRINGIDA AL TRAFICO. Matrícula: 5331-CYC. Fecha: 15/11/2007. Hora: 14:15:00. Nº de boletín: 2007016701. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

16. JUAN ANTONIO DIAZ GARRIDO con DNI núm. 75440613 y domicilio en BENEDICTO XV, 17 CARMONA. Expte 6558. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN EL ACERADO, OBSTACULIZANDO PARCIALMENTE EL PASO PEATONAL.. Matrícula: SE-7565-BZ.

Fecha: 16/11/2007. Hora: 18:00:00. Nº de boletín: 2007016597. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

17. RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ con DNI núm. 28885418 y domicilio en CADENAS, 2 1º CARMONA . Expte 6559. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA OBSTACULIZANDO ESTA EN SU TOTALIDAD. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 1237-BGK. Fecha: 16/11/2007. Hora: 18:03:00. Nº de boletín: 2007014760. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

18. MARIA DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ con DNI núm. 75443891 y domicilio en TIBERIO, 27 CARMONA. Expte 6568. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-1160-CP. Fecha: 15/11/2007. Hora: 11:05:00. Nº de boletín: 2007014295. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

19. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6569. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR SIN EL CASCO PROTECTOR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 29/10/2007. Hora: 12:45:00. Nº de boletín: 2007014989. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

20. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6570. Art. Infra. 3-1-02 R.G.C. CONDUCIR DE MODO TEMERARIO. Motivo: CONDUCIR UN CICLOMOTOR DE MODO TEMERARIO (HACER CABALLITO). RETIRADA DE 4 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 29/10/2007. Hora: 12:45:00. Nº de boletín: 2007014988. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 210,35 Euros.

21. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6571. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CARECIENDO DEL CASCO PROTECTOR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 03/11/2007. Hora: 17:55:00. Nº de boletín: 2007009721. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

22. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6572. Art. Infra. 3-1-01 R.G.C. CONDUCIR DE MODO NEGLIGENTE. Motivo: NO RESPETAR SEÑAL DE PROHIBIDO EL GIRO A LA DERECHA. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 03/11/2007. Hora: 17:55:00. Nº de boletín: 2007009722. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 150,25 Euros.

23. JOAQUIN BARRERA MARTIN con DNI núm. 28698260 y domicilio en C/ VALDES LEAL, 27. Expte 6585. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL

CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR SIN CASCO PROTECTOR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL SUJETO INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-4991-BMD. Fecha: 06/11/2007. Hora: 19:40:00. Nº de boletín: 2007009124. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

24. JUAN ANTONIO MARTINEZ OLMO, con DNI núm. 47009400 y domicilio en C/ VALDES LEAL, 33. Expte 6586. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON CICLOMOTOR SIN LLEVAR CASCO PROTECTOR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL SUJETO INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-1932-BNS. Fecha: 06/11/2007. Hora: 16:50:00. Nº de boletín: 2007009723. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

25. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6592. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR SIN LLEVAR PUESTO EL CASCO PROTECTOR. RETIRADA DE 3 PUNTOS AL SUJETO INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 06/11/2007. Hora: 18:50:00. Nº de boletín: 2007009100. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

26. CARLOS PIÑERO RIOS con DNI núm. 47348132 y domicilio en LA VIGA, 2 PTA 14 CARMONA . Expte 6593. Art. Infra. 37-1-04 R.G.C. CIRCULAR POR UN TRAMO DE VÍA DISTINTO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO. Motivo: CIRCULAR EN DIRECCION PROHIBIDA. Matrícula: C-2925-BTC. Fecha: 06/11/2007. Hora: 18:40:00. Nº de boletín: 2007009099. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 150,25 Euros.

27. FCO. JAVIER OJEDA ROMERO con DNI núm. 47007727 y domicilio en NTRA SRA. DE LA MERCEDES 4 CARMONA . Expte 6594. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN PARTE DE LA VIA, DONDE SE OBSTACULIZA LA CIRCULACION A OTROS USUARIOS. Matrícula: 8633-FBT. Fecha: 07/11/2007. Hora: 20:56:00. Nº de boletín: 2007016580. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

28. ROBERTO ESTEVEZ CASADO con DNI núm. 28755045 y domicilio en C/ ASTURIAS, 13 1º B. CARMONA. Expte 6959. Art. Infra. 91-2-H R.G.C. ESTACIONAR EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR. Motivo: ESTACIONAR EN DOBLE FILA. Matrícula: M-9779-FF. Fecha: 12/12/2007. Hora: 10:05:00. Nº de boletín: 2007014199. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

29. ENRIQUE GONZALEZ ALCAIDE. con DNI núm. B91307819 y domicilio en C/ LINARES, 4 1º A.CARMONA. Expte 7098. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE UN PASO DE PEATONES, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY.17/2005 DE 19 JULIO. Matrícula: 5036-DRH. Fecha: 18/01/2008. Hora: 18:55:00. Nº de boletín: 2008016636. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

30. MANUEL SERRANO PULIDO con DNI núm. 28206618 y domicilio en JUAN DE ORTEGA, 0006 CARMONA. Expte 7132. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN PARA EL PEATON. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: SE-4762-AD. Fecha: 23/01/2008. Hora: 11:13:00. Nº de boletín: 2008014518. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

31. MARIA DEL MAR CATALEJO DIAZ con DNI núm. 77534369 y domicilio en CORTIJO EL CHARCO CARMONA . Expte 7270. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL Y RESERVADO A CARGA Y DESCARGA EN HORAS DE UTILIZACIÓN. Matrícula: SE-2716-DT. Fecha: 07/02/2008. Hora: 11:15:00. Nº de boletín: 2008014016. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

32. CARLOS COPETE DIAZ con DNI núm. 15414743 y domicilio en BARBACANA BAJA, 12 41410 CARMONA . Expte 7295. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CIRCULAR CON CICLOMOTOR SIN UTILIZAR CASCO PROTECTOR. NO DESEA FIRMAR. CONLLEVA LA RETIRADA DE 3 PUNTOS SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO. Matrícula: C-3344-BSX. Fecha: 06/02/2008. Hora: 12:25:00. Nº de boletín: 2008014714. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

33. MANUELA PAREDES VILLALBA con DNI núm. 28293429 y domicilio en REAL, 21 - 41410 CARMONA. Expte 7310. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY /17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: SE-9844-DT. Fecha: 24/02/2008. Hora: 12:31:00. Nº de boletín: 2008013925. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

34. JUAN MANUEL CIRIA AVILA con DNI núm. 28634020 y domicilio en BEATO JUAN GRANDE, 35 - 41410 CARMONA . Expte 7324. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR IMPIDIENDO EL PASO DEL VEHÍCULO DE RECOGIDA DE BASURAS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY /17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: 9000-CWH. Fecha: 21/02/2008. Hora: 7:00:00. Nº de boletín: 2008012747. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

35. JOSE MANUEL LOPEZ MARCHENA con DNI núm. 77583399 y domicilio en EBRO EL CERRILLO - 41410 CARMONA . Expte 7336. Art. Infra. 94-1C-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UNA PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS. Motivo: APARCAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL (ENCIMA DEL ACERADO). Matrícula: 4389-DHH. Fecha: 02/06/2008. Hora: 10:05:00. Nº de boletín: 2008013511. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 60,10 Euros.

36. ANTONIO HERRERO BUZON con DNI núm. 28734248 y domicilio en MIÑO, 5 CARMONA . Expte 7531. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR SOBRE EL ACERADO CON OBSTRUCCIÓN AL PEATON. Matrícula: 8766-GBZ. Fecha: 16/04/2008. Hora: 14:27:00. Nº de boletín: 2008013864. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros. (Rsolv. Recurs Repo)

INCOANDO:

1. DAVID DOMINGUEZ FERNANDEZ con DNI núm. 28760793 y domicilio en THAILANDIA 12 6 P1 41020 SEVILLA . Expte 7897. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE GARAJE SEÑALIZADO CON EL NUM. 1584, IMPIDIENDO LA SALIDA A LOS VEHICULOS. Matrícula: 2874-DLJ. Fecha: 02/10/2008. Hora: 11:30:00. Nº de boletín: 2008013994. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. MONICA CARRASCO LOPEZ con DNI núm. 48878519 y domicilio en C/GASPAR CALDERAS 1 4º-A 41014 SEVILLA . Expte 7997. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 8992-CYP. Fecha: 23/12/2008. Hora: 19:30:00. Nº de boletín: 2008015881. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. JORGE GONZALEZ GIL DE MONTE con DNI núm. 28493786 y domicilio en MACARENA 3 HUERTAS 11 4-A 41009 SEVILLA . Expte 8014. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN UNA VIA DE DOBLE SENTIDO, OCUPANDO UNO DE LOS CARRILES DE CIRCULACION, OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACION. Matrícula: 0500-CKW. Fecha: 07/01/2009. Hora: 13:00:00. Nº de boletín: 2009016158. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. JOSE LUIS PORTALES DE LA CRUZ con DNI núm. 27851884 y domicilio en ALEJANDRO COLLANTES 20,2ºB 41005 SEVILLA . Expte 8041. Art. Infra. 94-1D-06 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN, EN VÍA URBANA. Motivo: ESTACIONAR EN INTERSECCIÓN IMPIDIENDO EL GIRO. Matrícula: 3872-DZW. Fecha: 10/02/2009. Hora: 12:15:00. Nº de boletín: 2009015828. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 120,20 Euros.

5. JUAN PEDRO LLORENTE VALVERDE con DNI núm. 28879568 y domicilio en MANUEL SIUROT 3 BLS, 9 PTA 6 41013 SEVILLA . Expte 8044. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE VADO PERMANENTE CON PLACA NUM. 1823. Matrícula: 9357-BCJ. Fecha: 13/02/2009. Hora: 19:45:00. Nº de boletín: 2009014844. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

SANCIONANDO:

1. ANTONIO ZAYAS BUZON con DNI núm. 44958483 y domicilio en PLAZA BIB RAMBLA, 1-13 41019 SEVILLA . Expte 6417. Art. Infra. 94-1F-04 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN UN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A REALIZAR MANIOBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS. Motivo: ESTACIONAR PERTURBANDO CIRCULACION OTROS USUARIOS INVADEN CARRIL CONTRARIO RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 5847-DTN. Fecha: 03/11/2007. Hora: 20:05:00. Nº de boletín: 2007012708. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. RICARDO FERMIN REYNOLDS PONCE con DNI núm. 28742853 y domicilio en BAILEN, 53;3-3-A SEVILLA 41001 . Expte 6438. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE PROHIBE PASAR (EXCEPTO CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 2959-BYR. Fecha: 06/11/2007. Hora: 11:05:00. Nº de boletín: 2007010691. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. CARLOS MILLAN BERNAL con DNI núm. 28045413 y domicilio en GONZALO SEGOVIA, 4-1-IZQ 41010 SEVILLA.

Expte 6459. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. EXCEPTO CARGA Y DESCARGA. Matrícula: SE-4918-DJ. Fecha: 08/11/2007. Hora: 10:07:00. N° de boletín: 2007012571. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. MARIA DOLORES NIETO ALCALDE con DNI núm. 28792136 y domicilio en HEMANO PABLO, 11-2A 41015 SEVILLA . Expte 6482. Art. Infra. 94-1D-06 R.G.C. ESTACIONAR EL VEHÍCULO EN INTERSECCIÓN, EN VÍA URBANA. Motivo: ESTACIONAR EN LAS PROXIMIDADES A UNA INTERCESION. Matrícula: A-4744-CC. Fecha: 25/10/2007. Hora: 13:25:00. N° de boletín: 2007014477. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 120,20 Euros.

5. AMPARO MAQUEDA MARTINEZ con DNI núm. 75374356 y domicilio en AVD KANSAS CITY, 30-311 41007 SEVILLA . Expte 6486. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A PARADA DE TAXIS. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL SUJETO INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 0840-BNM. Fecha: 02/11/2007. Hora: 12:00:00. N° de boletín: 2007014240. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. ENRIQUE MANUEL ESPEJO INFANTE con DNI núm. 28919454 y domicilio en SALTO DE ALVARADO, 2 41007 SEVILLA . Expte 6533. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN VIA URBANA OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION. RETIRADA DE 2 PUNTO AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/92 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-1933-CT. Fecha: 19/12/2007. Hora: 12:25:00. N° de boletín: 2007012597. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

7. MARIA DOLORES NIETO ALCALDE con DNI núm. 28792136 y domicilio en HEMANO PABLO, 11-2A 41015 SEVILLA . Expte 7636. Art. Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Matrícula: A-4744-CC. Fecha: 05/06/2008. Hora: 12:00:00. N° de boletín: 2008013968. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

8. CRISTINA CARDOSO DEARMENTA, con DNI núm. 28719678 y domicilio en AVD. KANSAS CITY, 47 1ªA 41007 - SEVILLA . Expte 7673. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA. Matrícula: 7344-FHD. Fecha: 13/06/2008. Hora: 11:58:00. N° de boletín: 2008013791. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

9. JUAN JOSE ENRIQUEZ SANCHEZ con DNI núm. 28313436 y domicilio en ESTURION, 24 1-D 41015 - SEVILLA . Expte 7732. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR PLACA "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA DE 8-15 H.", NO EJECUTÁNDOSE ESTA ACTIVIDAD.. Matrícula: 9723-CZR. Fecha: 05/08/2008. Hora: 10:41:00. N° de boletín: 2008014583. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

INCOANDO

1. ANTONIO HERRERO LUQUE con DNI núm. 28511641 y domicilio en SALVADOR DALI 1 1 2-C 41500 ALCALA GUA-DAIRA. SEVILLA. Expte 8021. Art. Infra. 3-1-02 R.G.C. CONDUCIR DE MODO TEMERARIO. Motivo: HACER CASO OMISO A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD. NO OBEDECER LA SEÑAL DE STOP DEL AGENTE PONIENDO EN PELIGRO A LOS USUARIOS DE LA VÍA (PASO DE ESCOLARES). CONLLEVA LA RETIRADA DE 4 PUNTOS SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 17/05 19 DE

JULIO. Matrícula: 4281-BCY. Fecha: 09/01/2009. Hora: 13:50:00. N° de boletín: 2009013671. Infracción: MG. Importe prov. Sanción: 210,35 Euros.

SANCIONANDO

1. CARPISA SUR S.L con DNI núm. B41811639 y domicilio en ISABEL LA CATOLICA, 30 41805 BENACAZON . Expte 6522. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONANDO OBSTACULIZANDO TOTALMENTE (IMPIDE EL PASO EL PASO A LOS DEMAS VEHICULOS. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL SUJETO INFRACTOR, RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 39/05 DE 19 JULIO. Matrícula: 9012-DSF. Fecha: 16/11/2007. Hora: 9:40:00. N° de boletín: 2007016953. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros

2. ANTONIO J. CUESTA SANCHEZ con DNI núm. 28726030 y domicilio en MAESTRO GRANADOS, 15 - 41860 GERENA. SEVILLA . Expte 7523. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN (IMPIDIENDO ACCESO NORMAL A INMUEBLE). Matrícula: SE-5840-DH. Fecha: 26/04/2008. Hora: 23:26:00. N° de boletín: 2008013884. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros

3. FERNANDO ORTIZ OCAÑA con DNI núm. 28337700 y domicilio en BDA. LA CANDELARIA, 10 1-A 41310 -BRENES. SEVILLA. Expte 7743. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL "EXCEPTO CARGA Y DESCARGA, MERCADILLO DE LOS JUEVES". Matrícula: 7918-FWF. Fecha: 14/08/2008. Hora: 10:10:00. N° de boletín: 2008013989. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30Euros

4. JOSE LUIS SANCHEZ MACIAS con DNI núm. 34062552 y domicilio en ANTONIO MACHADO, 7 3B - 41740 LEBRIJA - SEVILLA . Expte 7455. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CONDUCIR SIN EL CORRESPONDIENTE CASCO DE PROTECCIÓN OGLIGATORIO. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO.. Matrícula: C-3470-BTL. Fecha: 31/03/2008. Hora: 17:40:00. N° de boletín: 2008013703. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

5. JOSE MANUEL ESTEVEZ MARTINEZ, con DNI núm. 47213823 y domicilio en C/ BARRIA ALMONANZA, 172. 41300. SAN JOSE LA RINCONADA. SEVILLA . Expte 6905. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONDUCIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN CIRCULANDO EN CICLOMOTOR. Matrícula: C-0591-1355. Fecha: 06/12/2007. Hora: 18:00:00. N° de boletín: 2007014505. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. MAHFOUD ABDELHADI BRAHIM con DNI núm. X6420618F y domicilio en ANDALUCIA, 10 41569 MARINALEDA SEV . Expte 7483. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (PARADA DE TAXIS). CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA LEY 17/2005, DE 19 DE JULIO.. Matrícula: CO-8090-AX. Fecha: 31/03/2008. Hora: 12:15:00. N° de boletín: 2008009343. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

7. MANUEL RUIZ MARTIN con DNI núm. 75315328 y domicilio en AZAHAR,6 41520 VISO DEL ALCOR . Expte 6500. Art. Infra. 91-2-C R.G.C. PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO OBSTACULIZANDO LA UTILIZACIÓN NORMAL DEL PASO DE SALIDA O ACCESO A UN INMUEBLE DE VEHÍCULOS, PERSONAS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE UN GARAJE SEÑALIZADO. Matrícula: 8348-FJS. Fecha: 02/11/2007. Hora: 19:42:00. N° de boletín: 2007011541. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. JOSE TORRES HIDALGO con DNI núm. 33903484 y domicilio en RAMON Y CAJAL 9 41520 VISO ALCOR.SEV . Expte 6595. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: NO RESPETAR SEÑAL DE CEDA EL PASO PONIENDO PELIGRO LA CIRCULACION. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL SUJETO INFRACOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 7194-DMK. Fecha: 08/11/2007. Hora: 12:20:00. N° de boletín: 2007000188. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

INCOANDO

1.FAMILY RENT A CAR SL con DNI núm. B73100679 y domicilio en AVDA LA FAMA,54 ED NEVA MURCIA 30006 . Expte 8019. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN UN PASO DE PEATONES IMPIDIENDO LA LIBRE CIRCULACION DE LOS MISMOS. Matrícula: 0112-DYB. Fecha: 09/01/2009. Hora: 11:43:00. N° de boletín: 2008013669. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.M

2. MANUELA GARCIA DIAZ con DNI núm. 25046850 y domicilio en PL DE PAVIA 4, 5 04003 ALMERIA . Expte 8035. Art. Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN.- (DEBERÁ INDICARSE LA SEÑAL DESOBEDECIDA). Motivo: CIRCULAR EN DIRECCION PROHIBIDA. Matrícula: 6671-FZJ. Fecha: 31/01/2009. Hora: 17:25:00. N° de boletín: 2009013390. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

3. MANUELA GARCIA DIAZ con DNI núm. 25046850 y domicilio en PL DE PAVIA 4, 5 04003 ALMERIA . Expte 8036. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN LA VIA PUBLICA OBSTACULIZANDO TOTALMENTE LA CIRCULACION. Matrícula: 6671-FZJ. Fecha: 31/01/2009. Hora: 17:25:00. N° de boletín: 2009013391. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

SANCIONANDO:

1. ALBERTO SANCHEZ MORCILLO con DNI núm. 52467028 y domicilio en AV S ANTONI M CLARET 25-3 MARTORELL BARCELONA . Expte 6525. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN PARADA AUTOBUS PROHIBIDA POR SEÑAL. RETIRADA DE 2 PUNTOS AL SUJETO INFRACOR, RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 39/05 DE 19 JULIO. Matrícula: 4707-CSZ. Fecha: 27/11/2007. Hora: 19:55:00. N° de boletín: 2007001899. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

1. ALEJANDRO MANSILLA RODRIGUEZ con DNI núm. 05914621 y domicilio en TIRSO DE MOLINA, 3 - 13500 PUERTO LLANO-CIUDAD REAL . Expte 7684. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR FRENTE A COCHERA IMPIDIENDO LA ENTRADA Y SALIDA DE SU TITULAR, CON LICENCIA N°. 1863. Matrícula: 4072-DSM. Fecha: 28/06/2008. Hora: 16:00:00. N° de boletín: 2008015957. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

2. ANGEL MERCADO MIGUEL con DNI núm. X6761306L y domicilio en GUIFE 405 BJ - 08912 BADALONA - BARCELONA . Expte 7687. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS

HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR FRENTE A GARAJE CON N°. DE PLACA 2085, IMPIDIENDO LA ENTRADA/SALIDA DE VEHICULOS. Matrícula: SE-2635-DG. Fecha: 22/06/2008. Hora: 18:35:00. N° de boletín: 2008013143. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

3. CRISTIAN MASCARELL NARANJO con DNI núm. 21006636 y domicilio en PROF ANGEL LACALLE, 25-27 46014 VALENCIA . Expte 6553. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES. Matrícula: V-6355-FS. Fecha: 15/11/2007. Hora: 11:00:00. N° de boletín: 2007014294. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

4. DIEGO RODRIGUEZ ROMERO con DNI núm. 75770022 y domicilio en ANCHA, 3 3° - 11001 CADIZ . Expte 7669. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A TAXIS. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 4738-FHX. Fecha: 13/08/2008. Hora: 11:00:00. N° de boletín: 2008013783. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

5. EL ORF ABDENBI con DNI núm. X2296842Q y domicilio en PTDA RAIGUERO, 3 03160 ALMORADI ALICANTE. Expte 6405. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA CON OBSTRUCCION PARCIAL PARA EL PEATON. Matrícula: A-3871-EH. Fecha: 04/12/2007. Hora: 18:05:00. N° de boletín: 2007016612. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

6. EL ORF ABDENBI con DNI núm. X2296842Q y domicilio en PTDA RAIGUERO, 3 03160 ALMORADI ALICANTE. Expte 6439. Art. Infra. 91-2-I R.G.C. ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SEÑALIZADA Y DELIMITADA. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (EXCEPTO TAXIS). RETIRADA DE 2 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: A-3871-EH. Fecha: 06/11/2007. Hora: 10:58:00. N° de boletín: 2007010690. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

7. FLORIN TANASE con DNI núm. X2806231R y domicilio en GRAVINA, 2 - 11100 S. FERNANDO - CADIZ . Expte 7719. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR DELANTE DE COCHERA IMPIDIENDO LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS (N°. VADO 1628). Matrícula: SE-0928-CD. Fecha: 29/07/2008. Hora: 15:30:00. N° de boletín: 2008015903. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

8. JOSE MANUEL RIVAS CANO con DNI núm. 75438352 y domicilio en GRAL CHAMORRO, 59-3B 23600 MARTOS JAEN . Expte 6396. Art. Infra. 154--01 R.G.C. NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL. Motivo: ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL REGLAMENTARIA. Matrícula: 8482-BZF. Fecha: 08/12/2007. Hora: 23:30:00. N° de boletín: 2007016510. Infracción: L. Importe prov. Sanción: 90,15 Euros.

9. JUANA Mª. LARA PEDRAGOSA con DNI núm. 44179434 y domicilio en CERVANTES, 7 9 ENT. 3 - 08906 HOSPITALLET LLOBREGAT. (BARCELONA) . Expte 7691. Art. Infra. 91-2-M R.G.C. PARAR O ESTACIONAR CONSTITUYENDO UN PELIGRO U OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE EL TRAFICO DE PEATONES, VEHICULOS O ANIMALES. Motivo: ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. CONLLEVA LA RETIRADA DE 2 PUNTOS, SEGÚN ANEXO II DE LA L.17/2005 DE 19 DE JULIO. Matrícula: SE-1119-DT. Fecha: 10/07/2008. Hora: 11:40:00. N° de boletín: 2008015215. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

10. LUISA GARCIA MIGUENS con DNI núm. 34042477 y domicilio en OSOS 2 UR LOS MONTEROS 29600 MARBELLA . Expte 6466. Art. Infra. 65-4-H R.G.C. CONducIR UN VEHÍCULO O CIRCULAR SUS OCUPANTES SIN HACER USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, EL CASCO Y DEMAS ELEMENTOS DE PROTECCION O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE USO OBLIGATORIO EN LAS CONDICIONES Y CON LAS EXEPCIONES QUE SE ESTABLEZCAN REGLAMENTARIAMENTE. Motivo: CONducIR UN VEHICULO SIN EL CORRESPONDIENTE CINTURON OBLIGATORIO, RETIRADA DE 3 PUNTOS AL CONDUCTOR INFRACTOR RESPECTO AL ANEXO 2 DE LA LEY 17/05 DE 19 DE JULIO. Matrícula: 6127-DVV. Fecha: 11/11/2007. Hora: 1:10:00. N° de boletín: 2007008595. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

11. PURIFICACIÓN MOYANO ARROYO con DNI núm. 30454304 y domicilio en AV. ALEMANIA, 8 1ºD - 21001 HUELVA . Expte 7718. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR RESERVADO PARA CARGA Y DESCARGA, EN LA FACHADA DEL N.º 29. Matrícula: 6588-CJB. Fecha: 29/07/2008. Hora: 12:07:00. N° de boletín: 2008113203. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

12. RAQUEL GRAÑA LAMEIRO con DNI núm. 28852511 y domicilio en MAYOR, 3-2-1 04630 GARRUCHA (ALMERIA) . Expte 6427. Art. Infra. 91-2-G R.G.C. ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA, DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN. Motivo: ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (CARGA Y DESCARGA). Matrícula: 5042-BWR. Fecha: 05/11/2007. Hora: 11:45:00. N° de boletín: 2007014270. Infracción: G. Importe prov. Sanción: 180,30 Euros.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

En Carmona a 22 de abril de 2009.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253W-6094

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de abril de 2009, se publica el texto íntegro del Reglamento de régimen interno del personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Lo que se hace público para oír reclamaciones sugerencias.
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.* El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento y su personal laboral y funcionarios a su servicio, en lo sucesivo "empleados municipales".

Artículo 2. *Ámbito temporal.* Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios. El período de vigencia será hasta septiembre del 2011. Una vez llegada esta fecha, si no hubiera elaborado un nuevo Reglamento, se prorrogará automáticamente, con el crecimiento económico

que en su caso establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y tomando en consideración las disposiciones en materia retributiva de la Junta de Andalucía.

Si la representación de los empleados municipales, personal funcionario conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y personal laboral conforme al II Convenio Único del personal laboral de la Administración del Estado y el VII Convenio Colectivo para el personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; solicitara del Ayuntamiento la constitución de la Mesa de negociación, entre esta solicitud y la constitución de la misma no pueden transcurrir más de dos meses.

Artículo 3. *Mesa negociadora.* La Comisión quedará compuesta por dos empleados municipales designados por votación entre los empleados del Ayuntamiento y dos representantes del Ayuntamiento designados por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 4. El presente Reglamento forma un todo orgánico e indivisible.

Artículo 5. Si por algún motivo se declarara por la jurisdicción contencioso-administrativa la nulidad de algún artículo de este Reglamento, sería conforme a derecho, previa constitución de la Mesa negociadora prevista en los Cuerpos Legales anteriores, permaneciendo el resto del articulado vigente.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. *Organización.* La organización práctica del trabajo será competencia del Ayuntamiento a quien corresponde la iniciativa según legislación vigente.

La racionalización del sistema y método de trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones del servicio al ciudadano.
- Simplificación del trabajo, mejora del método.
- Establecimiento de plantillas concretas del personal.

Artículo 7. *Ingreso.* La selección de todo el personal funcionario, debe realizarse de acuerdo con la oferta pública a través de sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 8. *Promoción interna.* Se estará en lo establecido en la legislación aplicable.

En las convocatorias de las pruebas de promoción interna se establecerá la exención de las materias cuyo conocimiento se hayan acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

Artículo 9. *Jornada laboral.* La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas en cómputo semanal de lunes a viernes, conforme a lo establecido en la nueva redacción de los artículos 3, 8 y 9 de la Orden de 29 de julio de 1996, por otra orden del 15 de octubre de 2004, por imperativo del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, regulando las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Anualmente se elaborará a estos efectos un calendario laboral, con indicación de los días inhábiles, en el mes de diciembre.

En principio se establecen las siguientes reducciones, con independencia de las establecidas en el calendario arriba indicado:

Feria local: Reducción de 10 horas en la semana de Fiesta, con la siguiente distribución: 7 horas el viernes de las Fiestas y las 3 horas restantes a petición de los empleados/as, si las necesidades del servicio lo permiten.

En lo que afecta a las trabajadoras del SAD estará supeditada a la disponibilidad de contratación de una Empresa para realizar los servicios de estas trabajadoras durante estos días.

Artículo 10. *Descanso semanal.* Los empleados municipales tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos que comprenderá sábado y domingo.

Lo anteriormente indicado no afectará a aquellos puestos de trabajo que por su especial naturaleza estén obligados a trabajar en días festivos.

CAPÍTULO III

Retribuciones empleados

Artículo 11. *Derechos económicos.*

Retribuciones de los funcionarios:

Los funcionarios del Ayuntamiento, percibirán las retribuciones determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las determinaciones de la Junta de Andalucía, en material retributiva.

Retribuciones del personal laboral.

La estructura de las retribuciones del personal laboral estará formada por el sueldo, antigüedad y pagas extraordinarias. Según las cuantías establecidas para estos conceptos en el VI Convenio Colectivo de personal laboral de la Junta de Andalucía.

Grupo	Sueldo base	Trienio	Compl. Conv(*)
I	1157,82	49,43	
II	982,64	49,43	
III	732,51	34,23	
IV	598,95	29,34	
V	546,82	29,34	

(*) Complemento de convenio. (El importe de este complemento será la diferencia entre el importe de la subvención para cada puesto y el sueldo base)

Artículo 12. *Conceptos retributivos.*

A) Las retribuciones de los funcionarios son:

Básicas:

- Sueldo.
- Trienio.
- Pagas extraordinarias.

Complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Gratificaciones.

B) Las retribuciones del personal laboral son:

Básicas:

- Sueldo.
- Trienio.
- Pagas extraordinarias.

Complementarias:

- Complemento de convenio.

Artículo 13. Los funcionarios del Ayuntamiento, percibirán las retribuciones básicas y complementarias determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, según grupo los siguientes Grupos, y las determinaciones de la Junta de Andalucía, en material retributiva.

Artículo 14. *Gratificaciones.* Las gratificaciones en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, debiendo de responder a servicios extraordinarios realizados fuera del horario normal de trabajo, que sean imprescindibles.

No tendrán el carácter de servicios extraordinarios los realizados en horas nocturnas y en domingos o días festivos, siempre que se preste como consecuencia de turnos rotatorios.

Sólo podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente por el Concejal Responsable del Área correspondiente, o a instancias del superior Jerárquico, salvo que tengan carácter urgente.

Los servicios extraordinarios se compensarán preferentemente, por acuerdo del trabajador municipal y el Ayuntamiento, en descanso, en cuantía dos horas por hora realizada.

Las trabajadoras del SAD que trabajen en fin de semana, tendrán derecho a 1 día de descanso dentro de los primeros días de la semana siguiente.

En el caso de sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría se distinguen a efectos de retribuciones dos sustituciones:

— Sustitución plena, en el sentido de que la misma abarca la totalidad de funciones del puesto de trabajo ocupado provisionalmente, el 100% de las retribuciones complementarias.

— Sustitución parcial, en el sentido de que la misma no abarca la totalidad de funciones del puesto de trabajo ocupado provisionalmente, el 30% de las retribuciones complementarias.

Artículo 15. *Pagas extraordinarias.* Las pagas extraordinarias serán dos al año, conforme a la Ley General del Estado para cada ejercicio, se devengan los días 1 de junio y 1 de diciembre.

Para los funcionarios las cuantías de las pagas extraordinarias estará formada conforme lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y las determinaciones de la Junta de Andalucía, en material retributiva.

Para el personal laboral las pagas extraordinarias estarán prorrateadas en la nomina mensual, y estará formada por las retribuciones fijas.

Artículo 16. *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias serán abonadas junto a la nomina del mes previa autorización expresa y por escrito del responsable político del empleado, siempre que no sea el Alcalde-Presidente, que en principio con su firma autorizara la realización de horas o servicios extraordinarios.

El importe de las horas y servicios será abonado al 150 % del valor de la hora ordinaria del puesto de trabajo. Cuando las horas se realicen en fin de semana o festivo, se abonarán al 300 % del valor de la hora ordinaria.

Normas generales y comunes. La ordenación del pago del personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deberá realizarse con cargo al correspondiente fondo de la Corporación.

Artículo 17. *Desplazamiento y dietas.* El personal tendrá derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirle de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se vea precisado a realizar cuando, por orden de un superior, tenga que efectuar desplazamientos a lugares distintos al de su trabajo habitual.

Cuando la comisión fuere de varios días, el empleado municipal tendrá derecho a un anticipo del 60% de los gastos previstos.

Los gastos que hubiese efectuado por razón del servicio, incluyendo la realización de cursos formativos o de perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, previa autorización y justificación de los mismos, serán abonados de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento para los funcionarios de la Administración del Estado.

En la actualidad, el importe de las Indemnizaciones por razón del servicio y reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo no sufren variación respecto al 31 de 12 de 2007.

En el caso de utilización de vehículo particular se aplicara 0,19 por kilómetro recorrido para automóviles, y de 0,078 por kilómetro recorrido para motocicletas.

Estas cuantías para el ejercicio de 2008 se actualizan con la Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

Artículo 18. *Sobre el incremento salarial.*

Se establece un incremento general de retribuciones el que, para cada anualidad, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado con el carácter de base y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Además del anterior incremento se mantiene un sistema automático de actualización retributiva anual, mediante el cual se procederá a revisar al alza las retribuciones del personal sometido al ámbito de aplicación de este acuerdo, una vez conocido el IPC real anual.

De acuerdo con lo anterior, en la primera nomina de cada año se abonarán, en su caso, las diferencias positivas entre el IPC anual y el incremento general de retribuciones del ejercicio en curso.

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes

Artículo 19. *Derechos de los trabajadores municipales.*

A) Funcionarios. Los funcionarios en servicio activo tendrán los siguientes derechos:

— A desempeñar algunos de los puestos de trabajo que correspondan a su cuerpo y categoría. Los funcionarios sólo podrán ser privados de su condición por sanción disciplinaria de separación del servicio.

— A percibir las retribuciones que le correspondan.

— A la dignidad personal y profesional.

— A la carrera administrativa, entendida como ascenso y promoción, conforme a lo dispuesto y en el presente Reglamento.

— A vacaciones y licencias en los términos previstos en este Reglamento.

— Los restantes previstos en este Reglamento.

B) Personal Laboral.

— A desempeñar los puestos de trabajo que correspondan a su categoría. Los Trabajadores sólo podrán ser privados de su condición por sanción disciplinaria de separación del servicio, previa instrucción del expediente disciplinario.

— A percibir las retribuciones que le correspondan.

— A la dignidad personal y profesional.

— A la promoción laboral.

— A vacaciones y licencias en los términos previstos en este Reglamento.

— Los restantes previstos en este Reglamento.

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 20. *Vacaciones anuales.*

1. Todos los empleados municipales tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales continuados o veintidós días hábiles anuales. O a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior.

3. A los efectos previstos en este artículo, no se considerarán hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el personal concretará en el mes de marzo su petición individual del período de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación.

5. El personal podrá solicitar el fraccionamiento de vacaciones en dos períodos, preferentemente por quincenas naturales. La suma total de ambos períodos será de treinta días naturales.

6. Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y el personal no las pudiese disfrutar por incapacidad temporal o maternidad, podrá tomarlas fuera del período pre-

visto. Si llegado el 31 de diciembre y el empleado no hubiera podido disfrutar las vacaciones por este motivo, se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente.

7. Al personal fijo y temporal que cese por cualquier motivo en el transcurso del año sin haber disfrutado vacaciones, se le abonará la parte proporcional correspondiente.

8. Aquellos empleados que por su servicio, tengan que disfrutar sus vacaciones obligatoriamente en un mes determinado, y éste tenga días festivos o reducción de jornada laboral, se le concederán en días de asuntos propios.

Artículo 21. *Licencias.* Los empleados municipales podrán solicitar licencias sin sueldo por un plazo no superior de tres meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud siempre que los permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

Artículo 22. *Permisos retribuidos.* Los empleados municipales tendrán derecho, previa solicitud y justificación adecuada, a los permisos retribuidos por las causas y tiempos que se indican:

1. Permisos por causas de origen familiar:

a) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, quince días.

b) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

c) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia del personal. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, siendo solo 1 mes retribuido y 2 meses no retribuidos.

d) En el caso de nacimiento de hijo prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido o recién nacida deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse ambos del trabajo durante dos horas diarias con carácter retribuido. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

e) Por cuidado de cada hijo o hija menor de doce meses, el personal tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso se acumularán los períodos de tiempo a que se refiere este punto.

f) Por razones de guarda legal, quien tenga a su cuidado directo algún menor de nueve años o disminución física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de un tercio o de la mitad de la misma, con la disminución proporcional del salario. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal laboral hubiese prestado o prestase, en su caso, una jornada de trabajo reducida en los períodos anteriores al de devengo de las citadas pagas.

g) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

h) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia del personal. El

disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

i) Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de nueve años, tres días. Este permiso será incompatible con el previsto en el apartado anterior.

Quedan fuera de este apartado la gripe, varicela, rubéola y sarampión.

j) Por las enfermedades excluidas en el punto i) se concederá un día.

2. Permiso por razones personales o particulares:

a) Por traslado de domicilio: Un día.

Si el traslado tuviera lugar en distinta provincia, dos días.

b) Por asuntos particulares.

1. En el año, el personal podrá disfrutar de hasta ocho días de permiso por asuntos particulares. El personal de guardería se regirá por el calendario escolar en lugar de año natural para el cómputo de los días de asuntos propios. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas.

2. El personal con un año como mínimo de servicio activo tendrá derecho, si las necesidades del servicio lo permiten, a permisos sin retribución, con una duración mínima de quince días en cada caso, siempre que su duración acumulada no exceda de tres meses cada dos años.

c) Por razones de obligación o deber legal.

1. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, sin que por ello se perciba retribución o indemnización alguna y sin que puedan superarse por este concepto la quinta parte de las horas laborables que correspondan a un trimestre. Cuando se sobrepase dicho límite, podrá la Administración pasar al afectado o afectada a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que este personal perciba retribuciones o indemnizaciones por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de las mismas del salario a que tuviera derecho.

Se entiende por deber de carácter público o personal:

a) La asistencia a Juzgados y Tribunales previa citación.

b) La asistencia de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales o Concejales a las sesiones de Pleno y Comisiones cuando tengan plena dedicación.

c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

2. La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes, de oposiciones o comisiones de valoración con nombramiento de la autoridad competente.

d) Por razones de formación.

1. Para concurrir a exámenes liberatorios y pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales de enseñanza reglada, así como para la realización de pruebas de ingreso o promoción en la Administración Pública; el permiso abarcará el tiempo para su realización, siendo necesario el correspondiente justificante.

Para la inmediata preparación de los referidos exámenes se concederán permisos de hasta un máximo de diez días por año, siendo necesario aportar el correspondiente justificante.

2. Podrá concederse permiso no retribuido por un período máximo de un año para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, previo informe favorable de quien ostente la superioridad jerárquica correspondiente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En estos supuestos se procederá a sustituir al trabajador o trabajadora por el período que corresponda, nunca superior a un año, mediante contratación temporal.

3. El personal tendrá derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento durante la jornada laboral, al menos una vez cada dos años. Si el desarrollo del curso no es coincidente con la jornada laboral del personal, reducirá su jornada en dos horas, a computar bien al comienzo o a la finalización de la misma.

Asimismo, el personal tendrá derecho a asistir a cursos de formación en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

Artículo 23. *Excedencia.* La excedencia a los funcionarios y personal laboral se concederá de acuerdo con la legislación vigente aplicable a la Administración del Estado.

Artículo 24. *Deberes.* Los funcionarios en servicio activo están obligados: Los empleados municipales deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos.

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

Artículo 25. *Horario de trabajo.* El horario de trabajo de los funcionarios y del personal laboral, será el que se fija en el artículo 9 de este Reglamento de acuerdo con la Normativa vigente de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO V

Beneficios Sociales

Durante la vigencia del Convenio, se acuerda establecer un fondo de 150 euros por empleado y año en concepto de Beneficios Sociales, que cubrirá las contingencias recogidas en los artículos 26 y 28, previa justificación del gasto. Este fondo no será acumulable de un año para otro.

Este fondo estará sujeto cada ejercicio a lo que permita las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 26. *Ayuda escolar (solo para empleados).*

Grupo I. Universidad:

Estudios de nivel universitario en Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios o cualquier otro que responda a un plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

— Curso completo, asignaturas sueltas, en la primera convocatoria. Importe 50% de la primera matrícula, 20 % de la segunda y del 10% de las restantes.

— Límite por curso completo: 100 euros.

Grupo II. Educación secundaria:

Estudios de Bachillerato, 2.º ciclo de la ESO, Formación Profesional, curso y examen de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

— Curso completo: 85 euros al año.

— Asignaturas sueltas: 14 euros (Hasta un límite de 85 euros).

Artículo 27. *Anticipos a corto plazo.* Los empleados, siempre y cuando las posibilidades económicas lo permitan, podrán solicitar anticipos sin interés, con un máximo de 1.200 euros por persona, cuya devolución se hará por sucesivas entregas mensuales y en un plazo no superior a doce meses. Comprometiéndose el Ayuntamiento a incrementar para los siguientes años esta partida progresivamente y conforme las necesidades.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros, accidentes, enfermedades que necesiten intervenciones o tratamientos especiales o costosos, podrán concederse anticipos extraordinarios cuya cuantía determinará la Comisión de Seguimiento, a reintegrar en un máximo de 24 meses.

Artículo 28. *Ayudas para gastos sanitarios.* Los importes a abonar por las diferentes ayudas estarán sujetos a lo que permitan las disponibilidades presupuestarias.

Clases e importes:

• Oculares: Ayuda por un único producto por causante, a escoger entre los que se relacionan, con las limitaciones en el número de unidades por producto e importes que también se especifican:

— Gafas graduadas: Una.

— Cristales graduados: Dos.

— Montura: Una.

— Lentillas graduadas: Dos

— Importe máximo por unidad familiar: 125 euros.

— Importe máximo por ayuda individual: 40 euros.

• Odontológicos: Prótesis, ortesis, tratamiento odontológico, excluyendo las extracciones:

— Importe Máximo por unidad familiar: 100 euros.

— Importe máximo por ayuda individual: 50 euros.

• Auditivos: Para cada trabajador y miembros de unidad familiar hasta un importe máximo de 150 euros al año.

En todos los casos deberá presentarse factura (sin tachaduras ni enmiendas), expedidas por el establecimiento o facultativo correspondiente, en la que figure el nombre y apellidos de la persona que fue atendida.

Documentación General:

— Solicitud según modelo.

— Facturas en las que figura el nombre de la persona que recibe el servicio sanitario, e identificación fiscal del profesional que prestó el servicio.

— Prescripción fundamentada del tratamiento o servicio sanitario, por parte del facultativo especialista del sistema público de salud o de la entidad con la que el Ayuntamiento tenga concertada la asistencia.

— Documentación acreditativa de que el mismo no se encuentra cubierto por el sistema público de salud o entidad con la que esté concertada la asistencia.

Exclusiones:

— Medicinas alternativas (homeopatía, reflexoterapia, hidroterapia, acupuntura, medicina natural...).

— Fisioterapia.

— Masaje, gimnasia y natación.

— Cirugía estética.

— Receta y gastos de farmacia.

Artículo 29. Beneficios sociales municipales.

1. Excepción en el pago por los hijos que asistan a la Escuela Infantil Municipal de este Ayuntamiento.

2. Excepción en el pago para los empleados y sus beneficiarios de la S.S. por el uso de las instalaciones deportivas municipales (Piscina, Gimnasio y Polideportivo.)

3. Excepción en el pago para empleados, hijos, padres y conyugue de los Servicios Sociales prestados por el Ayuntamiento.

Artículo 30. *Revisión médica.* Se efectuará anualmente una revisión médica, en horas de trabajo a todos los empleados municipales de cuyo resultado se le dará cuenta, y determinara su actitud para el puesto de trabajo.

Artículo 31. *Uniformes de trabajo.* A los miembros de la Policía Local, servicio de Guardería y Servicio de Ayuda a domicilio, se les facilitará dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano.

Artículo 32. *Premios, Seguro colectivo de vida.* Se establece para los empleados municipales las siguientes indemnizaciones:

Premio de permanencia: Todo empleado municipal que a la hora de jubilarse tenga una antigüedad continuada de treinta años de servicios, para el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, percibirá un premio del importe de 3 mensualidades.

Seguro colectivo de vida: El Ayuntamiento en el bienio 2009 - 2010 contratara con una Entidad de Seguros, un Seguro colectivo de vida, que garantice un capital en los siguientes supuestos:

Por incapacidad absoluta derivada de accidente o enfermedad profesional común.

El delegado de personal tendrá acceso al expediente de contratación y podrá presentar reparos o sugerencias.

CAPÍTULO VI

Condiciones sociales

Artículo 33. *Asistencia laboral y jurídica.* Por el Ayuntamiento se designará, a su cargo, la defensa de los empleados que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los supuestos en los que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe. Y asimismo, salvo renuncia expresa del interesado, o ser el Ayuntamiento el demandante.

CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 34. *El delegado de personal.* Será elegido según marca la Ley 7/2007, y sus funciones son las que a continuación se relacionan:

1.º) Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre política de personal del Ayuntamiento.

2.º) Emitir informes a petición del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

— Traslados parcial o total de las instalaciones.

— Planes de formación del personal.

— Implantación o revisión de sistemas de organización métodos de trabajo.

3.º) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves.

4.º) Tener conocimiento y ser oído en las siguientes cuestiones y materias:

— Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

— Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

— Cantidades que perciba el empleado por complemento de productividad.

5.º) Conocer al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las consecuencias de trabajo, así como los mecanismos de prevención que se utilicen.

6.º) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7.º) Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8.º) Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.

9.º) Colaborar con la Administración para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

10.º) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

Artículo 35. *Garantías.* El Delegado de Personal, como representante de los empleados, dispondrá en el ejercicio de sus funciones representativas de las siguientes garantías y derechos:

— El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin que entorpezca el normal funcionamiento de las mismas.

— La distribución libre de todo tipo de publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.

— No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el traslado o sanción se base en la acción de los funcionarios en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán

ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón precisamente del desempeño de su representación.

Artículo 36. *Régimen Disciplinario.*

En cuanto al régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, artículos del 93 al 98, el VI Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía y su Personal Laboral Artículos del 42 al 48 y el II Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado. Artículos 78 al 83; todos inclusive.

Disposiciones adicionales

1.ª Cuando en el presente Reglamento se aluda al término funcionario, debe entenderse tanto funcionario como funcionaria. Igualmente se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligado al funcionario de una forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad, en este último caso deberá ser acreditada con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico, o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 383/84, del 1 de febrero y Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar certificado médico oficial establecido.

2.ª El Ayuntamiento entregará copia del presente Reglamento a todos los funcionarios que figuren en plantilla.

3.ª Las ayudas de carácter social artículos 2 a 29 ambos inclusive, serán de aplicación a todo personal contratado siempre que la relación laboral sea superior a un año sin interrupciones en el contrato.

Disposiciones transitorias

1.ª Para lo no contemplado en el presente Reglamento, será aplicable, por lo dispuesto en las Leyes y demás disposiciones legales.

Disposición final

El presente Reglamento estará en vigor, una vez aprobado definitivamente previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-7009

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de abril de

2009, se procede a la suspender el Plan General de Ordenación Municipal de Castilleja del Campo en sus fases de aprobación inicial y provisional.

Lo que se hace público, para el general conocimiento y en su caso oír reclamaciones sugerencias.

Dado en Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-7177

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de abril de 2009, adoptó con el quórum legal el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el fin de que entren en vigor a partir del 1 de enero del 2010.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el acuerdo y expediente instruidos para que en el plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar los documentos y presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderán como definitivos estos acuerdos que se anuncian.

Dado en Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

8W-7385

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de abril de 2009, adoptó con el quórum legal el acuerdo de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la venta ambulante, con el fin de que entre en vigor a partir del 1 de enero del 2010.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público el acuerdo y expediente instruidos para que en el plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar los documentos y presentar alegaciones o reclamaciones contra los mismos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderán como definitivos estos acuerdos que se anuncian.

Dado en Castilleja del Campo a 15 de mayo de 2009.—El Alcalde Presidente, Narciso Luque Cabrera.

253W-7387

GELVES

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2009, en relación con el punto segundo del orden del día: Precio público por prestación del servicio de escuela de verano, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del precio público por la prestación del servicio de escuela de verano, durante los meses de julio y agosto para los niños de edades comprendidas entre los 3 y 16 años, con la siguiente redacción:

I. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de escuela de verano.

II. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público los usuarios o beneficiarios del respectivo servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere este texto será la siguiente:

Periodo completo:

Media jornada 120 euros.

Jornada completa 180 euros.

Periodos mensuales:

Media jornada 75 euros.

Jornada completa 110 euros.

IV. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio. No obstante, se exige depósito previo de su importe total.

El pago debe hacerse efectivo mediante autoliquidación.

Segundo. Exponer el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento, en virtud del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Surtirá efectos desde su establecimiento y publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

En Gelves a 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

8W-7423

GUADALCANAL

No habiendo sido posible las notificaciones a los Interesados o a su representantes por causas no imputables a esta Administración, por medio del presente se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto, de ser notificados de las actuaciones que le afectan en relación a las liquidaciones que se indican.

El Órgano responsable de la tramitación de los documentos es la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados o su representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la plaza España número 1, de esta localidad, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte a los interesados que si no hubieran comparecidos en el plazo señalado, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan el procedimiento, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Expediente	Concepto tributario	Contribuyente	Importe/€
V04-09-36	Multa tráfico	Marta María Redondo Barrios	90,00
V05-09-42	Multa tráfico	Mega Telecom, S.L.	90,00
V05-09-48	Multa tráfico	José Collado Labrador	90,00

En Guadalcanal a 20 de abril de 2009.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

8W-5943

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la ampliación de cortijo existente, situado en el polígono 41, parcelas 4 de este término municipal de Guadalcanal, donde figura como promotora doña Antonia María Murillo Barradas con el DNI número 44.775.064-K y domicilio en el municipio de Fuente del Arco, calle Real número 97 B; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportuna.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Jesús Manuel Martínez Nogales.

8W-5967-P

HERRERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 167/2009, de 1 de abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) para el año 2009, constituida por las vacantes correspondientes a Funcionarios de Carrera con dotación presupuestaria, según detalle:

Grupo: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local. Turno: Libre.

Grupo: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Policía Local. Turno: Movilidad con ascenso.

En Herrera a 1 de abril de 2009.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

253W-5720

HERRERA

Don Custodio Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía de mi cargo, con fecha 12 de mayo de 2009, ha dictado la resolución número 293/2009, con el siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto número 390/2007, de 18 de junio, se procedió por esta Alcaldía al nombramiento de órganos delegados del Alcalde, en el que se nombraron los distintos Concejales/as Delegados/as, para las materias que en el mismo se especificaban. En estos momentos se considera necesaria la introducción de algunas modificaciones en las delegaciones efectuadas.

En base a las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Modificar parcialmente el punto cuarto del Decreto 390/2007, en cuanto a las delegaciones en su día conferidas, quedando las mismas como sigue:

– Doña M.^a Carmen Moreno Martínez: Salud y Bienestar Social.

– Doña Francisca M.^a Medina Jurado: Turismo, Barrios, Participación Ciudadana, Ong's y Movimientos Sociales.

Estas delegaciones abarcan la facultad de dirección de los servicios correspondientes y los de su gestión, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, facultad que no se delega en ningún caso.

Segundo. De la presente resolución se dará cuenta en la próxima sesión que celebre el Pleno de esta corporación, notificándose a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera a 13 de mayo de 2009.—El Alcalde, Custodio Moreno García.

8W-6838

LA LUISIANA

Por resolución de Alcaldía n.º 39, de fecha 29 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de Ampliación del Centro Multicultural de El Campillo, incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Órgano: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Multicultural de El Campillo.
 - c) Fecha de remisión de las invitaciones a ofertar: 26 de marzo de 2009.
3. *Tramitación, procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación.
4. *Precio del contrato:*
184.482,76 € + IVA, 29.517,24.
5. *Adjudicación definitiva:*
 - a) Fecha: 29 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Don Manuel Corrales Laguna.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 184.482,76 € + IVA, 29.517,24 €.

La Luisiana a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

7W-7241

LA LUISIANA

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de construcción de la Guardería Municipal de La Luisiana, incluido en el Fondo Estatal de Inversión Local. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Órgano: Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de la Guardería Municipal de La Luisiana.
 - c) Fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 66, de 21 de marzo de 2009, página 2953.
3. *Tramitación, procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. *Precio del contrato:*
466.709,21 € + IVA, 74.673,47 €.
5. *Adjudicación definitiva:*
 - a) Fecha: 30 de abril de 2009.
 - b) Contratista: TECYSU, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 466.709,21 € + IVA, 74.673,47 €.

La Luisiana a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

7W-7243

LA LUISIANA

Por resolución de Alcaldía n.º 23, de fecha 26 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras de acondicionamiento del Parque Julio Romero de Torres. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del Parque Julio Romero de Torres.
 - c) Fecha de remisión de invitaciones a ofertar: 24 de febrero de 2009.
3. *Tramitación, procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación.
4. *Precio del contrato:*
119.190,31 €, más 19.070,45 € de IVA.
5. *Adjudicación definitiva:*
 - a) Fecha: 26 de marzo de 2009.
 - b) Contratista: «Instalaciones y Construcciones Yanco», S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 119.190,31 €, más 19.070,45 € de IVA.

La Luisiana a 21 de mayo de 2009.—El Alcalde, Eduardo Tamarit Pradas.

7W-7247

MARCHENA

Don Juan M.ª Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dictó el Decreto de la Alcaldía nú-

mero 902, de fecha 21 de abril de 2009, aprobando inicialmente la Modificación número 1, del Plan Parcial Sector 4, carretera Puebla de Cazalla, promovida por don Manuel Mateo Ponce, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector 4 de Marchena y redactado por el Arquitecto don Antonio Perea López.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, en dicho Decreto se acordó la suspensión por plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de autorización y licencias urbanísticas en el Sector cuyo planeamiento se encuentra a trámite de modificación.

Lo que se hace público, sometiendo el mismo a información pública durante el plazo de un mes, periodo durante el cual quedará a exposición pública de quien quiera examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

Marchena a 15 de mayo de 2009.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-6833-P

MARCHENA

Con fecha 30 de abril de 2009, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, se aprobó inicialmente el Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual número 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Marchena, quedando sometido a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Marchena a 5 de mayo de 2009.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-6216-P

MARCHENA

Don Juan María Rodríguez Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

Epediente: 75/09.

DNI/NIE/Pasaporte: 305103414.

Nombre y apellidos: Rosemary Louise Martín.

Último domicilio: Los Abrigosos, 22-235.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Marchena a 22 de abril de 2009.—El Alcalde, Juan María Rodríguez Aguilera.

8W-6624

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo, Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y documentos exigidos por la normativa vigente, en relación con procedimiento negociado con publicidad de la explotación de kiosco de chucherías sito en avenida de Miguel

Ángel, frente al número 59, de Los Palacios y Villafranca, por el presente, y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas.

Durante el citado plazo, el expediente permanecerá a disposición del público en el Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Los Palacios y Villafranca a 20 de mayo de 2009.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7W-6972-P

TOCINA

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 345/2009, de fecha 11 de marzo de 2009, se ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público acumulada del Ayuntamiento de Tocina para 2008, de acuerdo con las vacantes de la plantilla de personal dotadas presupuestariamente que se señalan a continuación:

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A1. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Administración Especial Economista.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Archivero Bibliotecario.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Aparejador.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Cinco. Denominación: Auxiliar Administrativo.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Conserje.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Policía Local.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: chófer Mecánico.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Agrupación Profesional sin titulación. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Barrendero-Basurero.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: A1. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: Una. Denominación: Arquitecto.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Coordinador Escuelas Deportivas Municipales.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C2. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista.

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Agrupación Profesional sin titulación. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Encargado Unión Básica Deportiva.

Personal laboral fijo:

Grupo Profesional: II. Denominación: Educador Social. Número de vacantes: Una.

Grupo Profesional: VIII. Denominación: Encargado de obras. Número de vacantes: Una.

Grupo Profesional: VII. Denominación: Delineante Auxiliar. Número de vacantes: Una.

Grupo Profesional: X. Denominación: Sepulturero Peón Albañil. Número de vacantes: Dos.

Grupo Profesional: VIII. Denominación: Jardinero. Número de vacantes: Una.

Grupo Profesional: X. Denominación: Barrendero- Basurero. Número de vacantes: Tres.

Grupo Profesional: VIII. Denominación: Oficial 1.ª Montaje y Mantenimiento. Número de vacantes: Una.

Grupo Profesional: VIII. Denominación: chófer Camión/Barredora. Número de vacantes: Tres.

Grupo Profesional: X. Denominación: Peón Mantenimiento Punto Verde. Número de vacantes: Una.

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 12 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

8W-6770

TOCINA

Don Juan de Dios Muñoz Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía número 592, de esta fecha 11 de mayo de 2009, dice lo siguiente:

“Teniendo previsto ausentarme del municipio, por motivos profesionales, desde las 00.00 horas del día 12 de mayo, hasta las 24.00 horas del día 17 de mayo actual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47.2 del vigente ROF y RJ de las EELL.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del mismo Texto Legal.

Por el presente resuelvo:

Primero. Delegar en el 2.º Teniente de Alcalde, don José Manuel González Zarco, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía desde las 00.00 horas del día 12 de mayo, hasta las 24.00 horas del día 17 de mayo actual, no pudiendo revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo. Disponer la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia no obstante surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tocina a 11 de mayo de 2009.—El alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

8W-6768

TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para la Bajas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos: Don Alex Aldo Coimbra Arandia.

Documento: S424299.

Último domicilio: Calle Cabeza de Vaca núm. 18.

En Tocina a 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramita expediente para la Bajas de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos: Don Manuel Fernández de Paz.

Documento: 18.596.351-T.

Último domicilio: Calle Emperador Carlos V núm. 23.

En Tocina a 26 de marzo de 2009.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

253W-4597

UMBRETE

A tenor de lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, mediante Resolución de Alcaldía núm. 788/2006, de 7 de diciembre, se ha incoado expediente para declarar de oficio la baja en el Padrón

Municipal de Habitantes, de don Marco Antonio Gordillo Jiménez, con DNI 28623788-N, del domicilio situado en calle Guadalquivir núm. 24, de Umbrete, donde figura actualmente empadronado.

Desde esta fecha y durante quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Umbrete, en horario de 8.00 a 15.00, y presentar cualquier alegación que quieran hacer al respecto, en el Registro General en horario de 9.00 a 13.00.

Si don Marco Antonio Gordillo Jiménez, acepta expresamente la indicada baja padronal, se dará por concluido el expediente, en caso contrario, habrá que recabar el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En Umbrete a 15 de enero de 2009.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

253F-786

UMBRETE

A tenor de lo establecido en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, mediante resolución de Alcaldía número 758/2008, de 23 de diciembre, se ha incoado expediente para declarar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de doña María Belén Reyes Reyes, del domicilio situado en calle Traspalacio número 34, de Umbrete, donde figura actualmente empadronada.

Desde esta fecha y durante quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Umbrete, en horario de 8.00 a 15.00, y presentar cualquier alegación que quieran hacer al respecto, en el Registro General en horario de 9.00 a 13.00 horas.

Si doña María Belén Reyes Reyes acepta expresamente la indicada baja padronal, se dará por concluido el expediente, en caso contrario, habrá que recabar el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Umbrete a 7 de mayo de 2009.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

8W-6632

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es